

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 49 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Jueves 21 de Septiembre de 2023 /

27352

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 144 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE SITIOS DE REPETICIÓN TETRA, EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO INSTALADOS Y A INSTALAR, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 hs del día 06 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 375.840 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40710 Sep. 21 Sep. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 146 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-TREPONEMA PALLADIUM CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO EN COMODATO PARA EL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAI) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 hs del día 09 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.440 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40731 Sep. 21 Sep. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 148 / 23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON DESTINO A LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 horas del día 09 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Ofi-

cina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.215 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 40737 Sep. 21 Sep. 22

### AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

LICITACION PUBLICA N° 15/2023

Expte. N° 01806-0003651-6

OBJETO: Adquisición de vehículos 0 km. para el Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 19/10/2023 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$18.000.000.- (pesos dieciocho millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: [licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)

Valor del Pliego: \$7.200.- (pesos siete mil doscientos)

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/bab-xczt-yvp>

Expediente N°: 01806-0003651-6

S/C 40725 Sep. 21 Sep. 22

### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 40/2023.

EXPEDIENTE: N° 3253/23.

APERTURA: 11/10/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR INSUMOS DESCARTABLE -

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 264.180.400,00 (Doscientos sesenta y cuatro Millones ciento ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: [licitaciones\\_hospitalcullen@santafe.gov.ar](mailto:licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 105.680 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 40724 Sep. 21 Sep. 22

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001812

OBJETO: ADQUISICION DE SISTEMA DE TELEMEDICION PEQUEÑAS DEMANDAS SOLUCION PLC-PLAN 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.235.616,141,89 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2023 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: [gperissu@epe.santafe.gov.ar](mailto:gperissu@epe.santafe.gov.ar)

LICITACION PUBLICA N.º 7060001813

OBJETO: TENDIDOS DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO SEGUN CSE 2023-01/02/03/05/06/07  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 141.847.815,17 - IVA incluido  
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/10/2023 – HORA: 10,00  
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
 CONSULTAS: (0341) 4207702/03  
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
 CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 40741 Sep. 21 Sep. 25

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 18739/2023

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N.º 17666/2023  
 DECRETO N.º 17.709 - EXPEDIENTE N.º 268.792-P-2023  
 Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la construcción de 57 unidades habitacionales en la localidad de Esperanza – Departamento Las Colonias, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.  
 APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 05-10-2023, a las 09:00.  
 INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 507017 Sep. 21 Oct. 04

**LICITACIONES ANTERIORES****MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PÚBLICOS  
Y HABITAT**

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. N.º 01907-0004174-7 y su agredado N.º 01907-0012606-0

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "CANALIZACIÓN BAJO SUR SAN CARLOS NORTE – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 175.483.257,40 (MES BASE: DICIEMBRE/2022)

PLAZO DE OBRA: 6 (SEIS) MESES

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 864,00

Garantía de la propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos  
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 350.966.514,80  
 CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "500 – HIDRÁULICA Y OBRAS BÁSICAS" \$ 175.483.257,40

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 09 de Octubre de 2023.

Hora: 10:00 hs.

Lugar: dependencias del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N.º 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: subplanificacion\_licitaciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN:

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso.

Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 40740 Sep. 20 Sep. 22

**SUBSECRETARÍA DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 138/23

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - DELEGACIÓN ZONA SUR EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 09 hs del día 04 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Octubre de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.660 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40695 Sep. 20 Sep. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 150/23

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE MOTORIZADA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta las 11 hs del día 03 de Octubre de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Octubre de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.425 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 864 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 40696 Sep. 20 Sep. 21

**EMPRESA PROVINCIAL DE  
LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001787  
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N.º 7060001787 "RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSABLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MT PARA LA LOCALIDAD DE MOISES VILLE" para el día 12/10/2023 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail:logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40755 Sep. 20 Sep. 22

**AEROPUERTO INTERNACIONAL  
ROSARIO ISLAS MALVINAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 14/2023

Objeto: Adquisición de equipos para actualización del parque informático del Aeropuerto Internacional De Rosario.

Fecha de Apertura: 18/10/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas.

Presupuesto Oficial: \$ 55.842.255 (pesos cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: [licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 22.465 (pesos veintidós dos mil cuatrocientos sesenta y cinco)

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/aux-pops-gpe>

Expediente N°: 01806-0003646-8

S/C 40698 Sep. 20 Sep. 21

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2023

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para stock del Aeropuerto Internacional de Rosario

Fecha de Apertura: 17/10/2023 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario Islas Malvinas

Presupuesto Oficial: \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: [licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos)

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/bff-ozdi-avc>

Expediente N°: 01806-0003645-7

S/C 40697 Sep. 20 Sep. 21

#### HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2023 - EXPTE N° 28540

Objeto: Solicitud de medicamentos solicitados por el servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón para un periodo de consumo estimado de 6 (seis) meses.

Día de apertura: 11/10/2023

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 288.666,24 (pesos: doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis c/24/00)

Sellado Fiscal: \$ 864 00 (pesos: ochocientos sesenta y cuatro c/00/100.)

Destino: Hospital Escuela Eva Perón

Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante deposito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

Lugar de apertura e informes: Dto. de compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 Lunes a Viernes -8:00 a 12:00 horas - Tel (0341) 156497042 - e-mail: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 40735 Sep. 20 sep. 21

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

##### LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001800

OBJETO: ADQUISICION DE SECCIONADORES TRIPOLARES A CUERNO MN 254ª, SECCIONADORES DE INTEMPERIE PARA BT Y MT MN 245 Y 247 Y SECCIONADORES UNIOLARES A CUCHILLA POR GESTION ABIERTA DE COMPRA - PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 334.266.871,35 (Pesos, trescientos treinta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno con 35/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2023 - HORA: 12,00

##### LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001810

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PRODUCTOS ORACLE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.801.184,47 (Pesos, veintitrés millones ochocientos un mil ciento ochenta y cuatro con 47/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2023 - HORA: 12,00

##### LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001811

OBJETO: COMPRA DE COMBUSTIBLE TIPO GASOIL DE PRIMERA CALIDAD CON CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN PLANTA Y PROVISION CON CAMION CISTERNA PARA EL PARQUE DE GRUPOS ELECTROGENOS MOVILES DE LAS CIUDADES DE SANTA FE, ROSARIO Y TOSTADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 132.280.560,00 (Pesos, ciento treinta y dos millones doscientos ochenta mil quinientos sesenta) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/10/2023 - HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe  
Tel: (0342) 4505856-4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
email: [comprasse@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasse@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 40723 Sep. 19 Sep. 21

#### REPUBLICA ARGENTINA GENDARMERIA ARGENTINA AGRUPACION XV ROSARIO

##### SUBASTA PÚBLICA N° 37/110-0002-SPU23

Objeto: Venta de ganado equino

Lugar de consulta y retiro de pliegos:

• Por internet en el sitio: <https://www.comprar.gov.ar/>

• Por mail a la dirección: SAFD-AGR15SANTAFE@GENDARMERIA.GOB.AR

• Excepcionalmente en el servicio administrativo financiero desconcentrado de la Agrupación XV Rosario, sito en Av. San Martín N° 2851 - Rosario - Sta Fe - de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 hs.

• Teléfono 0341-6794299

Presentación de ofertas y lugar de apertura

• Por internet en el sitio: <https://www.comprar.gov.ar/>

Fecha de apertura: 29 de septiembre

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: sin costo.

Expediente: EX-2023-46709587- -APN-AGRU ROS#GNA

\$ 250 506851 Sep. 19 Sep. 25

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO ENTIDAD AUTARQUICA MUNICIPAL

##### LICITACION PUBLICA N° 02/2023

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza integral del edificio sede del IMPSR.

Presupuesto Estimado: \$ 19.200.000 por 12 meses.

Plazo de contratación: 12 (doce) meses.

Valor del pliego: \$ 51.840.

Adquisición de pliegos: hasta el 02/10/2023, mediante transferencia bancaria a la cta. Cte. del Banco Municipal de Rosario N° 20-1/1. CBU: 065002070100000000117.

Consulta de pliegos: Consulta en [www.impsr.gov.ar](http://www.impsr.gov.ar). El Pliego se bajará de la página web [www.impsr.gov.ar](http://www.impsr.gov.ar)

Visita obligatoria: 18 de setiembre de 2023, 10:00 hs. Edificio Sede IMPSR, San Lorenzo 1055-Rosario.

Presentación de las ofertas: hasta las 10:00 hs del 2 de octubre de 2023 en Mesa de Entradas, PB de San Lorenzo 1055-Rosario.

Fecha apertura de ofertas: 2 de octubre de 2023, 10:00 hs.

Lugar de apertura de ofertas: 2° piso de San Lorenzo 1055-Rosario.

Garantía de oferta: \$ 192.000.

Costo impugnación: \$ 38.400.

Garantía de prestación del servicio: 5% del monto adjudicado.

\$ 500 506110 Sep. 11 Sep. 22

#### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

##### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 06/09/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Juventudes

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 22139-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Centro de la Juventud y el DTC dependientes de la Dirección de Juventudes Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 50.421.866,72

Valor del Pliego: \$ 50.421,86

Consulta Y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día

fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09/10/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2º piso.  
\$ 500 506651 Sep. 18 Sep. 29

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06/09/2023  
Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas  
Repartición Licitante: Dirección General de Arquitectura  
Tipo de Licitación: Pública  
Licitación N°: -  
Expediente N°: 27605-A-2023  
Objeto: Rehabilitación de cubierta, fachada y basamento CMD Norte Villa Hortensia  
Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos noventa millones (\$ 890.000.000,00)  
Consulta de pliegos: consultasdga@rosario.gov.ar  
Valor del pliego: Sin costo  
Sellado de presentación: Sin costo  
Descarga de Pliego: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones  
Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 12/10/2023  
Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475  
Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso  
Fecha y hora de apertura: 12/10/2023 - 9:00 hs.  
\$ 500 506646 Sep. 15 Sep. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre de 2023.  
Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica.  
Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica.  
Tipo de contratación: Licitación Pública  
N° de Licitación: -  
N° de Expediente: 10852/2023 C  
Objeto: Contratación del servicio de vigilancia para el Hospital Juan Bautista Alberdi dependiente de la Secretaría de Salud Publica de la municipalidad de Rosario.  
Presupuesto oficial: \$ 58.551.264.  
Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.  
Costo de Impugnación: \$ 117.102,53.  
Costo de Adquisición del sellado: \$ 158.088,41.  
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones  
Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.  
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 02 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.  
\$ 500 506648 Sep. 15 Sep. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 06 de Septiembre 2023  
Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.  
Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros.  
Tipo de Contratación: Licitación Pública  
N° Expediente: 23.369-C-2023  
Objeto: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses.  
Presupuesto Oficial: \$ 309.038.333,43 (Trescientos nueve millones, treinta y ocho mil trescientos treinta y tres con cuarenta y tres centavos).  
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecapiso - Rosario).  
Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos cinco mil).  
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones  
Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 06 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecapiso - Rosario).  
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 06 de Octubre 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1º entrecapiso - Rosario).  
\$ 500 506649 Sep. 15 Sep. 28

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 30 de Agosto de 2023  
Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía  
Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros  
Tipo de Contratación: Licitación Pública  
N° de Licitación: -  
N° Expediente: 20983-C-2023  
Objeto: Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses.  
Presupuesto Oficial: \$ 104.580.000 (Pesos: ciento cuatro millones quinientos ochenta mil).  
Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 1º entrecapiso - Rosario).  
Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000 (Pesos Cinco mil.).  
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones  
Recepción de Oferta: Hasta las 9.00 horas del día 02 de Octubre de 2023, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.  
Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de Octubre de 2023, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.  
\$ 500 506647 Sep. 15 Sep. 28

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 20/23, para la adquisición de juegos para distintas plazas de la ciudad.  
Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones novecientos mil (\$ 27.900.000)  
Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 27.900 (pesos veintisiete mil novecientos).  
Apertura de Ofertas: 03 de Octubre de 2023, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.  
\$ 225 507038 Sep. 20 Sep. 26

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 21/23, para la adquisición de semáforos vehiculares.  
Presupuesto Oficial: pesos diez millones cien mil (\$ 10.100.000)  
Venta de pliegos: adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 10.000 (pesos diez mil).  
Apertura de Ofertas: 04 de Octubre de 2023, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.  
\$ 225 507036 Sep. 20 Sep. 26

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 17/2023, para adquirir uniformes para personal de todas las dependencias, hasta el día 27 de Septiembre de 2023 a las 10:30 hs., Decreto N° 101/2023.  
Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.  
Costo del pliego: \$ 10.000.  
Valor de la impugnación: \$ 80.000.  
Garantía de Oferta: 4% de \$ 12.820.000.  
Presupuesto Oficial: \$ 12.820.000.

\$ 135 506820 Sep. 19 Sep. 21

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/23

Objeto: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el año 2023, y solicitado por la misma Secretaría.  
Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 9.975.750).  
Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil novecientos cincuenta y uno c/50/100 (\$ 19.951,50).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 506518 Sep. 13 Sep. 26

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 005  
Expediente N° 005/2023

Objeto de la licitac. pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° //257/2023) la adquisición de (1) una Prensa enfiadora, en el marco del Expte. N° 02101-0029002-5 Resolución N° 255 de fecha 29 de mayo de 2023 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Una Prensa enfiadora

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 506225 Sep. 12 Sep. 25

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N° 3094/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de hectáreas de terreno, con un mínimo de una (1) hectárea, destinadas a la venta de lotes y/o construcción de viviendas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: dólares estadounidenses veinte mil (US\$ 20.000,00) IVA incluido, por cada hectárea. La Municipalidad pagará en moneda de curso legal argentina, resultando el tipo de cambio el determinado por cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor, al cierre de las operaciones del día anterior a las fechas establecidas para el pago.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de septiembre de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchoales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchoales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchoales: <https://www.sunchoales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchoales: [subsecretariainfraestructura@sunchoales.gov.ar](mailto:subsecretariainfraestructura@sunchoales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchoales, hasta el 26/09/23 a las 12:00 hs

Sunchoales, 11 de septiembre de 2023.-

\$ 450 506670 Sep. 12 Sep. 25

### COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2023

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 3/10/2023

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 3/10/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 3/10/2023 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 506289 Sep. 12 Sep. 25

### COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023

OBJETO: venta de vehículo Chasis con cabina largo Marca Chevrolet modelo Chevrolet 714 Año 1977.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/09/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 22/09/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09.30 hs del 22/09/2023.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$3.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000)

\$ 585 505880 Sep. 5 Sep. 21

### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: Venta de 12 (doce) fracciones de terreno de propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Ubicación:

- MANZANA N° 94 LOTES N° 01, 08, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
- MANZANA N° 84 - LOTES N° 02 y 04.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA OFERTAR:

- Ser mayor de 18 años de edad.

• No ceder bajo ningún título, ni gravar el inmueble adquirido con ningún derecho real - excepto hipoteca para la construcción de la vivienda - por el término mínimo de 10(diez) años.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 23 de septiembre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

FECHA DE APERTURA: 27 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos Tres Mil).

\$ 585 505976 Sep. 5 Sep. 21

## LEY 11.867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867), se hace saber que la Sra. Moreni María Florencia, DNI N° 23.344.433, CUIT N° 27-23344433-8, domiciliada en Irigoyen 47 de la ciudad de Villa Constitución, transfiere a MS JOVEN S.A.S., CUIT N° 30-71822089-7, el fondo de comercio que incluye la licencia definitiva para operar en la categoría de empresa de viajes y turismo bajo el nombre comercial Moreni Viajes, legajo N° 12942, con domicilio en Italia 1472 oficina A. Para reclamos por el plazo de ley. Patricio Botti, Cochabamba 1766 de la ciudad de Rosario.

\$ 250 506833 Sep. 19 Sep. 25

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROMERO ANTONIO BERNARDINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507028 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CUELLO MARIA PAULA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507027 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARCIA MARIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507021 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SANESI RUBEN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507022 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GENTILE JUAN JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507023 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROMERO MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507025 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONACO MIRMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506567 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MAC CORMACK JUANA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506566 Sep. 13 Sep. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ASCUA SILVERIA DEOLINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 506565 Sep. 13 Sep. 26

## AVISOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

##### NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16133-0007188-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Constatación de Infracción N.º 3982 de fecha 27/06/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N.º 4174/15, al infractor CASAS JOSÉ SEBASTIAN (DNI N.º 29.189.538), con último domicilio conocido en Zona Rural 000 de la localidad de Villa Santa Ana, Provincia de Córdoba y/o Com. Sgda. Familia, Zona Rural de la localidad de Villa Santa Rosa, Provincia de Córdoba, de lo establecido en la Resolución N.º 0781 dictada el 8 de mayo de 2023 por el Sr. Administrador General Oscar Ceschi y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta de Infracción N.º 3982 de fecha 27/06/2019 conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º.-Intimar a CASAS JOSÉ SEBASTIAN (DNI N.º 29.189.538) con domicilio en Zona Rural 000 de la localidad de Villa Santa Ana, Provincia de Córdoba y/o Com. Sgda. Familia, Zona Rural de la localidad de Villa Santa Rosa, Provincia de Córdoba y a MARGARIA

EDILIO LORENZO (DNI N.º 6.301.216) con domicilio en Bolívar N.º 31 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe, para que abone en el plazo perentorio e improrrogable de 20 días de recibida la presente la suma de \$ 299.585,00 (Pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco), con más el interés conforme las Tasas Activas Promedios que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de procederse a la ejecución para el cobro por vía judicial. El pago deberá efectuarse en el domicilio de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, Bv. Mutts N.º 880 de esta ciudad de Santa Fe, mediante cheque de cualquier Banco y Plaza que se extenderá a nombre de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe con la aclaración al dorso "para ser depositado en la Cta. 9716/07", pudiendo suscribir convenio de pago en cuotas. ARTICULO 3º.-Intimar a los infractores al pago del canon cuyo monto asciende a la suma de \$ 58.856,93 (Pesos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 93/100) con más el interés conforme las Tasas Activas Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 4º.-La falta de pago en el término acordado dará lugar a la iniciación de la acción que jurídicamente corresponda, a cuyo efecto se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promoverla contra el transportista y cargador CASAS JOSÉ SEBASTIAN (DNI N.º 29.189.538) con domicilio en Zona Rural 000 de la localidad de Villa Santa Ana, Provincia de Córdoba y/o Com. Sgda. Familia, Zona Rural de la localidad de Villa Santa Rosa, Provincia de Córdoba y transportista y receptor MARGARIA EDILIO LORENZO (DNI N.º 6.301.216) con domicilio en Bolívar N.º 31 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 299.585,00 (Pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco) en concepto de multa y la suma de \$ 58.856,93 (Pesos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 93/100) en concepto de canon, con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se cometió la infracción y hasta el momento de su efectivo pago. ARTICULO 5º.-Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 40769 Sep. 21 Sep. 22

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA MONZON ESTEFANIA AGUSTINA", Expediente N.º 01503-0008760-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario zona Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Verónica Guadalupe MONZON, D.N.I. 34.267.388, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000133 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 06 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N.º 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la adolescente ESTEFANIA AGUSTINA MONZON, DNI N.º 48.748.395, F.N.: 05-04-2010; hija de la Sra. Verónica Guadalupe Monzón, DNI N.º 34.267.388, con domicilio actual desconocido. ARTICULO N.º 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de la adolescente -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Paula Noemí Cabral, DNI N.º 25.721.718, con domicilio en calle Fresno de López 8688 de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la

niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40766 Sep. 21 Sep. 25

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 185/23 de fecha 31 de Julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciado administrativamente como "FRANCO NAHUEL SALGADO – LAUTARO JAVIER BIAZONI – LIONEL NAHUEL BIAZONI – LUZ ALMA MIA CHAVERO – LUDMILA MARIEL CHAVERO - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N.º 25.469.640 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN ASENTAMIENTO BARRIO BELGRANO, DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N° 185/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – con último domicilio conocido en calle Santiago N° 3502 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en el Asentamiento Barrio Belgrano de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y

LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los adolescentes y las niñas.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40772 Sep. 21 Sep. 23

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 185/23 de fecha 31 de Julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciado administrativamente como "FRANCO NAHUEL SALGADO – LAUTARO JAVIER BIAZONI – LIONEL NAHUEL BIAZONI – LUZ ALMA MIA CHAVERO – LUDMILA MARIEL CHAVERO - s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este

medio al SR. SERGIO DARIO SALGADO – DNI N.º 12.944.282 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SANTIAGO N.º 3502, DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N.º 185/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N.º 47.106.969 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N.º 12.944.282 – con último domicilio conocido en calle Santiago N.º 3502 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N.º 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N.º 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N.º 25.469.640 – con último domicilio conocido en el Asentamiento Barrio Belgrano de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N.º 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N.º 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N.º 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N.º 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los adolescentes y las niñas.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los re-

currentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 40773 Sep. 21 Sep. 23

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 185/23 de fecha 31 de Julio de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciado administrativamente como "FRANCO NAHUEL SALGADO – LAUTARO JAVIER BIAZONI – LIONEL NAHUEL BIAZONI – LUZ ALMA MÍA CHAVERO – LUDMILA MARIEL CHAVERO - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. DARIO SEBASTIAN CHAVERO – DNI N.º 31.290.115 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N.º 1985 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 31 de Julio de 2023, DISPOSICIÓN N.º 185/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N.º 47.106.969 – Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N.º 12.944.282 – con último domicilio conocido en calle Santiago N.º 3502 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N.º 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N.º 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N.º 25.469.640 – con último domicilio conocido en el Asentamiento Barrio Belgrano de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N.º 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N.º 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N.º 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N.º 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N.º 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N.º 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los adolescentes y las niñas.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán

dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40774 Sep. 21 Sep. 23

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 04/19 de fecha 28 de enero de 2019, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como “ ESCOBAR, CIELO ALMA MERCEDES – DNI N° 54.767.518 – ESCOBAR, TAO EMANUEL DNI N° 53.503.656 – ZALAZAR, IZAM – DNI N.º 57.322.446– s/ Medida de Protección Excepcional de Urgencia”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA LAURA ZALAZAR DNI N.º 41.512.174 DOMICILIADA EN PASAJE N.º 107 Y COLOMBRES DE LA CUIDAD DE ROSARIO - que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: “que, con motivo de una comunicación telefónica de Equipo de Admisión de la DPPDNaYF de Rosario, se toma conocimiento de la situación familiar. En este sentido, los progenitores de los tres niños no estarían en condiciones de garantizar los cuidados mínimos e indispensables de los mismos. La madre abandonó a sus hijos y se encontraría en una situación grave de consumo problemático de sustancias, sin domicilio fijo y, el padre, en noviembre de 2018 sufrió un ACV – accidente cerebro vascular , que motivó su actual internación en el Instituto ILAR, ubicado en la intersección de las calles Paraguay y Ocampo de Rosario. Ambos, se encontrarían separados de hecho y carecen de vivienda propia. Así mismo cabe consignar que la niña padece un cuadro grave de síndrome nefrótico y, mientras estaba al cuidado de la progenitora, no se respetó el tratamiento correspondiente”. Por lo expuesto y encontrándose en riesgo los niños con la familia que la aloja consideramos imprescindible la adopción de la Medida de Protección Excepcional de Urgencia prevista en el art. 58 bis ley 12.967. A continuación se transcribe Art. 58 Bis “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la Medida de Protección Excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña/o... “En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc A) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967”. Fdo. Dra. Florencia D. Ríos Biabetti. - Delegada Regional de Niñez, Adolescencia y Familia de San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la

ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40775 Sep. 21 Sep. 23

#### EDICTOS

Rosario, 15 de Septiembre de 2023.-

SR. César Daniel Ortiz, DNI 34.348.565/ Sra. NORMA NOEMI TORRES, DNI N.º 34.597.787

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “R. J. ORTIZ, DNI 50.191.635, LEG. 14.575 Y D. N. ORTIZ, DNI 50.997.739, LEG. 14.576 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 15 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 236/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a R. J. ORTIZ, DNI N° 50.191.635, FN: 29/06/2009 Y D. N. ORTIZ, DNI N° 50.997.739, FN: 04/05/2011; ambas hijas de la Sra. NORMA NOEMI TORRES, DNI N.º 34.597.787, con domicilio actual en calle Remedios Escalada N°550 de la localidad de Carcarañá y del Sr. CESAR DANIEL ORTIZ, DNI N.º 34.348.565 , con ultimo domicilio conocido en calle Código 686 N.º 1346 de Comodoro Rivadavia, Chubut. B.- SUGERIR el pase de la situación y continuación del abordaje al Programa de Autonomía Progresiva. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Norma Noemí Torres, DNI 34.597.787 y del Sr. Cesar Daniel Ortiz, DNI 34.348.565, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de las adolescentes.- E.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano

jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.  
S/C 40776 Sep. 21 Sep. 23

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0484

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BELBEY BENARROSH WALTER EMANUEL CUIT N.º 20-31274361-3, LITORAL PLAST S.R.L CUIT N.º 30-61378580-5, MATE DESARROLLOS S.R.L CUIT N.º 30-71710474-5 y SERRATEL S.A CUI TN° 30-71144293-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CO-

OPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR LIMITADA CUIT N.º 30-71713558-6, DROGUERIA APONOR S.A CUIT N.º 30-70987467-1, INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A CUIT N.º 30-50159813-1, SPRING MEDICA S.R.L CUIT N.º 30-67450172-9, TECNICA y SISTEMAS S.R.L. CUI TN° 30-65828852-7. y ZZ GROUP S.A CUIT N.º 30-70969094-5,  
ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 40777 Sep. 21 Sep. 22

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N.º 0483

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15/09/2023

VISTO:

El expediente N° 02001-0066473-3 del Registro del Sistema de Información de expedientes -Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- por medio del cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera Circunscripción, en los términos de la Ley N° 6.898 -modificada por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754- y el Decreto N° 2783/08; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 916/08 en su artículo 9º inc. 1) se delega en el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos "(...) la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las disposiciones de la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95 y sus modificatorias";

Que asimismo, la Ley de Ministerios N° 13.920, en su artículo 11º inciso 28), le otorga competencias al Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para "(...) 28) entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la Provincia, así como en la dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan";

Que conforme a las modificaciones incorporadas por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754 a la Ley N° 6.898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en la provincia de Santa Fe;

Que la vacancia de los registros cuya cobertura se gestiona ha sido declarada oportunamente por diversas resoluciones de este Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 1612/95, modificado por Decreto N° 1661/21;

Que obra la conformidad expresa del Sr. Secretario de Justicia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 546/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso 28) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a concurso de oposición y antecedentes, conforme la Ley N° 6898 – modificada por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754- y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes registros notariales de la Primera Circunscripción:

Primera Circunscripción – Santa Fe:

Departamento la Capital

Registro Notarial N° 427 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial N° 414 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial N° 536 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial N° 570 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial N° 275 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial N° 539 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial N° 540 de la localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Registro Notarial N° 564 de la Localidad de Santa Fe, Departamento La Capital

Departamento las Colonias

Registro Notarial N° 249 de la Localidad de Franck, Departamento Las Colonias

Departamento San Cristobal

Registro Notarial N° 276 de la localidad de Hersilia, Departamento San Cristobal

Departamento San Martin

Registro Notarial N° 646 de la localidad de El Trébol, Departamento San

Martín

Registro Notarial N° 36 de la localidad de Sastre, Departamento San Martín.

Departamento Garay:

Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, Departamento Garay.

ARTÍCULO 2º: Establécese que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1º serán efectuadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la Primera Circunscripción.

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será de 15 días corridos contados a partir del 02 de Octubre inclusive.

ARTÍCULO 4º: Déjese establecido que el Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

1 – Representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Escna. Prosello Marisa

2 – Representante de la Secretaría de Justicia: Dr. Francisco Gabriel Dallo.

3 – Representante del Colegio de Escribanos, Escno. Juan Carlos Dalgaglio

4 – Representante de la Universidad Nacional del Litoral, Prof. Luis Osvaldo Daguerre

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 40749 Sep. 20 Sep. 22

RESOLUCION N.º 0482

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15/09/2023

VISTO:

El expediente N° 02004-0007568-6 del Registro del Sistema de Información de expedientes -Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos- por medio del cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, en los términos de la Ley N° 6.898 -modificada por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754- y el Decreto N° 2783/08;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 916/08 en su artículo 9º inc. 1) se delega en la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos "(...) la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las disposiciones de la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95 y sus modificatorias";

Que asimismo, la Ley de Ministerios N° 13.920, en su artículo 11º inciso 28), le otorga competencias a la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos para "(...) 28) entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la Provincia, así como en la dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan";

Que conforme a las modificaciones incorporadas por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754 a la Ley N° 6.898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en la provincia de Santa Fe;

Que la vacancia de los registros cuya cobertura se gestiona ha sido declarada oportunamente por diversas resoluciones de este Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 1612/95, modificado por Decreto N° 1661/21;

Que obra la conformidad expresa del Sr. Secretario de Justicia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos ministerial mediante Dictamen N° 709/23;

Que la presente puede ser dictada en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso 28) de la Ley N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a concurso de oposición y antecedentes, conforme la Ley N° 6898 – modificada por las Leyes N° 12.655 y N° 12.754- y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes registros notariales de la Segunda Circunscripción:

Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe:

Departamento Rosario

Registro Notarial N° 82 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 40 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 54 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 294 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario

Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla, Departamento Ro-

sario

Departamento San Lorenzo

Registro Notarial N° 492 de la Localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo

Registro Notarial N° 595 de la Localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo

Departamento Constitución

Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución

Registro Notarial N° 304 de la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución

Departamento General López

Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López

Departamento Belgrano

Registro Notarial N° 765 de la localidad de Armstrong, Departamento Belgrano

Departamento Caseros

Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros

ARTÍCULO 2º: Establécese que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1º serán efectuadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción.

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será de 15 días corridos contados a partir del 25 de Septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4º: Déjese establecido que el Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente manera:

1 – Representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Escna. Esther Carnielli

2 – Representante de la Secretaría de Justicia: Dr. Francisco Gabriel Dallo.

3 – Representante del Colegio de Escribanos, Escna. María Susana Monserrat

4 – Representante de la Universidad Nacional de Rosario, Prof. Ariel Lucas Arisa

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 40750 Sep. 20 Sep. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3311

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0095910-3 y su agregado N° 15201-0189686-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 181 - MANZANA "M" - (Rivadavia N° 2325) - (4D) - N° DE CUENTA 0196-0181-2 - PLAN N° 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (Dpto. San Justo), adjudicada por Resolución N° 3798/87 los señores SIFREDI, ALBERTO HÉCTOR y FARIAS, EGLI NOEMY, según Boleto de Compra-Venta de fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105912 (fs. 63) manifiesta que, según surge de la planilla-resumen de fs. 60, ambos titulares han fallecido. Habita la unidad una de sus hijas SIFREDI, Ada Carina, quien se desempeña como empleada doméstica, informando el Área Comercial que se registra una importante cantidad de cuotas impagas;

Que así las cosas, si bien los fallecimientos no están acreditados, con la deuda y al estar habitada la unidad por la hija de los titulares, dicha Asesoría Jurídica considera que es de aplicación el Artículo 45, procediéndose al dictado de la resolución que deje sin efecto la adjudicación a favor de SIFREDI/FARIAS por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, con la consecuente rescisión del Boleto y autorice al lanzamiento por el procedimiento de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales, dando luego intervención al Servicio Social a los fines de su competencia;

Que según estado de cuenta actualizado a fs. 64/70 la deuda continúa incrementándose;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 181 - MANZANA "M" - (Rivadavia Nº 2325) - (4D) - N° DE CUENTA 0196-0181-2 - PLAN N° 0196 - 303 VIVIENDAS - SAN JUSTO - (Dpto. San Justo), a los señores SIFREDI, ALBERTO HÉCTOR (L.E. N° 6.227.109) y FARIAS, EGLI NOEMY (L.C. N° 4.147.694), por aplicación de los Artículos 34, 39 inc. b) punto 4 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3798/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que ésta designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40743 Sep. 20 Sep. 22

#### RESOLUCIÓN N° 3312

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0039843-8 y su agregado N° 15201-0064688-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 3522 S – MB. 02-02-07 – (Piso 2 – Dpto. 7 - Hugo Wast 2259) - (2D) - N° DE CUENTA 0345-0071-

0 - PLAN N° 0345 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), adjudicada por Resolución N° 0388/98 al señor SUTTER, JUAN CARLOS según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 52;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105820 (fs. 74/75) manifiesta que se realizó una visita domiciliar y, por no encontrarse el ocupante, se entrevistó a los vecinos quienes informaron que el titular no reside en la unidad, sino que lo hace un tercero, de nombre "Gustavo". Posteriormente, el ocupante se comunicó telefónicamente y manifestó su necesidad de obtener una entrevista pero no se estableció la fecha (fs. 65/66);

Que del estado de cuenta glosado en autos se desprende que existe una abultada deuda en concepto de cuotas de amortización;

Que se encuentra probado que el adjudicatario no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con el beneficiario;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación del señor Sutter, Juan Carlos por infracción de los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 3522 S – MB. 02-02-07 – (Piso 2 – Dpto. 7 - Hugo Wast 2259) - (2D) - N° DE CUENTA 0345-0071-0 - PLAN N° 0345 - 72 VIVIENDAS – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), al señor SUTTER, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 8.502.216), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0388/98.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que éste designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que

proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 40744 Sep. 20 Sep. 22

#### RESOLUCIÓN N° 3305

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expte. N° 15201-0189728-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 09 – MANZANA 31 – (Colón S/Nro.) - (2D) - N° DE CUENTA 3444-0009-0 - PLAN N° 3444 - 10 VIVIENDAS – ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), adjudicada por Resolución N° 0590/08 a los señores SVIEZZI, RAÚL JOSÉ y VILLALBA, ROSANA MERCEDES según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 11;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105818 (fs. 16/17) manifiesta que el expediente inicia con nota presentada por la señora Wendler, Analía donde solicita que se le adjudique la vivienda de referencia por encontrarse desocupada. Por este motivo el Área Social realizó una visita domiciliaria en la cual se entrevistó a los vecinos, quienes dieron cuenta que los titulares no habitan en la vivienda y que se encuentran viviendo en otra localidad. En un principio, el inmueble fue ocupado por la madre de la cotitular por varios años, luego de esto los adjudicatarios desarrollaron un microemprendimiento, pero hace varios años que la vivienda estaría deshabitada;

Que del estado de cuenta glosado se desprende que existe una abultada deuda en concepto de cuotas de amortización;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recuperador de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los beneficiarios, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Sviezzi, Raúl José y Villalba, Rosana

Mercedes por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 09 – MANZANA 31 – (Colón S/Nro.) - (2D) - N° DE CUENTA 3444-0009-0 - PLAN N° 3444 - 10 VIVIENDAS – ZENON PEREYRA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores SVIEZZI, RAÚL JOSÉ (D.N.I. N° 20.485.914) y VILLALBA, ROSANA MERCEDES (D.N.I. N° 20.362.071), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0590/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40745 Sep. 20 Sep. 22

#### RESOLUCIÓN N° 3309

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0201925-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: N° 3 - CORTADA 49 - (Vivienda 67 - Cortada 34 N° 2225) - (2D) - N° DE CUENTA 0026-0067-7 - PLAN N° 0026-69 VIVIENDAS - BARRIO REYES - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuya titularidad corresponde a la señora BARRETO, MERCEDES GLADYS, conforme Resolución N° 3428/87 (fs. 47) y copia del Boleto de Compra-Venta de fs. 62/63, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113848 (fs. 66/67) manifiesta que, de acuerdo al informe del Área Social a fs. 65, habiendo visitado la unidad nadie responde al llamado. Vecinos expresan que ocupan hijos de la adjudicataria. Se dejó citación pero no han respondido a la misma;

Que conforme estado de cuenta glosado en autos, la misma posee deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21 por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: N° 3 - CORTADA 49 - (Vivienda 67 - Cortada 34 N° 2225) - (2D) - N° DE CUENTA 0026-0067-7 - PLAN N° 0026 - 69 VIVIENDAS - BARRIO REYES - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), a la señora BARRETO, MERCEDES GLADYS (L.C. N° 3.756.972), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40746 Sep. 20 Sep. 22

#### RESOLUCIÓN N° 3308

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 Sep 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0193567-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: EDIFICIO D-03-154 - (3º Piso - Departamento N° 154) - (4D) - N° DE CUENTA 0309-0154-6 - PLAN N° 309 - 280 VIVIENDAS - BARRIO DON BOSCO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya adjudicataria es la señora GONZÁLEZ, HAYDEE, según Boleto de Compra-Venta de fs. 31, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 130242 (fs. 32/33) manifiesta que se inician los actuados en virtud de la deuda que presenta la cuenta, habiéndose intimado en reiteradas oportunidades a la adjudicataria a los fines de regularizar la situación;

Que a los fines de actualizar la situación ocupacional se entrevista a la señora Viera, María Deolinda, quien habita la unidad junto a su hija desde hace 15 años. Manifiesta que la señora González, Haydee le ha vendido la vivienda acompañando boleto informal. Solicita la adjudicación de la vivienda;

Que la cuenta de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 29) y el estado de cuenta de fs. 23/28 presenta emisión concluida, registrando que adeuda 259 cuotas;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular y el total desinterés de la adjudicataria respecto a su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un Artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 por el Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: EDIFICIO D-03-154 – (3º Piso – Departamento N° 154) - (4D) - N° DE CUENTA 0309-0154-6 - PLAN N° 309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora GONZÁLEZ, HAYDEE (D.N.I. N° 6.198.403), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2417/90.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso

será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”.-

**ARTICULO 4º:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 40747 Sep. 20 Sep. 22

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE  
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden administrativa N° 78/23 de fecha 13 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como “ZXXXXX LXXX FXXXX SXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727. con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 13 de Septiembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 78/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña ZXXXXXX LXX FXXXXX SXXX DNI XX.XXX.XXX., F.N: 30/10/2015, hija de la Sra. Julieta Belen Fernandez, titular del DNI 41.513.015. con domicilio en calle Pasaje Caoba 7013 de Rosario y del Sr. Nicolas Oscar Gonzalo Sosa DNI 40.055.727. con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que la niña se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, y habiéndose agotado las medidas de protección integral oportunamente implementadas, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.-

RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40760 Sep. 20 Sep. 22

## SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 474

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/09/2023

#### VISTO:

El Expediente N° 00306-0014155-9 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma LIMPRO S.A.S. CUIT N° 30-71666524-7; y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancias de la Coordinación General de Unidades de Contrataciones dependiente de ésta Subsecretaría, en el marco de documentación presentada por la firma en cuestión, oferente de la Licitación Pública N° 063/23;

Que en el marco de sus competencias, durante el desarrollo de la etapa de análisis de admisibilidad formal de la documentación presentada para participar de la Licitación Pública de la referencia, dicha Coordinación procedió a solicitar la constancia de seguro colectivo de vida, ya que existía una duda respecto a la vigencia de la misma, dado que no se observaba el año hasta el cual se extendía la póliza en cuestión;

Que ante tal requisitoria, el oferente presentó la documentación solicitada que se adjunta a fs. 5;

Que analizada la documentación presentada por el oferente, no es posible constatar de manera fehaciente la vigencia de la cobertura del seguro colectivo de vida ya que aportó la misma que adjuntó oportunamente en su oferta;

Que así las cosas, la Coordinación General Unidades de Contrataciones, instó a la Compañía Aseguradora emisora de la Póliza a efecto de que informe respecto a la situación planteada;

Que la Compañía Aseguradora HDI Seguros emite reporte de fecha 01/06/2023 indicando que LIMPRO S.A., posee constitución de póliza en trámite en concepto de cobertura de Vida Obligatorio con vigencia desde

el 01/06/23 hasta el 01/06/24;

Que habiéndose detectado una incongruencia entre la documentación presentada por el oferente y la compañía aseguradora, se otorgó intervención a la Subsecretaría de Seguros Generales y Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Economía para que emita informe de competencia en relación a la cuestión que se presenta;

Que dicha Subsecretaría (fs. 35) indica que luego de haber requerido a la Compañía de Seguros HDI Seguros S.A. copia de la póliza de seguro de vida colectivo N.º 137439 cuyo tomador de la misma es la empresa LIMPRO S.A., adjunta copia solicitada y procede a agregar la misma;

Que la póliza anexada a las actuaciones posee una vigencia desde el 01/03/22 hasta el 03/03/23 y fue emitida el 22/03/22, resultando prueba fehaciente que la presentada por LIMPRO SA en oportunidad de su participación como oferente de la Licitación Pública N° 063/23, fue adulterada;

Que a los fines de iniciar el proceso disciplinario correspondiente, a fs. 39 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que debido a que la notificación de traslado volvió "al remitente" se procedió a publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia (vid fs. 42/43);

Que a fs. 19/20 obra informe del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia del cual surge la inexistencia de antecedentes disciplinarios previos (lo que se tendrá en cuenta como atenuante), y a fs. 37/38 el informe que consigna a los socios de la firma bajo análisis;

Que la conducta evidenciada por la proveedora resulta grave e inexcusable en orden a la mala fe evidenciada frente a la Administración Pública y que pudo dar lugar a la denominada "responsabilidad laboral solidaria";

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la contratista tácitamente aceptó su responsabilidad al no presentar descargo alguno y, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la empresa presentó un seguro de vida apócrifo, y por lo tanto, correspondería aplicarle a la firma LIMPRO S.A.S. [CUIT 30-71666524-7], con domicilio sito en calle López y Planes N° 1671, Piso 1°, Departamento "C" de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) (Código Postal 3080) de la Provincia de Santa Fe en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella". Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplaza";

Que en consecuencia, la firma (y sus integrantes) podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrán reinscribirse (ni participar de procesos licitatorios) aún bajo otra denominación social;

Que dicha medida, se recomienda se haga extensiva a sus integrantes: Marisa VARGAS (DNI 23.738.527) y Rosana MENDOZA (DNI 34.474.661) domiciliadas ambas en López y Planes 1671, Piso 1°, Departamento "C" de Esperanza en su carácter de integrantes de la empresa;

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que se deberá tener presente que la sanción no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicado en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE

CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma LIMPRO S.A.S. [CUIT 30-71666524-7], con domicilio sito en calle López y Planes N° 1671, Piso 1°, Departamento "C" de la ciudad de Esperanza (Departamento Las Colonias) (Código Postal 3080) de la Provincia de Santa Fe en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a sus integrantes Marisa VARGAS (DNI 23.738.527) y Rosana MENDOZA (DNI 34.474.661).

ARTÍCULO 2: Aclárese que la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrán reinscribirse (ni participar de procesos licitatorios) aún bajo otra denominación social.

ARTÍCULO 3: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, notifíquese y publicítese.  
S/C 40738 Sep. 20 Sep. 21

RESOLUCIÓN N° 475

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/09/2023

VISTO:

El Expediente N° 00306-0014259-2 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma GOLINSKY SERGIO, CUIT N° 20-20283195-9; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a instancias de la Coordinación General de Proveedores dependiente de ésta Subsecretaría, en el marco de documentación presentada por la firma en cuestión a los fines de gestionar su inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones;

Que en el marco de sus competencias, durante el desarrollo de la etapa de análisis de admisibilidad formal de la documentación presentada a través del aplicativo web en un todo de acuerdo al procedimiento aprobado por Resolución N° 686/22, se observa que el Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Ley N.° 11945, no se ajusta al formato habitual con que los mismos son extendidos por el Registro perteneciente al Poder Judicial de la Provincia (vid fs. 1);

Que se integraron copias de los certificados mencionados (vid fs. 2/4), consultas realizadas al Registro de Procesos Universales – Registro Deudores Morosos de Santa Fe (vid fs. 6) y su respuesta a fs. 8/16, email solicitando a la firma bajo análisis acompañar copia certificada y/u originales de los certificados N° 228.482 (fs. 2) emitidos en fecha 05 de julio de 2023 para Golinsky Sergio DNI 20.283.195 y copias de los nuevos certificados acompañados N° 243.372 emitidos en fecha 18 de julio de 2023 (fs. 4);

Que a fs. 18 intervino la Coordinación General de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y recomendó dar inicio al análisis de sanciones disciplinarias y correrse el traslado previsto en el art. 142 tercer párrafo del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510 a los fines de resguardar el principio de contradicción y derecho de defensa de la firma bajo análisis;

Que a fs. 20 consta Nota N° 124 con constancia de recepción en fecha 08 de agosto de 2023, y a fs. 21 se incorporó el descargo de la empresa indicando que "doy de baja el trámite de inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pago y Compras Menores o Excepciones". Posteriormente en fecha 11 de agosto de 2023 (vid fs. 23) amplía su descargo insistiendo que el certificado es correcto en cuanto a su formato y adjunta documentación en fotocopia a color, las cuales resultan ser temporáneas, ya que el plazo otorgado mediante atenta nota para expresar descargo era de cinco (5) días;

Que sin perjuicio de ello se observó que la firma ejerció su derecho de defensa indicando que el certificado presentado en el Registro Oficial de Proveedores bajo el N° 228.482 es "correcta" sin aportar pruebas ni otros elementos de convicción que aleguen que la fecha de emisión del mismo fue en fecha 05 de julio de 2023, en razón de que a relato de la Secretaria del Registro de Procesos Alimentarios Morosos de Santa Fe, Dra. Luciana Rodríguez, a fs. 29 (y presentada por el Sr. Golinsky), el certificado fue emitido, pero en fecha 05 de enero de 2023;

Que el Sr. Sergio Golinsky adulteró la fecha de emisión del certificado N° 228.482 para que el mismo tenga validez al momento de su presentación ante esta Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, todo ello sin lograr evitar desvirtuar los motivos del posible análisis sancionatorio;

Que la defensa en su escrito no justificó en forma alguna los motivos de la adulteración del documento apócrifo que dieron origen al presente análisis, todo lo contrario, reconoce con su aporte probatorio lo que se infiere en el inicio de las presentes actuaciones;

Que el imputado pretende eludir su responsabilidad con una defensa

carente de sustento legal que pueda desvirtuar su comportamiento y además aportando él mismo las pruebas que conllevan a su propia sanción (certificación de la Dra. Rodríguez que acredita que el certificado N° 228.482 fue emitido en fecha 05 de enero de 2023 y no en fecha 05 de julio de 2023);

Que se debe tener presente que en todos los procesos licitatorios rige el principio de "buena fe", el cual obliga a ser claro en las ofertas y negociaciones contractuales, de modo de no inducir a error a la otra parte, y el accionar del oferente bajo análisis no solo no revistió "buena fe", sino que, además, nos encontramos en la situación analizada – presentación de documentación apócrifa – ante la posible comisión de un delito;

Que los proveedores del estado son responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en un proceso de selección, presumiéndose en principio la veracidad de la documentación presentada, sin embargo esa presunción es juris tantum – admite prueba en contrario – en la medida que es atribución de la Administración Pública verificar la documentación presentada cuando existen indicios suficientes de que la misma es apócrifa – vid art. 139 y 142 del Decreto N° 1104/16 de la Ley N° 12.510;

Que en las actuaciones bajo análisis, se verificó la presentación de documentación apócrifa, realizando el proveedor un descargo que no aportó dato alguno para eximirlo de sanción alguna, configurando, en consecuencia, una infracción contra la Administración Pública de carácter grave, que vulnera los principios de las contrataciones públicas;

Que sin perjuicio de la responsabilidad penal del comportamiento del oferente, quien demostró una evidente mala fe en su presentación por ante la Administración Pública – lo que es objeto de análisis disciplinario – "presentación ... de un documento falso ...", generando un engaño consciente al Estado a los fines de obtener un beneficio, el caso concreto obtener la inscripción como proveedor del Estado;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que la empresa presento documentación apócrifa, y por lo tanto, correspondería aplicarle a GOLINSKY SERGIO [CUIT 20-20283195-9], con domicilio sito en calle Cochabamba N° 4073 de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000) Provincia de Santa Fe, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia y del Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME), con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto. Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que la norma citada establece que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos hasta la extinción de aquella. Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplaza";

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la Ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía, e intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, y del Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) de la firma GOLINSKY SERGIO [CUIT 20-20283195-9], con domicilio sito en calle Cochabamba N° 4073 de la ciudad de Santa Fe (Código Postal 3000), Provincia de Santa Fe, con encuadre en Art. 142, apartado 3 inc d) del Decreto Reglamentario. Nro. 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización.

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.  
S/C 40739 Sep. 20 Sep. 21

## RESOLUCIÓN N° 0480

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 19/09/2023

## VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

## POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE  
CONTRATAACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALONSO ESTELA ROSANA CUIT N.° 27-26666534-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO 29 DE ABRIL LTDA CUIT N.° 30-709160431; LITORAL BAU CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.° 30-71220751-1 Y WERK CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N.° 30-55822332-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: POINTER ARGENTINA S.A. CUIT N.° 30-70195835-3.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 40752 Sep. 20 Sep. 21

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

### AVISOSUSPENSION APERTURA

Se comunica que la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE, ha decidido SUSPENDER LA APERTURA del CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N.° 7030000810: "Locación de inmueble por re-funcionalización del servicio Funes" hasta nuevo aviso.

S/C 40736 Sep. 20 Sep. 22

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

## RESOLUCIÓN N° 0034

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 SEP 2023

## VISTO:

el Expediente N° 00201-0252778-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE SAN AGUSTÍN suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de

Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de SAN AGUSTÍN celebró el respectivo Convenio en fecha 23 de mayo de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N° 13.718 Folio N.° 069, Tomo XXIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de SAN AGUSTÍN de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

## POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE SAN AGUSTÍN para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA DE SAN AGUSTÍN el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13718, Folio N° 069, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.° 13.169, Ley Provincial N.° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40689 Sep. 20 Sep. 22

## RESOLUCIÓN N° 0035

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 SEP 2023

## VISTO:

El Expediente N° 00201-0201456-3 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Empresa FLUXA S.A. solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se establecieron los requisitos a cumplimentar para la inscripción de los fabricantes, importadores o representantes proveedores de los instrumentos y sistemas automáticos y

semiautomáticos de control de infracciones u otros sistemas inteligentes de control del tránsito, en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito que a tales efectos funciona en el Ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que la Resolución N.º 0081/18 de la APSV en su Artículo 3º Inciso 10) -parte pertinente- prevee que para el "SUPUESTO DE TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO:" "...La empresa prestadora del servicio deberá estar inscripta en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Control de Tránsito que funcionará en el ámbito de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con lo previsto en la Resolución N.º 036/10 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL...", por todo lo cual se constituye en un requisito obligatorio que la empresa prestadora del Servicio se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores citado;

Que en lo que respecta a la firma solicitante, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N.º 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y han tomado intervención las áreas competentes del organismo, no encontrando objeciones que formular a la presente solicitud;

Que en cumplimiento de ello la Empresa: FLUXA S.A, debe estar inscripta en el registro previsto por la Resolución N.º 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para poder brindar el servicio que ofrece;

Que la Coordinación Técnica Jurídica del organismo, en concordancia con lo expresado por la Dirección Provincial de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, ha dictaminado a favor de la inscripción de la Empresa FLUXA S.A. en el marco de la normativa aplicable, no encontrando observaciones que formular;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial N.º 13.133;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inscribir a la Empresa "FLUXA S.A" con domicilio legal constituido en calle Güemes 4399, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito creado por Resolución N.º 0036/10 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 2º: La Empresa " FLUXSA S.A" proveerá de equipos, productos y sistemas informatizados para el control del tránsito vehicular.

ARTICULO 3º: Toda modificación que se produjera en los requerimientos que dieran origen a la presente resolución de inscripción, deberán comunicarse en el término de cinco (5) días hábiles de producidos los mismos, bajo apercibimiento de caducidad de la inscripción realizada, conforme el artículo 7º de la Resolución N.º 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 40694 Sep. 20 Sep. 22

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### DECRETO N.º 1171

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N.º 01505-0001818-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se propicia la cesantía del señor MARCOS SEBASTIÁN BARROS ROMERO, agente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a raíz de lo informado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la referida Jurisdicción en relación a la situación del nombrado, quien estuvo privado de su libertad por haber sido condenado a la pena de tres (3) años de cumplimiento efectivo, cuyo vencimiento operó el 16 de abril de 2020 según Dictamen del Consejo Correccional obrante en autos, no habiéndose presentado a trabajar en los dos (2) días posteriores al cumplimiento de la condena, conforme a lo establecido en el Artículo 78º segundo párrafo de la Ley N.º 8525;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la referida Jurisdicción informa que el agente Barros Romero revista como personal de planta permanente de la citada Secretaría, Categoría 02 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón en vigencia y que conforme a lo detallado en el Sistema de Liquidación de Haberes, desde el 17 de abril de 2017 se encuentra desvinculado bajo el código 83 -suspensión de servicio por privación de libertad- de acuerdo al Artículo 75º de dicha normativa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social toma intervención y en cumplimiento del procedimiento previsto en el Artículo 56º de la Ley N.º 8525, corre vista por el término de dos (2) días hábiles a fin de que el interesado realice el descargo correspondiente en relación a las inasistencias injustificadas registradas;

Que dicha medida se notificó al señor Barros Romero en el domicilio de-

nunciado en su legajo personal, mediante Carta Certificada con Aviso de Retorno siendo devuelta por el correo con la leyenda "cerrado, ausente, se dejó aviso de visita";

Que el mencionado Órgano Jurídico remarca la Doctrina establecida por Fiscalía de Estado Provincial en Dictamen N.º 248/2013 respecto de las notificaciones en los domicilios denunciados: "El principio general de esta materia señala que quien utiliza un medio de notificación es responsable del riesgo propio de dicho medio. Ahora bien, si la notificación se realiza en un domicilio fijado por la ley o constituido a los fines del trámite donde se realiza la notificación, tal principio cede si el anoticiamiento no llegó a cumplir su cometido por "domicilio cerrado" o cuyo destinatario no fue a retirarlo pese al aviso dejado por el Correo. En tal caso, el fracaso de la comunicación sólo es imputable al destinatario en tanto y en cuanto el domicilio a cual se hubiere enviado el despacho fuera el correcto.";

Que continúa expresando que conforme el criterio de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal (Sala 3ra. en fecha 28/03/1999) ha sido considerado requisito esencial, la previa intimación para la configuración del abandono de servicio, sentándose que: "...Para reputar configurada la situación de abandono debe mediar una intimación previa a cumplir las tareas...";

Que por último señala que vencido el plazo para efectuar dicho descargo, sin que el señor Barros Romero haya hecho uso de tal derecho, se encuentra debidamente acreditado que su conducta encuadra en el supuesto de sanción previsto en el Artículo 53º Inciso c) de la Ley N.º 8525 y que se ha cumplimentado con el procedimiento previsto en el Artículo 56º del mismo ordenamiento normativo, por lo que correspondería ordenar su cesantía;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado nueva intervención ordenando la elaboración del acto administrativo correspondiente atento lo expuesto por el citado órgano jurídico;

Que por lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 72º inciso 6) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase cesante al señor MARCOS SEBASTIÁN BARROS ROMERO (Clase 1984 - D.N.I. N.º 30.838.458- C.U.I.L. N.º 20-30838458-7) personal de planta permanente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 02 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón en vigencia, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti. Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40717 Sep. 19 Sep. 21

## COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N.º1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 20 y jueves 21 de septiembre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

01.- GALAZ JORGE JOSE, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:131 N.º899(BARRIO ASUNCIÓN) de la localidad de:RECONQUISTA, identificado como lote 59 manzana 3 Plano N.º87.067/1978, Partida inmobiliaria N.º03-20-00-511695/0011-0 inscripto el dominio al T.º141 I F.º638 BIS N.º57.457 año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0091923-7, iniciador: CAÑETE FIDEL CATALINO.

02.- CHAPERO MARIA ESTELA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:45 N.º727 (BARRIO CHAPERO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote SEIS(6) manzana letra "B" Plano N.º 113.489/1986, Partida inmobiliaria N.º03-20-00-011106/0537-9, inscripto el dominio al T.º 184 Impar F.º913 N.º 33.513 AÑO 1990, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0107836-0, iniciador: ALEGRE JUAN CARLOS.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA – INTERIOR**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

03.- CHAPERO OSCAR, Matrícula individual LE:6.336.272, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 59 N°735 (BARRIO OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 4 manzana XIX(19) Plano N°117.822/1990, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0300-7, inscripto el dominio al T°122 I F°492 N°13.992 AÑO 1974, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099772-9, iniciador: AGUILAR JOSE MARIO.

04.- LOVEY VICTORINO ALFONSO, Matrícula individual DNI:10.184.238, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 41 N°2015 (BARRIO LANCEROS DEL SAUCE) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 8 manzana "B" Plano N° 122.073/1993, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011121/0028-5, inscripto el dominio al T°195 I F°157 N°11.386 AÑO 1994, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115144-5, iniciador: SAAVEDRA RAMONA SUSANA.

05.- MARAN CLELIA ANTONIA, MARAN JOSE LUIS, MARAN DANIEL RAMÓN, Matrícula individual LC:5.147.936; LE:8.280.135; DNI:10.908.100, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OLESSIO N°2456 (BARRIO VILLA CLELIA) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 118 manzana "C" Plano N°106.552/1985 y LOTE b. 118 PLANO 106.553/1985, Partidas inmobiliarias N°03-20-00-011156/0184-0; y 03-20-00-011156/0233-9, inscripto el dominio al T°191 I F°1041 N°68.346 AÑO 1992; T°130 I F°1261 N°31.366 AÑO 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115081-5, iniciador:SANDRIGO LIDIA ELENA.

06.- DEL ZOTTO MARIA ESTHER o MARIA ESTER, Matrícula individual LC:6.441.558, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 45 N°1264 (BARRIO ISLAS MALVINAS) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 12 manzana "E" Plano N° 111.619/1986, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011119/0095-2, inscripto el dominio al T° 94 P F°298 N°31.275 AÑO 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113493-2, iniciador: SENA MARIA BEATRIZ.

07.- ZOTTO de RASELLI JOSEFINA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje 45/47 N°1381 (BARRIO 4 ESQUINAS) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 43 manzana S/N Plano N°78.419/1976, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011119/0111-3, inscripto el dominio al T° 94 I F° 257 N° 22.794 AÑO 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095988-8, iniciador: BARRETO JOSEFA.

LOCALIDAD: VILLA ANA

08.-SCHEFER JUAN DAVID, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PERU y SANTA FE S/N (BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote "E" manzana 53 plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014845/0000-0, inscripto el dominio al T°69 P F°173 N°27.962 AÑO 1962, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118463-8, iniciador: SALCEDO CARLOS ELADIO.

09.- ORTIZ PAULINO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PARAGUAY y CÓRDOBA S/N (BARRIO VIRGEN DE LOS DOLORES) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote letra "a" manzana XXXIII (33) Plano N°17.433, Partida inmobiliaria N°03-09-00-014704/0009-1, inscripto el dominio al T° 90 I F°378 N°41.187 AÑO 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0114419-1, iniciador: SANCHEZ ANA.

10.- RUFINO ANTONIO, Matrícula individual, DNI:20.808.033, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN LUIS S/N (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de: VILLA ANA, identificado como lote S/N manzana S/N plano S/N, Partida inmobiliaria N° 03-09-00-015000/0000-4, inscripto el dominio al T° 55 P F°77 N°13.724 AÑO 1930, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118465-0, iniciador: MONTENEGRO MABEL.

Por Orden Administrativa N° 18/22 de fecha 31 de Octubre de 2022, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como " DOLDAN, MABEL VALENTINA – DNI N.º 49.568.694 – DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN – DNI N.º 52.173.794 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. VALENTIN DOLDAN - DNI N° 27.300.023 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BARRIO SAN JOSE – KM 6 – COLONIA VICTORIA - PROVINCIA DE MISIONES - que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto de la situación de los niños Doldan Mabel Valentina, DNI 49.568.694, FN 23.9.2009 y Doldan Alexis DNI 52.173.794, FN 1.2.2012 hijos de la sra. Carina Leal, DNI 32.050.642 domiciliada en Campo Marinelli (Zona Rural) de la localidad de Roldan Provincia de Santa Fe. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen. Que surgen de informes acompañados por el servicio local perteneciente a la municipalidad de Roldan, a saber: "El hogar es una casa precaria donde se observan todo tipo de necesidades paredes sin revoque, muebles, puertas y ventanas rotas, pisos no terminados. Se pueden observar gran cantidad de animales sueltos y en estado de abandono por todo el campo (...) Cuando ingresamos al campo, se encontraba Mabel apenas la niña nos vio que estábamos llegando, ingreso a la vivienda y espiaba por la ventana, luego de varios minutos salió su madre y no nos da la posibilidad de ingresar. Los niños una vez que estaba mos allí salieron a jugar pero no se acercaron a hablar (...) Según refiere el Servicio Local se intentaron realizar varias citas para que la niña asista a tratamiento psicológico pero la progenitora de la misma incumplió sistemáticamente con lo solicitado así como también los niños no asisten al colegio desde junio del presente año. El 4 de septiembre el equipo se comunica con la psicóloga Marcela Valenzuela para tomar conocimiento si la niña asistía a la terapia y como se estaba llevando a cabo la misma La profesional nos comunica que no había asistido nunca y que dadas las inasistencias desde el Dispensario se comunicaron con la madre para saber el motivo y ella les dice que no iba a llevar dado que vivía lejos y que aparte no lo necesitaba ya que ella estaba bien. Asimismo se agrega que en el día de la fecha el Colegio al cual asiste la niña habrían tomado conocimiento de un presunto abuso sexual." Por lo expuesto y encontrándose en riesgo los niños con la familia que la aloja consideramos imprescindible la adopción de la Medida de Protección excepcional de Urgencia prevista en el art. 58 bis ley 12.967. A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña..." "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc A) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967". Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional -Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe

notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40726 Sep. 19 Sep. 21

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 12/2023 de fecha 13 de Febrero de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como “ DOLDAN, MABEL VALENTINA – DNI N.º 49.568.694 – DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN – DNI N.º 52.173.794 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. VALENTIN DOLDAN - DNI N° 27.300.023 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BARRIO SAN JOSE – KM 6 – COLONIA VICTORIA - PROVINCIA DE MISIONES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 13 de Febrero de 2023.- DISPOSICIÓN N° 12/2023 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1- Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños DOLDAN MABEL VALENTINA DNI 49.568.694 F/N 23/09/2009 y DOLDAN ALEXIS DNI 52.173.794 F/N 01/02/2012 hijos de la sra. CARINA SUSANA LEAL DNI 32.050.642 con domicilio en calle Zona Rural – Campo Marinelli de la localidad de Roldan Provincia de Santa Fe y del sr. Valentin Doldan DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose , KM 6 de la localidad de Colonia Victoria , Provincia de Misiones. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días en el domicilio de su progenitor el sr. Doldan Valentin DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose KM 6 de la localidad de Colonia Victoria Provincia de Misiones de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. A de la ley provincial N° 12967 y su respectivo decreto reglamentario. 2- DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña.- 3-DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judi-

cial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40727 Sep. 19 Sep. 21

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 52/2022 de fecha 24 de Noviembre de 2022, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como “ DOLDAN, MABEL VALENTINA – DNI N.º 49.568.694 – DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN – DNI N.º 52.173.794 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARINA SUSANA LEAL - DNI N° 32.050.642 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN ZONA RURAL – CAMPO MARINELLI – DE LA LOCALIDAD DE ROLDÁN - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 24 de Noviembre de 2022.- DISPOSICIÓN N° 52/2022 ( RECURSO DE REVOCATORIA) VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la orden N° 18/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, por la Sra. Carina Leal, DNI 32.050.642 quien comparece con el patrocinio letrado de la Defensoría N° 8 de Rosario, a cargo de la Dra. Carolina Andrea Pangia. 2) Hacer saber a la presentante que con la debida representación legal debiera ocurrir en oportunidad procedimental y etapa procesal correspondiente, por ante el Juzgado de Familia interviniente en los presentes, de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia. INSERTESE Y HAGASE SABER. Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- - S/C 40728 Sep. 19 Sep. 21

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 12/2023 de fecha 13 de Febrero de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como “ DOLDAN, MABEL VALENTINA – DNI N.º 49.568.694 – DOLDAN, ALEXIS SEBASTIAN – DNI N.º 52.173.794 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARINA SUSANA LEAL - DNI N° 32.050.642 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN ZONA RURAL – CAMPO MARINELLI – DE LA LOCALIDAD DE ROLDÁN - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “San Lorenzo, 13 de Febrero de 2023.- DISPOSICIÓN N° 12/2023 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1- Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños DOLDAN MABEL VALENTINA DNI 49.568.694 F/N 23/09/2009 y DOLDAN ALEXIS DNI 52.173.794 F/N 01/02/2012 hijos de la sra. CARINA SUSANA LEAL DNI 32.050.642 con domicilio en calle Zona Rural – Campo Marinelli de la localidad de Roldan Provincia de Santa Fe y del sr. Valentin Doldan DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose , KM 6 de la localidad de Colonia Victoria , Provincia de Misiones. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días en el domicilio de su progenitor el sr. Doldan Valentin DNI 27.300.023 con domicilio en B° San Jose KM 6 de la localidad de Colonia Victoria Provincia de Misiones de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. A de la ley provincial N° 12967 y su respectivo decreto reglamentario. 2- DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña.- 3-DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-4- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional - Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204

de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40729 Sep. 19 Sep. 21

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “FERRER. G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: “San Lorenzo, 07 de septiembre de 2023.- Disposición N° 42/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; GÉNESIS MILAGROS ANTONELLA FERRER, DNI 57.857.059, F/N 29/07/2019, hija de la Sra. MIMBRERO, Andrea Belén, DNI 34.305.801, argentina, mayor de edad, con último domicilio en calle Juanario Luna N° 1114 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe (actualmente privada de su libertad por disposición de la OJG del MPA San Lorenzo), y del Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en un ámbito familiar alternativo de su comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de la niña; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -“ Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de

la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 40718 Sep. 19 Sep. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA, ROSARIO**

**EDICTOS**

Rosario, 08 Septiembre de 2023.-

SR. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO ESEQUIEL TORRES- DNI 51.280.325- LEG. 16.387 Y LUZ MILAGROS CASTRO- DNI 54.987.168- LEG. 16.388 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 230/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a TORRES THIAGO ESEQUIEL, DNI 51.280.325, FN 22/07/11 Y CASTRO LUZ MILAGROS, DNI 54.987.168, FN 01/06/15, hijos de la Sra. Claudia Yolanda Torres DNI 37.580.696 con posibles domicilios en calle Lavalle 460 de la ciudad de Rosario y/o en calle Garcilazo n° 3252 Rosario y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legal del niño y de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40730 Sep. 19 Sep. 21

**U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL 18**

**NOTIFICACIÓN**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se hace saber al Sr. Matías Esteban José Martínez, DNI N° 25.524.249, que dentro de los autos caratulados: U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL 18 c/MARTINEZ MATIAS ESTEBAN JOSE s/Apremio fiscal; (CUIJ N° 21-25580578-6), se ha decretado lo siguiente: N° 4693. Villa Constitución, 05 de abril de 2019. Por presentado, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompaña y se agrega, cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por iniciado apremio. Cítese a la parte demandada de remate con la prevención de que si en el término de 10 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordenase, la inhibición general del demandado, hasta cubrir la suma reclamada de pesos setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete con veinte centavos (\$ 74.827,20), con más la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho con dieciséis centavos (\$ 22.448,16), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al oficio peticionado en el punto C), al Banco Central de la República Argentina, no ha lugar en virtud de lo normado por el art. 40 y conc. de la Ley 21.526. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza). Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. 1 del Código Fiscal.

\$ 50 506803 Sep. 19 Sep. 21

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA  
EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 143,90 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 287,80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON

OCHENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 322,80 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 40579 Sep. 08 Sep. 21

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASOCIACIÓN ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE ROSARIO - ASOCIACIÓN CIVIL -

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1a Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con el art. 37 del Estatuto de la Asociación Israelita de Beneficencia, la Comisión Directiva, cita a los representantes de socios, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede de calle Paraguay 1152 el día 2 de octubre de 2023 a las 18:00 hs. para la primera convocatoria y a las 19:00 hs. para la segunda convocatoria, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos representantes para firmar el Acta.
- 2) Informe de la Memoria y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 120.
- 3) Informe sobre la actividad cumplida y planes a desarrollar por la Comisión Directiva.

JAVIER GUEILER  
Presidente

JAVIER INDELMAN  
Secretario  
\$ 50 507138 Sep. 21

### COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PCOS. DE SANTA FE

CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PCOS. DE SANTA FE – 1ª Circunscripción, ha convocado a Elecciones Ordinarias para el día 27 de Octubre de 2023, en las sedes receptoras de sufragios que se indican más abajo, cuyo lugar físico será determinado por la Junta Electoral y en el horario de 8 a 18 horas (art. 39° inc. b) del Reglamento Electoral), para elegir las siguientes autoridades: DIRECTORIO: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Pro-Secretario, Un Tesorero y Un Pro-Tesorero, Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes. TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Cinco Jueces Titulares y Cinco Jueces Suplentes. TRIBUNAL ARANCELARIO: Cinco Miembros Titulares y Cinco Miembros Suplentes, los que duraran dos años en sus funciones. Conforme al art. 31 del Reglamento Electoral se constituirán cinco sedes receptoras de sufragios: una en la ciudad de Santa Fe: donde votarán los colegiados con domicilio real en los departamentos La Capital y San Jerónimo; otra en la ciudad de San Justo: donde votarán los electores con domicilio real en los departamentos San Justo, Garay y San Javier; otra en la ciudad de Rafaela: donde votarán los electores con domicilio real en los departamentos Castellanos, Las Colonias y San Martín; otra en la ciudad de San Cristóbal: donde votarán los electores con domicilio real en los departamentos 9 de Julio y San Cristóbal; otra en la ciudad de Reconquista: donde votarán los electores con domicilio real en los departamentos General Obligado y Vera. SANTA FE, Septiembre de 2023.-

PEDRO A. BUSICO  
Presidente

RAMON MOREIRA  
Secretario  
\$ 200 507204 Sep. 21 Sep. 21

### SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 17 de octubre de 2023, a realizarse en

la sede social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4º, de esta ciudad a las 14.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la propuesta al Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contra garantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones y comisión de éxito a percibir por los rendimientos del fondo de riesgo y sus bonificaciones.
- 3) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones a terceros no socios.
- 4) Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 21 cerrado el 30 de junio de 2023. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.
- 6) Elección de un Síndico Titular, y uno Suplente de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios protectores (acciones Clase B); y elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes de la Comisión Fiscalizadora en representación de los socios partícipes (acciones Clase A). Todos por el término de tres ejercicios.
- 7) Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.
- 8) Política de inversión de los fondos sociales.
- 9) Elección de un miembro Titular y un Suplente del Consejo de Administración en representación de los socios partícipes (acciones clase A) y elección de dos miembros Titulares y dos Suplentes del Consejo de Administración en representación de los socios protectores (acciones clase B). Todos por el término de tres ejercicios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 10 de octubre de 2023 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. \$ 550 506952 Sep. 21 Sep. 27

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ASOCIACIÓN DE BOX PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme a la resolución N° 739/23 de la I.G.P.J. de la Provincia de Santa Fe que dispuso la Normalización de la entidad Asociación de Box de la Provincia de Santa Fe se informa que el día 21 del mes de octubre del 2023 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria en la sede de la entidad sita en calle San Nicolás 1350 de la ciudad de Rosario, pcia de Santa Fe, se realizará asamblea donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura de la Resolución N° 739/23; 2) Designación de dos asociados para que firmen el acta conjuntamente con el Normalizador; 3) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de fiscalización; 4) Consideración de los Estados Contables. Se establece como fecha límite para presentar lista el 06 de octubre hasta las 18:00 horas en la sede de la entidad, San Nicolás 1350, Rosario, Santa Fe. \$ 250 506999 Sep. 20 Sep. 26

### CENTRO UNION DEPENDIENTES (Asociación de Protección Mutua)

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, el día 31 de Octubre de 2023, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el Acta de la sesión.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Aumentos y Disminuciones, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 01 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2023.
- 3º) Destino del Resultado Ejercicio 2022/2023 del Centro Unión Depen-

dientes y del Departamento de Ayuda Económica Mutua.

4º) Designación de la Junta Electoral que fiscalizara el acto eleccionario de la renovación parcial de la C. D., Comisión Fiscalizadora y Delegados de Socios Activos. A continuación se pasará a cuarto intermedio hasta el 11 de Noviembre de 2023 a las 12:00 horas, en el mismo local de calle Paraguay 751, en que comenzará el acto eleccionario que se extenderá hasta las 20:00 horas del mismo día (Art. 79º del Estatuto). En caso de presentarse una sola lista, la misma se proclamará directamente en el acto eleccionario (Art. 79º del Estatuto).

5º) Elección de autoridades a saber: un Presidente y un Vicepresidente 1º por dos años por terminación de mandato, de acuerdo con el Art. 42º del Estatuto Social. Seis Vocales Titulares de C. D. y Tres Vocales Suplentes de C. D. por dos años por terminación de mandato; de acuerdo al Art. 43º del Estatuto Social.

Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes de Comisión Fiscalizadora por dos años por terminación de mandato, de acuerdo al Art. 62º del Estatuto. Cuatro Delegados de Socios Activos por dos años, Dos por terminación de mandato y Dos para completar nómina, de acuerdo al Art. 67º del Estatuto.

Rosario, 14 de septiembre de 2023

EDUARDO MARINO BOHNHOFF  
Presidente

EUGENIO MARTINEZ  
Secretario

Artículo 75º Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes d 8:15 a 17:00 horas (Artículo 73º Estatuto).

\$ 300 507034 Sep. 20 sep. 22

### ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO MONSERRAT

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se ha dispuesto convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 2023, a las 18:00 hs. en el primer piso de la Sucursal N° 332 del Banco Macro SA, sito en calle San Lorenzo 1346 de la ciudad de Rosario, con objeto de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros, Anexos, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 35 cerrado el 30 de Junio de 2023.

3) Informe del Consejo Directivo sobre lo actuado durante el Ejercicio.

4) Designación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora de la Mutual por finalización del mandato de las actuales autoridades.

5) Actualización del importe de la cuota mensual societaria.

ROBERTO QUINTELA

Presidente

\$ 150 506991 Sep. 20 Sep. 22

### ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y BENEVOLENCIA DE CANADA DE GOMEZ

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones estatutarias, El Consejo Directivo que preside esta Asociación durante el Ejercicio N° 139 comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, tiene el agrado de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes, 7 de Noviembre de 2023 a las 21:00 horas, en la sede Social de Moreno 227, Teatro Verdi, en la cual se tratará el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

1)- Elección de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2)- Consideración de los motivos que originan el llamado fuera de término.

3)- Lectura y consideración del acta anterior.

4)- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio 1-7-2022 al 30-6-2023.

5)- Aprobación del aumentos de la cuota societaria ad/ referéndum.

6)- Consideración de lo actuado por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora

7)- Elección de autoridades con mandatos vencidos en todo de acuerdo a los Estatutos.

CARLOS MIANI  
Presidente

NATALIA TRAVAGLINO  
Secretaria

Previsiones del Estatuto Social.

Art. 36: Para participar en la Asamblea y actos Eleccionarios, es condición indispensable: a)- Ser Socio Activo. b)- Presentar el carnet social. c)- Estar al día con Tesorería. d) No hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias y e) Tener seis meses como asociado.

Art. 39: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados que se encuentran presente, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Órgano Fiscalizador.

\$ 200 507029 Sep. 20 Sep. 21

### ASOCIACION MUTUAL ABRIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual La Casa del Médico Mutual a Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 28 de octubre de 2023, a las 10.00 hs en la sede social de calle San Juan 3034 – 7º Piso de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del acta anterior.  
2) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023, presentado por el Consejo Directivo, lectura y consideración del informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio mencionado.

4) Tratamiento y Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, hasta la fecha de la presente Asamblea.

Rosario, 15 de septiembre de 2023

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido en el art. 18 de la ley 20321 (resol. INAM N° 294/88).

\$ 120 507016 Sep. 20 Sep. 21

### FICUS S.A. (en liquidación)

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de octubre de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, a efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.  
2) Consideración y aprobación del balance final de liquidación y de la gestión del liquidador.

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 507041 Sep. 20 Sep. 26

### CINCO HERMANOS SACIFA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Octubre del año 2023, a las 13.30 horas en primera convocatoria y a las 14,00 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- I.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
- II.- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022.
- III.- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
- IV.- Distribución de dividendos.

GUSTAVO BOMRAD  
Presidente

Venado Tuerto, 13 de Septiembre de 2023  
\$ 210 506961 Sep. 19 Sep. 25

**CARLAMI S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRARDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de octubre de 2.023 a las 10:00 horas en primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum necesario, se convoca en segunda convocatoria para el mismo día a las 11:00 horas. La asamblea se celebrará en la sede social de calle San Martín N° 791, piso 3° B de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Designación de dos accionistas para que juntamente con la Sra. Presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea;
- 2).- Con el quórum y mayorías requeridos para la asamblea ordinaria, considerar la remoción del síndico titular
- 3).- Con el quórum y mayorías requeridos para la asamblea ordinaria, y según lo resuelto en el punto anterior, designar un síndico titular.
- 4).- Con el quórum y mayorías requeridas para la asamblea extraordinaria determinación del número de los directores liquidadores, elección de los mismos y determinación de su remuneración.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 y que en la sede social se encuentra a su disposición toda la documentación a ser considerada en la presente asamblea.  
\$ 500 506954 Sep. 19 Sep. 25

**ASOCIACION MUTUAL SOCIOS DE ALMAFUERTE (A.M.S.A.)**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Socios de Almafuerde (A.M.S.A.,) -, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 20 de Octubre del 2023, a las 20:00 hs. en su sede social de calle San Lorenzo 710 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. Todo ello a los fines de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
  2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 47 cerrado el 30 de Junio de 2023.
  3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
  4. Tratamiento de las donaciones realizadas durante dicho ejercicio.
  5. Tratamiento del convenio firmado con la Mutual de Asoc. del Ctro. Social, Cultural y Bibl. Pop. de Los Surgentes.
  6. Conformación de la Junta Electoral (Art. 450 del Estatuto Social)
  7. Elección de autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización en reemplazo de los que finalizan su mandato.
- LAS ROSAS (S. Fe), Septiembre de 2023

RAUL SERRA  
Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI  
Secretario

NOTA: ARTICULO 38º: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 227,70 506867 Sep. 19 Sep. 21

**CENTRO DE CAMIONEROS DE CLASON ASOCIACION CIVIL**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "Centro de Camioneros de Clason Asociación Civil", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de octubre del 2023, a las 19:00 horas en las Instalaciones de nuestra sede Social y Administrativa sito en colectora Ruta 34 y calle Irigoyen, de la localidad de Clason, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 05, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023.-
- 3º) Consideración del monto de la Cuota de Socios y Cuotas Extraordinarias.

MAURICIO DANIEL MEZZELANI  
Presidente

MAURICIO ELIAS TAUIL  
Secretario

Nota: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 36 de nuestro Estatuto.

\$ 200 506911 Sep. 19 Sep. 21

**SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1º y 2º convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 2.023, a las 16 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 17 hs. en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.-
  - 2º) Razones de la convocatoria.-
  - 3º) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. 1a de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2.020, el 30 de Junio del 2.021 y 30 de junio de 2022.-
  - 4º) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios.-
  - 5º) Consideración sobre la gestión y responsabilidad del directorio.-
  - 6º) Consideración de la remuneración a los miembros del órgano de administración, que en su caso corresponda por el ejercicio de funciones técnico-administrativas y/o especial, conforme las previsiones del artículo 261 último párrafo de la Ley 19550, y responsabilidad de los mismos en los términos del inciso 3ro. del artículo 234 de la misma ley.-
  - 7º) Designación de Nuevas Autoridades. Aceptación de Cargos.-
  - 8º) Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente de los miembros electos.
  - 9º) Autorizaciones Inscriptorias.
- Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

\$450 506903 Sep. 19 Sep. 25

**SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1º y 2º convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 2.023, a las 18 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 19 Hs. en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.-
- 2º) Razones de la convocatoria.-
- 3º) Transferencia del Inmueble.-
- 4º) Ratificaciones de los Actos llevados a cabo por el Directorio.-

5°) Autorizaciones al Directorio para venta o transferencia de Inmueble.-  
Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)  
\$ 250 506902 Sep. 19 Sep. 25

### BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones establecidas en el Artículo 26 del Estatuto de la Institución, se convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas, en la sede de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre, sito en calle Sarmiento 389, Bombal, Santa Fe, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de diciembre de 2022
3. Consideración de la Memoria y Balance, Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Extraordinario iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 30 de Abril de 2023.
4. Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2022 y al Balance del Ejercicio Extraordinario iniciado el 01 de enero de 2023 y finalizado el 30 de Abril de 2023.
5. Elección y renovación de cargos de la Comisión Directiva conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de la Institución.  
Bombal, 13 de Septiembre de 2023.

CECILIA MERAS  
Presidente

MARIA EUGENIA SBROLLA  
Secretaría.  
\$ 504 506947 Sep. 19 Sep. 21

### TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.

#### ESTATUTO (1° y 2° convocatoria)

En Rosario a los 13 días del mes de Septiembre de 2023, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A. M EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 9:00 A.M EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A REALIZARSE EN EL LOCAL SOCIAL (AVDA. SAN LORENZO 267 CAPITÁN BERMÚDEZ), CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA. 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 14 CERRADO EL 30/6/2023. 3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO. 4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO. 5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO N° 14. 6) DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, Y ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE POR EL PERÍODO DE TRES EJERCICIOS. 7) DESIGNACIÓN DE AUTORIZADOS PARA PROCEDER CON LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES. Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado y que será tratado se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado. Rosario, de septiembre de 2023.  
\$ 500 506809 Sep. 19 Sep. 25

### LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DEL NORTE DEL DPTO. LA CAPITAL Y SUR DEL DPTO. SAN JUSTO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el Jueves 28 de Septiembre de 2023 a las 10:30hs. en la oficina ubicada en INTA AER San Justo, sita en Bv. Patria sin Barrio La Florida, con el siguiente orden del día:  
• Modificación del estatuto a fin de cumplimentar los requerimientos de AFIP para la solicitud de exención de ganancias.

\$ 150 506817 Sep. 19 Sep. 21

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el Jueves 28 de Septiembre de 2023 a las 9hs. en la oficina ubicada en INTA AER San Justo, sita en Bv. Patria s/n Barrio La Florida, con el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio 22/23, Renovación de autoridades.

\$ 150 506816 Sep. 19 Sep. 21

### GALERIA SANTA FE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 03 de octubre, a las 18:00 horas y 19:00 horas en primera y segunda convocatoria en el domicilio de calle San Martín 2244 Oficina 04 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir las actas correspondientes.
2. Consideración de la documentación contable legislada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023. Destino de sus utilidades.
3. Consideración de la remuneración de los directores y síndico por el ejercicio económico cerrados el 30/06/2023.
4. Elección de miembros del Directorio y Síndico por un nuevo periodo estatutario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el Art. 238 segundo párrafo de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 225 506957 Sep. 18 Sep. 22

### MUTUAL DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias de la Mutual se convoca a nuestros Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 2023, a las 11 horas, en la sede social sita en calle Bv. Rondeau 3631 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al 26° ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 3) Incremento de la cuota social (Acta CD N° 435 del 24/02/2023).
- 4) Apertura Farmacia Mutual del Agro, la Industria y el Comercio de Santa Fe (Acta CD N° 434 del 01/02/2023).
- 5) Autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes y activos de la entidad.
- 6) Designación de Socio Honorario.

JORGE R. CONIGLIO  
Presidente

RICARDO E. ZORDÁN  
Secretario

Artículo 37 del Estatuto: ASAMBLEAS: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes. Salvo los casos de revocación de mandato contemplados en el artículo 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día. Cuando la asamblea resuelva pasar a cuarto intermedio, que podrá hacerlo una o más veces, dentro de un plazo total de treinta días a contar desde el día siguiente de la iniciación del acto, se ajustará al siguiente procedimiento: a) Dejar constancia en el acta del día, la hora y lugar de la reanudación. b) De cada reunión se confeccionará acta observando los requisitos exigidos por el organismo de aplicación. c) Si motivos excepcionales lo justifican, la asamblea podrá resolver la continuación del acto en otro local, siempre que el mismo este situado dentro de la jurisdicción del domicilio de la mutual, esta medida se resolverá con el voto favorable de las tres cuartas partes de asociados presentes. d) Al reanu-

darse la asamblea luego del cuarto intermedio pueden participar los asociados que no se encontraban presentes al iniciarse la misma y firmar el libro de Registro de Asistencia. e) La asamblea deberá resolver si se cursa comunicación a los asociados ausentes informándoles el pase a cuarto intermedio. En caso de que resuelva comunicarlo, establecerá el modo de hacerlo, que podrá ser, entre otros, algunos de los siguientes: telegramas, notas, avisos publicitarios. De ello quedara constancia en el acta. Dentro de las 48 horas de haber dispuesto la asamblea el cuarto intermedio, deberá comunicar la novedad al INAES y al organismo competente de la provincia, indicando día, hora y el lugar de reanudación, y los puntos del orden del día pendientes a considerar. El plazo de 30 días a que se refiere éste artículo podrá ser ampliado por una vez y por el mismo tiempo por el INAES y el organismo competente de la provincia, a solicitud de la mutual cuando motivos debidamente fundados lo justifiquen".

\$ 240 506898 Sep. 15 Sep. 21

## CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 29 de Octubre de 2023 a las 09:30 hs, en nuestro predio sobre Ruta 13, Av. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea
- 3) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos al 30/06/2023; así como la Memoria presentada por el Organismo de Fiscalía y Consejo Directivo
- 4) Ratificación o rectificación incremento cuotas societaria
- 5) Elección parcial de autoridades periodo 2023/2027  
Vicepresidente 2º, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2º Vocal titular, 4º Vocal titular, 1º Vocal suplente, 2º Vocal suplente, 3º Vocal suplente  
Junta Fiscalizadora. 2º titular, 1º titular suplente
- 6) Se pone a consideración de la Asamblea del tratamiento de nuevos socios honorarios

ZUVINICAR MARCELO  
Presidente

DELFINO ANALIA  
Secretaria

Art. 56 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 165 506631 Sep. 15 Sep. 21

## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

### ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Septiembre de 2023, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SE - 93, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse en la sede social del Club de Leones sito en calle Casado 2261 de Casilda, el día 16 de octubre de 2023 a las 20:30 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria. Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2023.
- 3) Informe sobre el Fideicomiso de Administración - Desarrollo Inmobiliario
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.

LUIS M. VIGO  
Presidente

NILDA VICHARELLI  
Secretaria

NOTA: Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 330 506724 Sep. 15 Sep. 21

## UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día 18 de Octubre de 2023 a las 18:00 hs.  
En el domicilio de su sede social sita en calle Sarmiento 1031 piso 2

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Junto con el presidente y Secretario.
- 2) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora siendo la fecha tope de presentación de Listas el 09 de Octubre de 2023 hasta las 17:00 hs.

MARCELO ADRIAN SUAREZ  
Presidente

NOTA. Art. 35 El quórum para que cualquier tipo de asamblea será de mitad mas uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este numero a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente, treinta (30) minutos después con los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos, contemplados en el art. 17 o en los que en el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de Asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 230 506585 Sep. 15 Sep. 21

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### BENTEVEO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "BENTEVEO S.A. S/ Designación de Autoridades", Expte. N° 622 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 10-03-2023, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 11 y Acta de Directorio N° 57, los accionistas de BENTEVEO S.A., CUIT N° 33-71455779-9, resuelven designar a los miembros integrantes del directorio: Director Titular – Presidente: HUGO ALBERTO SANMARTINO, apellido materno "Eijo", nacido el 14 de febrero de 1966, D.N.I. N° 17.714.092, C.U.I.T. N° 23-17714092-9, argentino, casado, Técnico Óptico, domiciliado en calle España N° 203 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.; Director Titular: GERARDO LUIS LENCIONI, apellido materno "Condrac", nacido el 21 de septiembre de 1961, D.N.I. N° 14.653.719, C.U.I.T. N° 20-14653719-8, argentino, casado, Técnico Óptico, domiciliado en calle 3 de Febrero N° 570 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; Director Titular: MARCELO HUGO LENCIONI, apellido materno "Condrac", nacido el 20 de julio de 1956, D.N.I. N° 12.585.963, C.U.I.T. N° 20-12585963-2, argentino, casado, Técnico Óptico, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 502 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; y Director Suplente: IVO ALBERTO LENCIONI, apellido materno "Colsani", nacido el 8 de diciembre de 1959, D.N.I. N° 13.476.417, C.U.I.T. N° 20-13476417-2, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en calle 12 de octubre N° 1044 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Rafaela, 18/09/2023.

\$ 100 507334 Sep. 21

### NEW HOPE S.A.

#### REFORMA DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados NEW HOPE S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL, MODIFICACIÓN AL ESTATUTO (ART. 1º) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. N° 582 / 2023, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 02-06-2023 según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 1, los señores accionistas de NEW HOPE S.A. resuelven, por unanimidad, modificar el domicilio legal y establecer la nueva sede social que se fija en calle Estanislao del Campo N° 2433, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Se transcribe el artículo reformado: "PRIMERA: - DENOMINACIÓN - La sociedad girará bajo la denominación de "NEW HOPE S.A." y tendrá su domicilio legal en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe." Se redacta un nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social. Rafaela, 11/09/2023.

\$ 50 507335 Sep. 21

## IL NONNO TONO S.R.L

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos caratulados: "II NONNO TONO S.R.L S/ Constitución de Sociedad Expte Nro. 357/2022 CIUJ 21-05793661-1, en tramite por ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE VE-

NADO TUERTO se a ordenado publicar en el boletín oficial conforme a lo previsto por el Art. 10 inc. A de la Ley 19550, POR UN DIA.; Se hace saber que por Expediente 357/2022 de fecha 25/07/2022, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/07/2022, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "IL NONNO TONO SRL", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MADAGAN, LILIANA MARCELA argentina, DNI 11.046.857, mayor de edad, nacida el 10 de mayo de 1954, de profesión Comerciante, con domicilio en Saavedra 395, de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; y el Sr. DE IPOLA, BRAULIO ANTONIO, argentino DNI 6.154.100, mayor de edad, nacido el 4 de Julio de 1949, de profesión Comerciante, con domicilio en Saavedra 395, de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe Domicilio Social: Mitre 498, de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, departamento General López.

. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de Terceros o asociados a Terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: Compra - venta de carne por menor, mayor y faenamiento. Los tipos de carnes con los que trabajara la empresa es carne bovina, porcina, pollo y derivados., b) Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias de consumo humano y animal. c) TRANSPORTE: Realizar la prestación de servicios y/o la explotación directa por si o por terceros de transporte nacional de cargas generales, mercadería a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. - A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la ley y el presente estatuto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$600.000 dividido en 2000 cuotas iguales de (\$ 300) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MADAGAN LILIANA MARCELA suscribe la cantidad de 1000 cuotas sociales de pesos Trescientos con 00/100 (\$300) de valor nominal cada una, el Sr. DE IPOLA BRAULIO ANTONIO suscribe la cantidad de 1000 cuotas sociales de pesos Trescientos con 00/100 (\$300) de valor nominal cada una.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. MADAGAN LILIANA MARCELA y DE IPOLA BRAULIO ANTONIO quienes invertirán el cargo de Socios Gerentes teniendo la representación y uso de la firma social en forma indistinta, siendo la designación por plazo indeterminado.- Fecha de Cierre de Ejercicio: todos los 31 de Diciembre de cada año.-

Venado Tuerto, 04 de Setiembre de 2023. Dra. Maria Julia Petracco, Secretaria.

\$ 500 506667 Set. 19 Set. 23

## STIB SRL

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se comunica que por Asamblea General Nro. 44 de STIB S.R.L., llevada a cabo el 27 de marzo de 2023, ha quedado aprobada la escisión de la sociedad destinando parte de su patrimonio, en los términos del Art. 88 Punto II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a la constitución de una nueva sociedad denominada INGENIERIA Y BOMBEO SA, con sede social en calle Av. San Martín 2264, en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, quedando subsistente STIB SRL. La fecha acordada de la escisión a la cual se retrotraen los efectos es el 27 de marzo de 2023.

STIB S.R.L., tiene su domicilio en Av. San Martín 2268, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia Santa Fe, C.U.I.T. N° 30-68087078-7, fue constituida el 26 de diciembre de 1994 inscrita en Contratos al T° 145 F° 20222, N° 2251, y sus modificaciones. El activo remanente de STIB S.R.L. asciende a pesos \$ 125.181.828,03 y el pasivo remanente asciende a \$ 65.989.914,51, no habiéndose realizado disminución de capital. El patrimonio que se destina a conformar el aporte a la sociedad escisionaria INGENIERIA Y BOMBEO SA en formación es de un total de activos que ascienden a siete millones novecientos treinta y siete mil pesos (\$ 7.937.000), sin la adjudicación de pasivos, conformando un patrimonio de siete millones novecientos treinta y siete mil pesos (\$ 7.937.000).

Las oposiciones y reclamos de ley podrán efectuarse en el domicilio social calle Av. San Martín 2268, de la ciudad de Rosario, donde se encontrará a disposición de los señores acreedores el balance especial de escisión. El presente se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y en un diario de mayor circulación el país por el término de tres días.

Rosario, Santa Fe.  
\$ 180 506950 Set. 19 Set. 21

## Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CRISTIAN BALBO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: " DEN-COSUR SA C /OTROS (CUIT 20-21808947-0 ) S/ OFICIO LEY 22172 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial y Minas, 1ra. Cinc. de Mendoza. ( expte. N° 308844 ) CUIJ N°21-02034132-4)", se ha dispuesto que el Martillero Cristian Balbo Mat. N° 1021, venda en pública subasta los bienes inmuebles Inscriptos en el Registro General bajo el n°22140, F° 6080 T° 717 Par , el día 29 de septiembre de 2023 a las 18 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado. El remate se realizará en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base establecida en U\$S 67.149, ( debiendo realizarse las posturas y pago , en dicha moneda ) ; de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Ser hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art.88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo, deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por justificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPC y C. Hágase saber que no se acepta la compra en comisión. Si se tratase de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Publíquese edictos por el termino de ley en el Boletín oficial, el que se exhibirá que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancia de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago de IVA que no está incluido en el precio será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial Nuevo Banco de Santa Fe SA Agencia Tribunales para estos autos y a la orden de este Juzgado. Que, aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del CPC y C. Consta en autos decreto posterior de fecha 15-08-23 que se deberá depositar en dólares billetes. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la subasta y los gastos que irroge la inscripción del dominio a su nombre. Atento lo dispuesto por el At.495 del Código citado. El inmueble a subastar es 1- una fracción de terreno con edificación, ubicada en esta ciudad, sobre calle Mariano Comas, entre las de General Urquiza y Francia, designada en el plano de subdivisión registrado bajo el número 472 en el año 1935, como lote n° UNO de la Manzana letra A y esta compuesto de nueve metros de frente al lote, con un contrafrente a sur de siete metros ciento setenta y ocho milímetros , por treinta y cuatro metros noventa y seis centímetros de fondo en su costado este; y treinta y cuatro metros setenta y un centímetro en su costado oeste, lo que hace una superficie total doscientos ochenta y un metro cuatro mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con calle Mariano Coma; al Sur, Martin Souñier; al este, con herederos Zapata; y al oeste, con el lote dos del mismo plano y manzana expresado. 2- una fracción de terreno interna que en el plano de mensura y subdivisión confeccionado en diciembre de 1970 por el agrimensor nacional Elias Krivoy, inscripto en el departamento topográfico de la dirección general de catastro de la provincia bajo el número 60147, el 15 de marzo de 1971, se designa como lote número dos y se ubica a los veinticinco metros treinta centímetro de la línea de edificación de calle Martiano Coma, entre la de Francia y Urquiza, a los cincuenta y cinco metros setenta y nueve centímetros de la primer entre calle y mide: seis metros ochenta y ocho centímetros en su lado norte, línea GH; ocho metros veinticinco centímetros en el lado este, línea HD; seis metros noventa centímetros en el lado sur línea D-E; y ocho metros veinticinco centímetro en el lado Oeste, línea E-G; cerrando la figura y encerrando una superficie de cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando : al norte con más propiedad de la vendedora, al este con Estefanía Balado, al Sur, con Hipólito Sánchez, y al Oeste con propiedad del comprador. Se deja constancia que el lote precedente, entre descripto se encuentra anexado al inmueble con que linda por el lado oeste. Mejoras: se transcribe la constatación judicial realizada "Informe a SS ... me constituí en el día de la fecha junto con el MARTILLERO Pedro Busico (DNI nro. 14.558.035) en el domicilio indicado. Se trata de un edificio en altura (de tres pisos) con doble numeración 3157/59. Cuenta con tres ingresos: uno para el sector cocheras (portón), la puerta principal de ingreso al hall del edificio y también hay otra puerta por la que se ingresa a un departamento en planta baja. No cuenta con encargado y tiene un portero eléctrico con 14 timbres (que según manifiestan los ocupantes no funciona). Consta de las siguientes unidades: En planta baja un departamento y 9 cocheras (7 techadas y dos sin techo). Cuenta con escalera y espacio para ascensor (pero no tiene ascensor). El/ cada uno de los tres pisos hay 4 departamentos individualizados como a, b, d y d. pequeño espacio cerrado (aparentemente sería para el sector de ascensor). En el depto. de PLANTA BAJA no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes llamados. En el PRIMER PISO DEPARTAMENTO A): Fui atendida por una persona que dijo llamarse Maximiliano Fercher, tener DNI nro. 32.256.719 quien impuesto de mi cometido accedió a la realización "de la medida y expresó que ocupa como inquilino. Exhibió contrato de alquiler de fecha 16/02/2021. En el lugar también se encontraba presente el Sr. Darlo Agustín Jacob quien dijo tener DNI nro. 34:678.140 quien manifestó ser el propietario del inmueble y exhibió boleto "de compraventa y entregó copia que adjunto al presente debidamente certificada (ver documental foliada "1). El departamento consta de estar/cocina/comedor, 2 dormitorios, 1 baño completo y balcón. En el PRIMER PISO DEPARTAMENTO B) Fui atendida por una -persona que dijo llamarse Norma Muller, tener DNI nro. 4.973-.582 quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida expresando que en el departamento vive y en el 4to piso hay un ella junto con su marido y \_que- lo ocupan como propietarios desde

el año 2014. Manifestó que adquirió por boleto de compraventa pero dijo que no lo puede exhibir porque lo tiene en la Caja de Seguridad. Exhibió originales y entrega copias de su DNI, Reserva de Compra y recibo que acompaño al presente debidamente certificados (documental foliada 2 a 4). Seguidamente procedí a constatar el departamento que consta de cocina/comedor, un dormitorio, un baño completo y un balcón al frente. En el PRIMER PISO DEPARTAMENTO C): No fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes llamados. En la puerta del mismo me atendió una persona que dijo ser la Dra. María Soledad Altamirano, tener DNI nro. 30.292.218 y ser apoderada del Sr. Dario Omar Bertone quien sería el propietario de, "la unidad. Entregó copia del boleto" y agregó que está alquilado a Lider Ignacio Bruno, entregando asimismo copia del contrato de alquiler y dos cartas documento (ver documental folio 5 a -O). Afirmó que consta de dos dormitorios, cocina/comedor y un baño. En el PRIMER PISO DEPARTAMENTO D): Fui atendida por una persona que dijo llamarse Barbara Zavala quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida expresando que allúa el inmueble por inmobiliaria y que vive ella junto a su marido y sus dos hijos de 8 y 5 años. Consta: id estar/cocina/comedor, "dos dormitorios, baño y un balcón. En e ingreso del Mismo se encontraba una persona que dijo ser Sr. tener DNI nro. 14.764.083 quién ser copropietario de la Unidad junto con su hermana y entregó copia de boleto y contrato de al presente (ver folios 13 a 17). SEGUNDO PISO DEPARTAMENTO A): Fui atendida por una Ezequiel Alvarez, tener DNI nro. 34.046.449 y ser propietario de la unidad quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida exhibiendo y entregando copias de dos -sucesivos- boletos de compraventa y boletas de luz, gas y cable, distintas notas, recibos y documental que se acompañan debidamente certificados en los constató el inmueble que consta dormitorios, balcón al Manuel Gustavo Fregona y manifestó Mariela locación Fregona que acompaño persona En el que dijo llamarse German folios 18 a 46. Seguidamente se de estar/cocina/comedor, baño, dos frente y cochera. En el PISO SEGUNDO DEPARTAMENTO B): No fui atendida por persona alguna, pero en el ingreso se encontraba la Dra. Rosana E. Tardivo (DNI 21:808.871) quien dijo ser apoderada de M&L y estar presentada en el expediente quien expresó que, dicha unidad es de propiedad de M&L y es ocupada por una inquilina que vive junto a su hijo menor. En el PISO SEGUNDO DEPARTAMENTO C): Fui atendida por una persona que dijo llamarse María Amelia Rodríguez, tener DNI nro. 14.470.281 y ser propietaria del departamento quien entregó copia de boleto de compraventa, boletas de gas, fotocopia de DNI que acompaño al presente (ver folios 47 a 53), y agregó que está en alquiler. El inmueble consta de estar/cocina/comedor, dos dormitorios, baño y balcón. En el PISO SEGUNDO DEPARTAMENTO D): Fui atendida por una persona que dijo llamarse Alfredo Gustavo Rodríguez, tener DNI nro. 17.777.033 y ser propietario de la unidad. Exhibió e hizo entrega de copias de un convenio de permuta y una cesión del departamento de planta baja, que se acompañan debidamente certificadas en fs. 54 a 58). Seguidamente procedí a constatar el inmueble que consta de estar/cocina/comedor, dos dormitorios, un baño, un balcón y cochera. Aclaró que actualmente en el inmueble vive su hija con su marido. En el PISO TERCERO DEPARTAMENTO A): Fui atendida por una persona que dijo llamarse María Isabel Coas solo y tener DNI nro. 26.615.581 quien impuesta de mi cometido accedió a la realización de la medida. Afirmó que es propietaria de la unidad y exhibió y entregó copia de boleto, cesión, boleto de gas y plano que acompaño debidamente certificadas en los folios 59 a 64). El departamento consta de estar/cocina/comedor, dos dormitorios, baño, balcón y una cochera. En el PISO TERCERO DEPARTAMENTO B): No fui atendida por persona alguna pero en el ingreso se presentó el Dr. Antonio R. Mir (DNI 24.066.225) quien dijo ser apoderado del Sr. Humberto Dere que es adquirente por boleto. Entregó copia de poder y de boleto que se acompañan al presente en los folios 65 y 66. Explicó que el boleto que acompaña es del 3ero C pero que ocupa el 3ero B por un acuerdo celebrado con su propietario. En el PISO TERCERO DEPARTAMENTO C): No fui atendida por persona alguna, pero en el ingreso al mismo la Dra. Rosana Tardivo (apoderada de M&L según sus dichos) expresó que este departamento es ocupado actualmente por la sra. Gretel Ramírez Kunz pero en realidad es propietaria de la unidad 3 B. En el PISO TERCERO DEPARTAMENTO D): Fui atendida por una persona que dijo llamarse Nestor Adrian Bertorello, tener DNI nro. 21.768.664 y ser propietario. Aclaró que vive él junto ( con su hija de 16 años llamada Maria Angelina Bertorello. Exhibió y entregó Copia de boleto y boleto de gas que acompaño debidamente certificadas en las fojas 67 y 68. Todos los departamentos constatados están en buen estado de conservación y cuentan con todos los servicios. Es cuanto puedo informar a VS, a quien devuelvo el mandamiento junto con la presente que sirve de atenta nota. Santa Fe, 22 de marzo de 2023.-"Gravámenes : Embargos: Denconsur SA. C/ Otros S/ Cumplimiento de contrato P/ medidas precautorias. Juzgado Civil, Comercial y Minas octavo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, por Pesos 440.000 de fecha 28 / 10 / 14 aforo 118631 expte n° 250917/0000 y Fernández María Alejandra y otros en Denconsur SA c/ Otros s/ Cumplimiento de contrato p/ medida cautelar. Juzgado tercer tribunal de gestión asociada en lo civil comercial y minas de Mendoza por U\$S 44.766 del 4/8/2020 aforo 147191 expte n° 305782/0000 ampliado a U\$S 67.149 del 28/12/2020.- partida Inmobiliaria n° 10-11-06-127786/0001-7, Deuda :Api impuesto inmobiliario \$1.501.397,87; Municipalidad \$430.352,34; Aguas Santafesinas \$ 71.258,98. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - María Ester Noé de Ferro (Secretaria) Más informes en Secretaria del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 18 de Setiembre de 2023-Maria Ester Noé de Ferro (Secretaria).  
\$ 1170 507155 Sep. 19 Sep. 21

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, RAUL ANTONIO c/ OTRA (D.N.I. N° 13.700.216) s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-00995860-3; se ha ordenado que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 19 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas, la que se realizará en el Juzgado de Distrito N° 20 de la Ciudad de San Javier (silo calle Alvear N° 1982); el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 6.487,29, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 4.865,46 y de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor; un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno ubicada en La Colonia Francesa, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, con todo lo clavado, plantado y edificado, que forma parte de las concesiones siete y ocho de dicha Colonia, compuesta de ciento diez metros veintinueve centímetros de frente en sus costados Este y Oeste, por seiscientos veintidós metros con setecientos ochenta y ocho milímetros de fondo en sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie total de sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de la Concesión Número Ocho de José Sartor; al Sud, terreno de la Concesión número Siete de Jorge Sar-

tor Balague; al Este, terrenos poseídos por Antonio Biancolin y Valentín Biancolin, hoy en lugar de éste, doña María Brusa de Biancolin y al Oeste Valentín Sartor, hoy calle antepuesta, con José Sartor. La descripción según título antecedente". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio: N° 41.095, F° 435, T° 165, Dpto. San Javier y que subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: En 1° grado de fecha 31/05/11, N° 52971, F° 42, T° 30, por u\$s 8.204, a favor del actor en estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 08/11/17 Aforo 177005, por u\$s 10.519,69, el de estos autos. Según oficio N° 352343 del 04/11/22 se reinscribe la presente medida. La API Informa: que el inmueble partida N° 04-04-00-021132/0000-9, adeuda los períodos 2015 (total) a 2022 (total) por \$ 16.401,24. La Municipalidad de San Javier Informa: registra deuda por concepto de Tasa General de Inmuebles la suma de \$ 16.906,25, al 25/04/23. El Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Oficial de Justicia...En la Ciudad de San Javier...a los 17 días del mes de Agosto de 2022...me constituí en el domicilio en Colonia Francesa...CONSTATE: se trata de un predio rural ubicado a aproximados 500 mts a Oeste de la Ruta Provincial N° 1, altura km 141,5, de ésta, que corresponde a Colonia Francesa. Se puede apreciar que el inmueble se encuentra libre de ocupantes, libre de animales, con alta concentración de flora autóctona que hace se torne casi dificultoso el desplazamiento pedestre dentro del mismo. Este inmueble se encuentra delimitado en su perímetro, encontrándose en regular estado los límites cardinal Este y Norte (límites con linderos) y cardinal Oeste, como límite paralelo al campo rural por donde se accede. El tramo de perímetro cardinal Sur se encuentra en mal estado, pudiéndose apreciar los postes inclinados y acostados estos, con el correspondiente alambrado casi por el piso, que se diluye entre la abundante vegetación nativa. No se aprecian ni galpones, ni molinos, ni aguadas, ni pasturas introducidas, ni cultivos. Sólo puede verse pasto autóctono y zonas de alta concentración de árboles nativos de la zona -monte-. Respecto de los servicios, puede verse sobre los caminos de acceso el paso de tendido eléctrico, pero no se aprecia bajada de luz alguna al predio constatado. Este inmueble se ubica a aproximados diez (10) km del centro urbano de la ciudad de San Javier, hacia el cardinal Sur. Las dimensiones del inmueble rural serían de aproximados 600 mts en sentido Este-Oeste por aproximados 100 mts en sentido Norte-Sud". Condiciones: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio al quedar firme el auto que aprueba la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 75 inc. C de la ley 24.441, queda prohibida la venta en comisión Si se tratare de una sociedad, deberá tenerse por adjudicatario definitivo. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (ley 11.287), en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos, tasas e IVA de comprender, son a cargo del comprador a partir de la fecha de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre, incluyendo certificado catastral. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023.-

\$ 750 507133 Sep. 19 Sep. 21

POR  
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "IGLESIAS, PILAR SEGUNDA s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-00920623-7 (Expte. N° 1544/2005), que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 3 de Octubre de 2023 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal Proporcional de \$ 13.602,71, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 10.202,03 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, la mitad parte indivisa (50%) de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno baldío ubicada al Norte de esta ciudad en el Distrito Guadalupe, Barrio "Villa Bella Vista" designada en el plano de subdivisión respectivo como lote número diez y nueve de la manzana siete situado con frente al Oeste sobre calle Rivadavia entre las de Benjamín Lavaise y Juan Llerena, a los veintinueve metros ochenta centímetros de la primera entrecalle y se compone de nueve metros de frente al Oeste igual contrafrente al Este, por veintiséis metros treinta centímetros de fondo en sus costados Norte y Sud, encerrando una superficie de doscientos treinta y seis metros, cuarenta y dos metros cuadrados, lindando: al Oeste con la calle Rivadavia; al Norte lote veinte y parte del lote tres; al Este lote siete y al Sud lote dieciocho, todos de la misma manzana y plano citado". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 65.454, F° 2278, T° 200 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de la actora. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: No registra. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 10-11-05-124756/0000-1, registra una deuda de \$ 26.029,03, al 15-06-23. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda de \$ 99.655,92, al 24-05-23. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda vencida por \$ 4.481,16 y deuda por vencer de \$ 6.102,42, al 19-05-23. D.I.P.O.S. Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Que se trata del Lote N° 19 de la Manzana N° 5923. No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. No consta Plano de Mensura Inscrip. Deberá regularizar Estado Parcelario. Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 01-01-1970. Posibilidad de deuda. Parcela fuera de Zona Contributiva. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 2 días del mes de Junio del año 2023...en el domicilio indicado en calle RIVADAVIA N° 5960 de la ciudad de Santa Fe. En el lugar me atendió Marcela Arevalo DNI 17516017,...Me dijo que vive allí conjuntamente con su madre Ana Felice DNI 6843407, y sus hijos Franco Gonzalez DNI 45217407 y Lucía Gonzalez DNI 47105025; que ocupa el inmueble en carácter de hija de Ana Felice, quien es propietaria de la mitad del inmueble más una tercera parte del mismo, manifestando que se sigue abonando el canon locativo a través de transferencia todos los meses, sin acreditarlo al momento del acto...Al ingresar constaté: casa de aprox. 80 años,

una planta con techo de losa en toda su extensión, aberturas exteriores de chapa y puerta placa madera en el interior. En el frente hay una reja a los anchos de la vivienda con puerta y entrada para garaje con espacio para dos autos y una parte del techo es de losa. Sigue la vivienda con dos puertas de ingreso (una es un pasillo lateral que comunica con el patio) y la otra es la puerta principal por donde se ingresa a un living de 3,50 por 4 mts, con pisos cerámicos y revestido de machimbre, techo cielorraso, sigue un pasillo distribuidor que va al dormitorio de medidas estándar que da al frente, luego está la cocina comedor de aprox. 5 mts por 4 mts, todos con piso mosaico antiguo y revestimiento en la parte de la cocina, bajo mesada y alacena, y hacia el otro costado otro dormitorio de medidas estándar. Desde la cocina se va a un lavadero cubierto y baño principal muy deteriorado, completo, con sanitarios antiguos, caños de agua a la vista, siendo su estado regular y a un patio interno mediano con piso de baldosas donde se ubica una escalera que da a la terraza y que abarca toda la vivienda. En la parte de atrás a continuación del patio, se encuentra un departamento interno, al cual no se me permitió en ingreso por estar parte de la familia descansando allí pese a lo cual la Sra. Arévalo me describió dicho departamento diciendo que posee una cocina comedor al frente, luego un ambiente cerrado en donde se realizan trabajos de marroquinería, le sigue un dormitorio principal, un baño completo y otro dormitorio chico, un baño completo y otro dormitorio chico. Estado general del inmueble regular, hay manchas de humedad en la cocina y dormitorio al frente, grietas y rajaduras en paredes y techos, caída de revoque y falta de mantenimiento en general. Posee los servicios de luz, gas natural, agua, cloacas. Dijo que las mejoras que le hicieron fue la conexión de agua corriente y en 2006 la instalación del gas natural hacia el interior del inmueble. Se ubica en el Barrio María Selva, sobre calle pavimentada, a 100 mts de Avenida Aristóbulo del Valle, principal arteria del norte de Santa Fe, contando dicha avenida con variados comercios, supermercados, bancos, clínicas, etc. Y por donde pasan varias líneas de colectivos urbanas e interurbanas".

CONDICIONES: Quien resultare comprador, deberá abonar en el acto de remate el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley de martillero en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que del inmueble a partir de la fecha de aprobación de la subasta y el I.V.A. si correspondiere. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplíntese lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta n° 3. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2023.

\$ 900 507132 Sep. 19 Sep. 21

## EDICTOS DEL DIA

### LAS ROSAS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/ALLEGRAZA JUAN DOMINGO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193478-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 11 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1953/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Allegranza Juan Domingo, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176973/0004, padrón 2115U, situado en calle Lavalle N° 832 de la ciudad de Las Rosas, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$37.517,81 reclamado con más \$11.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507326 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/CARDOSO ANASTACIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193610-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1941/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Cardozo Anastacio y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176178/0001, padrón 1883U, situado en calle Lamadrid N° 930 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$39.113,10 reclamado con más \$11.700 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507315 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/FONTANA BENITO ROSA Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193373-2), en trámite ante ese Juz-

gado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1937/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 al Sr. Fontana Benito Rosa y/o sucesores, y/o sucesores de Apolonia Mario Francisca, y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176983/0004, padrón 2161U, situado en calle Lavalle N° 997 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$103.110,98 reclamado con más \$31.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507318 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/GRIPPA FRANCISCO MIGUEL S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193626-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 11 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1952/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Grippa Francisco Miguel, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 175999/0039, padrón 1744U, situado en calle La Argentina N° 1093 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$49.725,02 reclamado con más \$15.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507316 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/MANSILLA CLADY BESSIE Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193969-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1956/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Palazon Jorge Raúl y/o sucesores, y/o sucesores de Mansilla Clady Bessie y/o terceros y/o ocupantes y/o quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177276/0002, padrón 1996U, situado en calle Ituzaingó N° 534 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$125.628,06 reclamado con más \$37.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507323 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/MANSILLA GUILLERMO ELEUTERIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193375-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 11 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1938/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Mansilla Guillermo Eleuterio y/o terceros y/o los ocupantes y/o terceros y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176217/0001, padrón 1980U, situado en calle Las Heras N° 1084 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$74.350,89 reclamado con más \$22.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507320 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/MARI REMIGIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193138-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1958/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Mari Remigio, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176170/0002, padrón 0121U, situado en calle Lamadrid N° 739 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$67.171,92 reclamado con más \$20.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507325 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/PEREYRA VICENTE CARLOS Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193787-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1957/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 Al Sr. Pereyra Vicente Carlos y/o sucesores, y/o sucesores de Suarez Andrea y/o terceros y/o los ocupantes y/o quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176021/0000, padrón 1709U, situado en calle Ituzaingó N° 1557 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$40.164,73 reclamado con más \$12.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507322 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/PIOLA ANA ROSA S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23194179-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo n° 4429/22 se dispone: Como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Piola Ana Rosa y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177148/0003 situado en calle Buenos Aires N° 548 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 14 de septiembre de 2023.-

S/C 507327 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/RUFFINI EZIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193141-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 2247/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Ruffini Ezio Antonio y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176280/0000, padrón 0197U, situado en calle Sarmiento N° 1233 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$41.641,40 reclamado con más \$12.500 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507312 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/TEVEZ ELBA ANASTASIA

S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193378-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 11 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 1955/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Tevez Elba Anastasia y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176221/0002, padrón 2011U, situado en calle Salta N° 1205 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$84.958,78 reclamado con más \$25.500 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507314 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS C/TROMBETTONI NAZARENO NELO S/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ: 21-23193536-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo n° 2250/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Trombettoni Nazareno Nelo y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176660/0000, padrón 2042U, situado en calle Guillermo Benitz N° 807 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandara llevar adelante la ejecución. Intímese al pago de capital \$138.737,81 reclamado con más \$41.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cedula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese -" Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) – Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 31 de agosto de 2023.-

S/C 507311 Sep. 21 Sep. 25

## SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02015802-3, PALLERO, Raúl Darío s/ Solicitudes propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario. A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "SANTA FE, 15 de Septiembre de 2023 Venidos los autos ..... Proveyendo escritos cargos N°10556; N°10557; N°10558; N°10559; N°10560 y N°10561: Agréguese. Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese.- Notifíquese. (proyecto de distribución fs. 206)...Firmado: DR. DIEGO ALDAO, Juez; DRA. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria". Santa Fe, Septiembre de 2023

S/C 507359 Sep. 21 Sep. 22

Por disposición de la Señora Jueza Dra VIRGINIA INGARAMO del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados: "OREGGIONI, MABEL MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26304091-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de OREGGIONI, MABEL MARIA D.N.I. N° 05.407.919, para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.- Dra. MARINA BORSOTTI SECRETARIA. Esperanza, Septiembre de 2023. -

\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VALLVERDU TERESA LUCIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02029543-8; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de VALLVERDU TERESA LUCIA, DNI N° 3.988.815, fallecida en fecha 04 de Agosto de 2021; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).

\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados: "De Nápoli, Hugo Alberto s/Sucesorio y sus Acumulados" (CUIJ N° 21-02037711-6) cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ALBERTO DE NÁPOLI, D.N.I. N° 5.310.043, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria)

\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MATTIOLI JORGE PROSPERO S/ SUCESORIO (RECONSTRUCCIÓN) Y SU ACUMULADO MOREYRA DELICIA BELKI CUIJ 21020406396" (CUIJ 21-00703161-8) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Delicia Belki Moreyra D.N.I. N.º 3.392.051, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria - DR. Carlos F. Marcolín Juez. Santa Fe, de septiembre de 2023.

§ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "LOMBARDI, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS "CUIJ:21-02041595-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Sra. ANA MARIA LOMBARDI, DNI. 4.147.721, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por este medio. Santa Fe, de de 2023. : Fdo: Dr. Diego Raúl ALDAO (Juez)

§ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos caratulados: "SANABRIA, MARGARITA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02039177-1, año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARGARITA RAQUEL SANABRIA, DNI N° 20.139.658, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel Abad –Juez.

§ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Septima nominación - ver) de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados "GOGORZA, MARIA CLELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039655-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de María Clelia GOGORZA DNI: 13.190.322, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley prescripto en los arts 592 y 593 CPCCSF. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr Lucio Palacios (Juez). Santa Fe, 12 Septiembre de 2023

§ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en los autos caratulados "MEIER DANIEL ENRIQUE S/ SUCESORIO 21-26304029-2", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MEIER, DANIEL ENRIQUE LE 7.890.732 con último domicilio en la localidad de Sarmiento, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 11 de Junio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Virginia Ingaramo, Jueza; Marina Borsotti, Secretaria.

§ 45 Sep. 21

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Distrito nº 11 dentro de los autos caratulados: "ESPINOSA ENRIQUE RODOLFO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26266049-1" se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios, sucesores y herederos de Don ENRIQUE RODOLFO ESPINOSA DNI Nro. 10.430.162 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María M. de La Torre – Secretaria- DR. DANIEL MARCELO ZOSO –Juez.-

§ 45 Sep. 21

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24205247-9 - Año 2023 –ROCCHIA, NESTOR JUAN s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR JUAN ROCCHIA, D.N.I. N° M 8.106.815, fallecido el 25/06/2023, con último domicilio en Bv. Romero Acuña Norte 417 de Vila (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colon (Jueza/c). Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 01 de Septiembre de 2023.

§ 45 Sep. 21

## EDICTOS ANTERIORES

### CÓRDOBA - VILLA MARÍA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de 1º Inst. 3 Nom. en lo Civil, Comercial y Familia, Sec. N°6 de la ciudad de Villa María en autos "DOMINGUEZ RAUL MIGUEL - USUCAPION" (Expte. N° 2160293), ha dictado el siguiente decreto: "Villa María, 20/07/2023. Agréguese el escrito acompañado. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda de usucapion: Admítase la presente demanda de usucapion. Cítese y emplácese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al último domicilio real de los demandados denunciado) y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por arts. 152 y 165 CPCC, a los sucesores de Juan Baraldo y Ferreyra; sucesores de Rosario Baraldo Ferreyra; María Zulema Urtubey y Baraldo; sucesores de Miguel Ángel Baraldo y Poppa; Ana María Baraldo y Galdys Antonia Baraldo (en el carácter de sucesoras de Carlos Federico Baraldo y Poppa); María Cristina Pelliza, Vilma Alcira Pelliza y Hugo Miguel Pelliza (en carácter de sucesores de María Magdalena Baraldo y Poppa y/o María Magdalena Baraldo) y sucesores de Blanca Urtubey y Baraldo –respecto de la titularidad del inmueble objeto de usucapion– para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a fin de que concurran a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos. Cítese al Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Tío Pujio para que en el plazo de ocho (8) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 784 inc. 1 CPCC). Cítese a los colindantes del inmueble que se trata de usucapir (art. 784 inc. 4 Cód. Cit.) para que en el plazo de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Asimismo, cíteselos por cédula de notificación a los domicilios denunciados en el expediente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 784 inc. 4 CPCC. Librese mandamiento al señor Intendente de Tío Pujio, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 CPCC). Librese oficio al Juzgado de Paz de Tío Pujio, a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la actora, durante toda la tramitación del juicio (art. 786 CPCC). Finalmente, hágase saber que atento el tiempo transcurrido de la presentación del plano de mensura (visado en 2013), previo al dictado de la sentencia deberá contarse con uno actualizado (art.780 inc. 1 CPCC), a cuyo fin deberá realizarse la verificación de estado parcelario correspondiente. Notifíquese." FDO: GARAY MOYANO, María Alejandra - JUEZ // CENA, Pablo – PROSECRETARIO. Dicho inmueble, según plano de mensura de posesión realizado para el inicio de las actuaciones, confeccionado por el Ing. Civil Hugo A. Luja, Matrícula 3269, ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. Prov. 0588-003999/2013, en fecha 27/12/13, y ha quedado designado como LOTE 15, MANZANA 6, de la localidad de TIO PUJIO, Pedanía YUCAT, Dpto. GENERAL SAN MARTIN, de esta Provincia de Córdoba, el que mide y linda según plano: su costado Noreste, línea A-B mide 50 mts. y linda con sitio 4 (Parcela 12 s/plano) de Raúl Dominguez, matrícula 279.179; su costado Sudeste, línea B-C mide 30 mts. y linda con calle Independencia (hoy calle Chubut); su costado Suroeste, línea C-D, mide 50 mts. y linda con sitio 7 (parcela 4 s/plano) de María Magdalena Baraldo, D°15308 F°17018 T°69 A°1948 y Ramona Baraldo, D°340 F°397 T°2 A° 1926; y su costado Noroeste, línea D-A mide 30 mts. y linda con calle Urquiza; resultando una superficie total según mensura de un mil quinientos metros cuadrados.-

S/C 40762 Sep. 20 Sep. 21

## CORDOBA ALTA GRACIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por O. Jueza de 2da. Nom. CCC y Fila., Sec. N 3, de Alta Gracia, en los autos caratulados: EXPEDIENTE SAC: 10953472 - CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. c/Sucesores y/o herederos de JOURNOUD, ZULEMA y Otro – Expropiación, mediante decreto de fecha 12/12/2022 se ha dispuesto admitir la acción de expropiación promovida por la parte actora aminos de las Sierras S.A. y se ha ordenado citar y emplazar como demandados, a los sucesores y/o herederos de Zulema Journoud y Elsiná Journoud, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho en autos, contesten la demanda, opongan excepciones o deduzca reconvencción en su caso, debiendo ofrecerse en el mismo acto, la prueba de que haya de valerse, bajo apercibimientos de ley —arts. 508 y 509 CPCC—. Asimismo, y en razón de que se ignoran los datos de identificación de los demandados —sucesores y/o herederos— se efectúa la notificación del presente mediante por edictos en el B.O. de la Pcia. de Cba., y en un diario del lugar de asiento del Juzgado por el término de cinco días, a designar por el expropiante —art. 22 Ley 6394 y modif.—. Asimismo, se ordena por el art. 152, últ. párr CPCC —modif. Ley 9135— una publicación por igual plazo en el B.O. de la pcia. de Santa Fe, correspondiente al lugar del último domicilio de las personas físicas demandadas. Por el mismo, se ordenó poner en posesión del inmueble al expropiante; oficiar al Reg. Gral. de la Pcia., a los fines de la anotación de Litis y depositar en plazo fijo los fondos existentes en autos. Of.: Alta Gracia, 23 de Agosto de 2023. Ghibaud Marcela Beatriz, Secretaria.

§ 53 506726 Set. 15 Set. 21

## SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito en lo Laboral – 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CHIANI, HERNÁN GUSTAVO c/DIVISION PROTONIC S.A. s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N°:

21-04786919-3/2020) se ha ordenado notificar fecha y hora de sorteo de defensor AdHoc. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Atento lo manifestado y para que tenga lugar el sorteo de un Defensor AdHoc, fijase nueva fecha para el día 02/10/2023 a las 9:30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Diego J. Romero (Secretario). Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023.  
S/C 507007 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juzgado Laboral N° 5 Nominación Secretaria única de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en relación con los autos caratulados: RUIZ RAFAEL LEANDRO c/PAGNUCO MARCELO FABIAN s/Consignación; CUIJ N° 21-04798764-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 20 Septiembre de 2022. Téngase al Sr. Ruiz Rafael Leandro... por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, concediéndosele la intervención legal correspondiente.... Tratándose el presente de la muerte de un trabajador cívico y emplácese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnización prevista en el art. 248 de la LCT y demás rubros laborales pendientes de pago, derivadas de la muerte del trabajador Pagnuco Marcelo Fabián que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos luz gados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Asimismo, ofícase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe se encuentra abierto juicio de declaratoria de herederos de Pagnuco Marcelo Fabián autorizase a los profesionales intervinientes al diligenciamiento de los oficios ordenados. Fdo.: Dra. Patricia De Petre (Jueza) - Secretaria: Dra. Cintia A. Porreca (Secretaria).  
\$ 80 507053 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en materia Laboral de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: NUÑEZ, JULIO CESAR c/CLAUSEN, GUSTAVO GERMAN y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, CUIJ N° 21-04773368-2, se hace saber que haciendo efectivo los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los herederos del señor, Cantelli Juan José. A sus efectos se publica por el plazo de tres días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales. Dra. Silvana P. Melchiori, Secretaria.  
S/C 506885 Set. 19 Set. 21

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLARROYA, GRISELDA TERESA c/EL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N°: 21-12157240-8), se notifica a los herederos de don Ernesto Virgilio Fini, quien acreditara identidad con L.E. N° 6.178.104, el siguiente decreto: Santa Fe, 17 de Agosto de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, declárase rebeldes a los herederos del Sr. Ernesto Virgilio Fini. A los fines de la notificación, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023. Dr. German Romero (Secretario).  
\$ 40 507006 Sep. 20 Sep. 22

Se hace saber que en los autos caratulados MACHUCA, NORBERTO RAÚL c/GANEFF, CARMEN SOFIA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10549993-8) que se tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaría de la localidad de Santa Fe, el Juez de Trámite ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05.10.12. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, al Dr. Raúl Fosero (art. 543 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. Patricia González Broin - Secretaria, Dr. Raúl Fosero - Juez. Otro decreto: Santa Fe, 22 de Febrero de 2021. Atento la integración natural de este Tribunal, hágase saber que seguirá entendiendo como Jueza de Trámite la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 CPCC). Por recibido del Archivo General. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 3 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht - Secretario, Dr. Fabio M. Della Siega -Juez a/c. Otro decreto: Santa Fe, 15 de Marzo de 2021. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Con los autos MACHUCA NORBERTO RAÚL c/GANEFF CARMEN s/Divorcio; Expte. N° 1111/2012 a la vista, se provee: Atento la conexidad - objetiva y subjetiva - de las presentes actuaciones con los autos ut-supra mencionados, procédase a la acumulación sobre el expediente más antiguo. Refóliese. Déjese debidas constancias por Secretaría en los respectivos registros. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdasele la participación legal que en derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cod. Civ. y Com.) de Nolberto Raúl Machuca. De la petición de divorcio, hágase saber a Carmen Sofía Ganeff. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria por el término de diez días. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Conforme surge del acta de matrimonio acompañada, el nombre correcto del actor es Nolberto Raúl Machuca recaratúlense las presentes actuaciones al efecto. Tome razón Mesa de Entradas. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 Código Civil y Comercial, atento a la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber al Oficial Notificador, que en el momento de hacer efectiva la diligencia, y no se hallada/o la/él requerida/o en el domicilio denunciado, deberá requerir a quien lo atiende o de los vecinos la confirmación de que es allí donde vive la/él misma/o y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Acredite la profesional interviniente su condición frente al IVA. Notifiquen los empleados de éste Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 62, inc. 2° del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht - Secretario, Dra. Adriana Lorena Benítez - Jueza. Otro decreto: Santa Fe, 30 de agosto de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado respecto del domicilio de Carmen Ganeff. Conforme a lo manifestado y lo dispuesto por los Artículos 39 y 73 del CPCC; notifíquese la promoción de la presente acción en los términos del Artículo 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Adolfo J.M. Drewanz - Secretario a/c, Dr. Fernando A Gastiazoro - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y en las puertas del Juzgado (arts. 67 y 73 CPCC). Santa Fe, 06 días del mes de septiembre de 2023. Fdo.: Dr. Marcelo Albrecht - Secretario, Dr. Fernando Gastiazoro - Juez.  
\$ 140 506980 Sep. 20 Sep. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe, Secretaría de Vulnerabilidad Segunda, en los autos SDNAF C/ BOGADO, RAMON JESUS Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10748873-9 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 3 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 2 de Santa Fe, se notifica por edicto al la sra Mariana Analía Osuna Dni 35.653.276 de lo ordenado en autos. SDNAF C/ BOGADO, RAMON JESUS Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10748873-9 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de diciembre de 2022.- Con los autos "SDNAF C/ BOGADO RAMON JESUS Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" (CUIJ N° 21-10744041-8) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000112 de fecha 19.10.2022 respecto de los niños Tatiana y Taiel Benjamin Bogado. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento para el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de memoria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas -Art 63 de la ley 12.967- para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica -archivo adjunto formato PDF. Fecho, cítase y emplácese a Mariana Analía Osuna y Ramón Jesús Bogado a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños Tatiana y Taiel Benjamin Bogado. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).-María E Mazarrello Secretaria Fabio M Della Siega Juez -  
S/C 40761 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Primera Secretaría, en autos: MASCAREÑO, MANUEL REYES c/CLAUSEN, GONZALEZ, JORGE ALFREDO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-12157346-3.- Se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Jorge Alfredo González, D.N.I. N° 17.452.174, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. González, Secretaria - Dr. Masino, Juez. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2023.  
\$ 40 506939 Set. 19 Set. 21

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "PAGANO WALTER EMILIANO S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02029166-1) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 10 de Agosto de 2023.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$594.381,28 los honorarios profesionales de la Síndico interviniente en autos, CPN Nelida Mokdasy y en la suma de \$254.734,83 los correspondientes a los Dres. Silvana Strina y Nicolás Maximiliano Brotzman en conjunto y proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquese edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). Otro decreto: "Santa Fe, 13 de septiembre de 2023.- Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).  
S/C 507173 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: MAINARDI, MONICA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-01993670-5, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales. \$ 594.402,27 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. María Lucila Claus; y \$ 254.713,85 (30 % - 9,48 jus), para el Dr. Juan Bautista Fossa. Santa Fe, 14 de septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 507063 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: MELGAREJO, OSMAR s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N°: 21-01974156-4, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales: \$ 594.402,27 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. María Lucila Claus; y \$ 254.713,85 (9,48 jus) Dr. Gabriel Darío Trullet. Santa Fe, 13 de septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 507062 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos ROMERO, JULIO CELESTINO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01984392-8, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber que ha sido resuelta la Conclusión de la Quiebra de Romero Julio Celestino, DNI N° 13.759.572, declarándose su finalización, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. Se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. Teniendo a la vista

los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Qué examinados los autos, a fs. 231 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 12 de diciembre de 2017 (fs. 134 y vto.), la regulación de honorarios (fs. 155 y 156), los proyectos de distribución final (fs. 151/153 y 220 vto./ 221) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 174), las planillas de pago obrantes en -copias- fs. 174; 183 y 222 habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidad de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 225 y 227), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria), Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023.  
S/C 507059 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREZ, CINTIA LORENA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02040985-9 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavía, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Téngase presente la aceptación de cargo de síndica efectuada por la CPN Bonavía quién hubiera resultado sorteada para estos autos. Notifíquese. Firmado Dra. Mariana Nelli- Secretaria. 14 de septiembre de 2023. Dra. María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 507057 Sep. 20 Sep. 21

Por así estar dispuesto en los autos "CAÑETE, EVA MARÍA s/ Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02041425-9)" el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Diego Aldao haga ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EVA MARÍA CAÑETE, apellido materno Cañete, argentina, D.N.I. N° 34.670.097, CUIL Nro 27-34670097-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Cortada Arjón 1156 -Barrio La Cuarta - de la ciudad de Coronda, y legal en calle Monseñor Zaspé 2670, de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación. Expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 3/11/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presente, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/11/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/12/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada, crédito y el día, /12/3/24 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales

Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132-y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Aldao: Juez A Cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado, Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Of. 3 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico jltomat@estudiotomat.com.  
S/C 507056 Set. 20 Set. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial DECIMA Nominación de Santa fe hace saber que en los autos caratulados: "BARRIOS, MARIA MAGDALENA s/Pedido De Quiebra CUIJ 21-02021576-0 . La Señora Jueza a resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Setiembre de 2023.. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Juez; Dra. MA. ESTER NOE FERRO, Secretaria.15/09/23.  
S/C 507037 Set. 20 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VIDELA, DIEGO ALBERTO s/ Quiebra" (CUIJ 21-02041276-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 24 de agosto de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIEGO ALBERTO VIDELA, DNI N° 29.834.092, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 4 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2670 ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 30 de octubre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de diciembre de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 01 de abril de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza) - Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria).El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurreufinkel.com.ar. 14/9/23.  
S/C 507026 Set. 20 Set. 21

Autos: "PANCERA, LUIS ENRIQUE s/Quiebra" (CUIL no 2102026277-7). 4 trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos cuatrocientos dieciséis mil sesenta y siete (\$416.067) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: ciento setenta y ocho mil trescientos catorce (\$178.314) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos doscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro (\$.254734) (más 13 % de aportes).Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 507024 Set. 20 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GALLO, ADRIANA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 2102032656-2 presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de agosto de 2023 ( ... ) Resuelvo: Fijar los honorarios totales en la suma de \$849.116,12 a distribuir de la siguiente manera: 70% para la Sindicatura, lo que alcanza la suma de \$ 594.381,28 para el CPN Cristian Cuello y el 30% para el apoderado del fallido, esto es, la suma de \$254.734,84 (9,48 jus) para la Dra. Gilliard, María Alejandra (... ) Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Otro decreto: Santa Fe, 12 de septiembre de 2023 (... ) Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley (... ) Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez).  
S/C 506989 Set. 20 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "TOME JORGE ALBERTO FRANCISCO Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE SANTA FE s/Usucapión", (CUIJ: 21-00027661-5), se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley a todo aquel que se considere con derecho al inmueble a usucapir individualizado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario 10-11-04-113846/0000-4. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023.Maria Romina Botto, secretaria.  
\$ 50 506982 Set. 20 Set.22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados ANGELONI, DIEGO RAMON c/DERECHOHABIENTES y/o sucesores de OMAR ABEL FERROGLIO s/Pago en consignación; CUIJ N° 21-26190207-6, se cita y emplaza a posibles derechohabientes que se consideren beneficiarios de la indemnización laboral por el fallecimiento del Sr. Omar Abel Ferroglio, D.N.I. N° 14.707.204, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decreto que a continuación se transcribe: San Justo,

16 de agosto de 2023. ...Atento a ello y constancias de autos, a los fines de la notificación a los derechohabientes de Omar Abel Ferroglio, publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. ... Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza), Dra. Susana C. Carletti (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dra. Susana C. Carletti (Secretaria) San Justo, 4 de septiembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 100 506974 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ABALOS, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra CUIJ N° 21-02041313-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Abalos, D.N.I. 16.645.053, domiciliada realmente en calle Alto Verde Manzana No 9 de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4 de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (06/02/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/09/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se libraré oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 02/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 21/11/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/10/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferáse su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Tolza - Secretaria- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 506868 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PEREYRA, PAULO EMMANUEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ: 21-02041591-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/09/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Paulo Emmanuel Pereyra, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.786.270, domiciliado realmente en calle Pasaje Koch 3335, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Septiembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la

Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 21 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 21 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Marzo de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez. S/C 506869 Set. 19 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: TERESA ANA CUELI s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041734-7 Año 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023... VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Teresa Ana Cueli, DNI N° 14.538.005, con domicilio real en calle Combate de Rincón N° 1714 de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2- oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 13 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 3/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 23/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 22/12/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).- Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. S/C 506861 Set. 19 Set. 25

Por así estar dispuesto en los autos GALEANO, DANIEL ALBERTO s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040765-1) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Ignacio Lizasoain ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2023. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Daniel Alberto Galeano, apellido materno Montiel, argentino, D.N.I. N° 16.077.247, CUIL N° 20-16077247-77, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Edmundo J. Rosas 7580 y legal en calle 25 de Mayo 2526, Piso 2° - Oficina A, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 16/8/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 5/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acce-

der los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/10/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 9/2/24 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ignacio Lizasoain: Juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González cuyo domicilio legal es calle 25 de Mayo 2407 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico cphntorgonzalez49@gmail.com  
S/C 506863 Sep. 19 Sep. 25

Por así estar dispuesto en los autos CASAL ELBA VIVIANA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02040852-6) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 16 de Agosto de 2023. Autos y vistos:..., Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Casal Elba Viviana, apellido materno Alvarez, argentina, D.N.I. N° 20.834.634, CUIL N° 27-20834634-8, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Laura Cullen 1445 de la Ciudad de Laguna Paiva y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina A de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 16/08/2023 alas 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 05/10/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 24/10/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 24/11/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/02/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempla-

das por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Tomat Juan Luis, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann - Jueza a/c.  
S/C 506862 Sep. 19 Sep. 25

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GIARDINI, MARIA CELESTE s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 21-02041035-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de septiembre de 2023. Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Maria Celeste Giardini, DNI N° 25.781.170, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Peñaloza N° 9176 1° piso Depto. 2 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo N° 1125 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de febrero de 2024 para que presente el informe general. 1) 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de septiembre de 2023. Secretaria. Sandra Silvina Romero, secretaria.  
S/C 506960 Sep. 19 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: "ARIAS, FACUNDO ESTANISLAO s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02040806-2, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023... 1) Declarar la quiebra de Facundo Estanislaos Arias, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 26.540.123, con domicilio real en calle Hugo West 6353 y constituyendo domicilio procesal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 1 de Diciembre de 2023 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 12 de Febrero de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo.: Dr. Néstor Tosolini (Secretario) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.  
S/C 506959 Set. 19 Set. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: NAVARRO, LEONEL ADRIAN s/Quiebra (Expte. CUIJ: 21-02040452-0), se hace saber lo siguiente: En fecha 4 de septiembre del 2023 ha sido designado síndico de autos el CPN Jorge Raúl Cicarelli inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo la matrícula número 7713 que se identifica con DNI número 14.764.416 CUIT 20— 14764416-8, constituye domicilio en calle Boulevard Gálvez N° 1217 de esta ciudad de Santa Fe con atención al público de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.  
S/C 506938 Set. 19 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe - Sec. 3 - Dra. María José Haquin de Berón- se hace saber que en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/OLIVERA FEDERICO EMANUEL s/Apremio Fiscal - CUIJ. N° 21-16241301-2 se ha iniciado demanda de apremio por la suma de \$ 20.049,98 en concepto de Patente - Dominio N° GC1985-05 contra Olivera Federico Emanuel - D.N.I. N° 37.283.283. A continuación se transcribe lo dispuesto por el Sr. Juez: "Santa Fe, 28 de Diciembre de 2020. Téngase presente la aclaración formulada. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Federico Emanuel Olivera por el cobro de la suma de \$20.049,98.- con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notificador ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. María Soledad Prieu Mántaras-Secretaria- Dr. Javier F. Deud -Juez a/c. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023.  
S/C 506934 Set. 19 Set. 21

Por así haberse dispuesto en autos caratulados: BOTTAI ALBERTO ARTURO c/NOVELLO DANIEL ANTONIO y Otros s/Cobro de pesos, (Expte. CUIJ 21-15795030-1 ), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 210 Secretaría de la ciudad de Santa Fe, notifíquese por edictos que se publicarán por tres días, a los demandados Señores DANIEL ANTONIO NOVELLO, EMILIO GERARDO FRANCO y JULIO RICARDO VALLEJOS, con domicilio desconocido, la citación para comparecer a estar a derecho por el término de cinco días de la última publicación bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía por así estar dispuesto

en el decreto dictado por VS: "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Emplácese a los demandados Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese conjuntamente con la transcripción del decreto de fecha 05/08/22 y del de fecha 25/08/22. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. Gabriela N. Suárez (Secretaria). Santa Fe, 05 de Agosto de 2022. Téngase presente. Proveyendo escrito cargo N° 3215: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca. Acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por entablada demanda SUMARIA por cobro de alquileres, impuestos, servicios y daños por la suma de \$693.782,07.- contra los Sres. Daniel Antonio Novello, Emilio Gerardo Franco y Julio Ricardo Vallejos a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que las presentes actuaciones 1se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Previo a todo, acompañese liquidación de API correspondiente al sellado de la demanda. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c)-Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 5593: Oficiase a los fines solicitados. Proveyendo escrito cargo N° 5601: Habiéndose omitido, ampliase el decreto de fecha 05 de Agosto de 2022 y téngase por iniciada la demanda también contra la Sra. Gladis Griselda Jaume a quien se cita y emplaza a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conjuntamente con el decreto mencionado. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez a/c) - Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria. S/C 506940 Set. 19 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - María José Haquín de Berón, Tercera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en autos: BANCO BICA S.A. c/TORRES, LUDMILA MAGALI s/Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-16247822-9), se ha ordenado publicar edictos a fin de notificar a Ludmila Magali Torres, DNI 33.684.031, el siguiente decreto: Santa Fe, 01 de Septiembre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Certifíquese por la Acturaria. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. A los fines notificados publíquense edictos tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras - Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón - Jueza. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 07 de Septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria. \$ 50 506941 Set. 19 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 3 - Secretaria 1 de la Ciudad de Santa Fe -Prov. de Santa Fe- en los autos caratulados: BIELER, NORBERTO JUAN JOSE y Otros c/HEMISFERIO CA S.A. s/Demanda ordinaria de prescripción adquisitiva. CUIJ: 21-15796189-3, se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2023. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado para estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. María Alejandra Galiano (Prosecretaria) Dr. Javier Deud (Juez A/C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. \$ 40 506962 Set. 19 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: PEÑA, JACINTO y Otros c/MIRANDA, FELIX SALVADOR y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-02016314-0, se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: "Santa Fe, 25 de Agosto de 2023. Agréguese los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos de Félix Salvador Miranda y Ernestina Patricia Martínez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que se exhibirán en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. \$ 50 506843 Set. 19 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: TOLABA JORGE DANIEL c/ANDRADE MANUELA y otros s/Prescripción adquisitiva -ordinario; CUIJ N° 21-02023612-1, se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto: Santa Fe, 25 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 8965/2023: Agréguese los edictos publicados con certificación de la Acturaria. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárese la rebeldía de los demandados Manuela Andrade, Gladys Lucy Andrade De Figueroa y Jorge Raúl Andrade y/o sus herederos; y/o quien resulte propietario del inmueble objeto de la demanda y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Bóto, Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 01 de septiembre de 2.023. \$ 60 506842 Set. 19 Set. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa fe, dentro de los autos caratulados: LEONARDI, ZUNILDA EMMA c/LOPEZ, AGUSTIN ROMULO -Hoy sucesores - s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 122/2014, CUIJ N° 21-00963400-9. Y en relación a una fracción de terreno interno ubicado en calle 3 de febrero 3859.

El Señor Juez dispone: Santa Fe, 04 de Noviembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a las acciondas Betina López, Nilda Hay-dee López y a los sucesores de María Isabel López. ... Notifíquese. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 07 de septiembre de 2023.

\$ 40 506844 Sep. 19 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DOLDAN MANTARAS, MARIA CRISTINA c/HEREDEROS DE CONSUEGRA, CARLOTA DOLORES s/Prescripción adquisitiva; Expediente CUIJ N° 21-22628552-8, por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santo Tome, 24.08.2023. Como lo solicita, cítese a los herederos de la .Sra. Carlota Dolores Consuegra mediante edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. En un decreto anterior, se dijo: Santo Tome, 05 de Junio de 2023. (...)Atento el fallecimiento de la demandada, conforme al acta de defunción, cuya copia obra en autos, se provee: Por entablada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra herederos de Carlota Dolores Consuegra sobre el 50% del inmueble sito en calle Buenos Aires 4021 (entre calle Misiones y Pije Mantaras) de esta ciudad de Santo Tomé, identificado con la Partida Inmobiliaria N° 10-12-00 - 142939/0024 del Tomo 540P, Folio 1310 N° 18242/1992, ubicado en la Mzna N° 34. Parcela 8 (Catastro Provincial) y/o Mnza N° 40265 Parcela 4 (Catastro Municipal), y que se encuentra delimitado según plano N° 258.544, citándose/los a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. (...) Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Por lo cual se notifica mediante edictos a los demandados, sucesores y/o herederos de la Sra. Carlota Dolores Consuegra sobre el inmueble sito en calle Buenos Aires N° 4021 de la ciudad de Santo Tomé, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a los 01 días, del mes de Septiembre de 2023. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria. \$ 90 506860 Sep. 19 Sep. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PRIETO MARÍA DEL VALLE c/BACCAGLIO Elías Robustiano s/Juicios ordinarios; CUIJ N° 21-26264781-9, se ha ordenado declarar rebelde al Sr. Elías Robustiano Baccaglio y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y/o quien resulte propietario del inmueble registrado al Tomo 95 Impar, Folio 351, N° 41361, año 1954, Departamento San Martín, Secc. Dominios del Reg. Gral. Partida Inmobiliaria N° 12-03-00 159322/0005-1, identificado como Lote Uno y Lote Dos en plano de mensura para juicio de adquisición de dominio confeccionado por el Ing. Rodolfo José Maurino, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial como agregado al Duplicado N° 320, en fecha 04/08/2006, sito en la ciudad de Sastre, Pcia. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Sastre, 06 de septiembre de 2023. Daniela M. Tántera, secretaria. \$ 50 506927 Sep. 19 Sep. 21

Se hace saber que en los autos caratulados: FERRATO DANIEL ORLANDO c/ALMINO FAUSTINO ANTONIO y otros s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-26265041-0 de trámite por ante el Juzgado de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Faustino Antonio Amino y/o Olinda María Malano y/o sus herederos o sucesores y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el N° 56324 F° 1376, T° 160 Par, Año 1960, Departamento Castellanos; Partida de Impuesto Inmobiliario 084400-073671/0010-7. Identificado, según Plano de Mensura especial para usucapir N° 233057/2020, como lote A, de la manzana A de la localidad de María Juana, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, formando una superficie total (polígono ABCDA) de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2). Según datos del registro general de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: N° 56324 F° 1376, T° 160 Par, Año 1960, Departamento Castellanos, a nombre de Faustino Antonio Amino, casado en primeras nupcias con Olinda María Malano; para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos de mención, dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. Daniela M. Tántera, secretaria. \$ 50 506926 Sep. 19 Sep. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1ra. Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ATAUSSUPA VALLEJOS, PAMELA NATALI s/Pedido de quiebra (Expte. N° 21-02039494-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 para que tenga lugar el sorteo de un contador Público Nacional que actuará como síndico en autos. 2) Fijar el día 02 de noviembre de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 3) Fijar el día 15 de diciembre de 2023 como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 26 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General.... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. Sandra Silvana Romero, Secretaria. S/C 506665 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, MARIA JOSE s/Solicitud, propia quiebra (CUIJ 21-02040393-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María José Sánchez, D.N.I. 25.437.295, apellido materno Sánchez, casada, con domicilio real en calle Chaco s/n B° San Luis Gozaga de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entre-

guen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 11 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 16 de febrero de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023.

S/C 506666 Set. 15 Set. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/Solicitud propia quiebra (Expte. N° 21-02041338-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nicolás Daniel Puertas, DNI 36.000.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Monseñor Zaspé 3393 Piso 4 Dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 7 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19 de Febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506663 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: DELGADO CLAUDIO DARIO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02041064-4), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31/8/23 - AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIO DARIO DELGADO, apellido materno OCAMPO, argentino, DNI N° 23.934. 73], casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Peñalosa 7760 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 619123 a las 10.- 00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 11/10/23 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24. 522). 13- Fijar el día 27110123 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 28111123 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 151212024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Di Chiazza (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaría) Otro Decreto: "Santa Fe, 8/9/23.- Habiendo resultado sortado el síndico Lucila Inés Prono, con domicilio en calle Facundo Zurviria 3675 para intervenir en autos "DELGADO, CLAUDIO DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02041064-4) designáse en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Lizasoain (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 506661 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: TRUJILLO, MAXIMILIANO JAVIER s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02041072-5 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 8 de Septiembre de 2023. 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Javier Trujillo, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 34.563 .607, con domicilio real en calle Pasaje Juan Pablo Primero N° 5265 y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023.

S/C 506659 Set. 15 Set. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego Raúl Aldao, Secretaria a cargo de la Dra. Mercedes Dellamónica, sito en calle San Jerónimo 155 1, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY, JOSE LUIS s/Solicitud propia quiebra" N° 21-01994294-2, se hace saber la conclusión de la quiebra, que se ponen a disposición de la publicación de Edictos durante cinco días (5), a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GODOY, JOSE LUIS, DNI: 14.558.882, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese, y oportunamente, archívese. Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Publíquese Edictos por 2 días S/C - Santa Fe, 23 de Diciembre de 2021.

S/C 506636 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SANCHEZ, RITA KAREN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02040697-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023 ... Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Rita Karen Sánchez, argentino, DNI N° 37.078.587, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL N°: 27-37078587-8, domiciliada según dice en calle Arenales N° 3201 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Gnador. Crespo N° 3350, Piso 4, Dpto. B, esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 04 de octubre de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 08 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 11 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Marcolín (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, de Septiembre de 2023. ...Proveyendo escrito cargo N° 8901: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sortado el Síndico CPN Luis Antonio Malanchino, domiciliado en calle 4 de Enero N° 1742 -Planta Alta-, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese... Fdo. Kilgelmán (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 506780 Sep. 15 Sep. 21

Por así estar dispuesto en los autos ALFONSIN, LARA MARLENE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02040745-7) el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 7 de Septiembre de 2023. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Lara Marlene Alfonsin, apellido materno Romegjo, argentina, D.N.I. N° 37.071.861, CUIL N° 27-37071861-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Vélez Sarsfield 6161, y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 6/9/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/10/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q., cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 13/11/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/2/24 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a cargo, Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico h.molino@hotmail.com.  
S/C 506751 Sep. 15 sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la ciudad de Santa Fe 3ª nominación, se cita, llama y emplaza a todo aquel interesado, herederos, acreedores y legatarios de Don Miguel Ángel Grasso, D.N.I. N° 8.485.040, para que comparezcan a hacer sus oposiciones dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los Autos caratulados GRASSO FINSTERWALD JORDAN MIGUEL s/Rectificación de partida; CUIJ N°: 21-02041429-1, que tiene como fin modificar el estado civil en la partida de defunción del Sr. Miguel Ángel Grasso, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales (art. 67 C.P.C. modif. Por Ley 11.287). Santa Fe, 11 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.  
\$ 50 506615 Sep. 15 Sep. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretario a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, en los autos caratulados: MEZA, DARIO ALBERTO s/Otras diligencias; N° 21-02040908-5, se hace saber lo dispuesto en el expediente: Santa Fe, 30 de Agosto de 2023. ... Téngase por iniciada

la presente acción de cambio de segundo prenombre, de Darío Alicia Meza, reemplazando el segundo prenombre Alicia por Alberto, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarísimo (art. 693 del CPCC y arts. 69 y 70 del CCN). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses haciendo saber que Darío Alicia Meza ha promovido juicio para cambiar su segundo prenombre por Alberto... Notifíquese. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre. Santa Fe, 05 de Septiembre de 2023.  
\$ 50 506637 Sep. 15 Sep. 21

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia a cargo del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNÁNDEZ, LILIANA INÉS s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26169541-0), por resolución de fecha 22 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) de la Señora Liliana Inés Fernández, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle Núñez y Burges N° 1.408 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q. Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvina - Secretaria. Otra resolución: San Javier, 11 de septiembre de 2023. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), señalar el día viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación del referido informe general deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. II) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el viernes 3 de noviembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. III) Publíquense los edictos de ley con la nueva fecha, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo acompañar ejemplar de la publicación. IV) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. La Sindica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, secretaria.  
S/C 506699 Sep. 15 Sep. 21

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZÁLEZ PAOLA ANDREA s/Quiebra; Expte. N° 21-26257322-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el Proyecto De Distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.  
S/C 506985 Sep. 20 Sep. 21

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ NORBERTO ALFREDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-17428292-4, ha dispuesto lo siguiente: Ceres, 14/07/2023. Agréguese informe de saldo. De acuerdo a lo normado por el art. 268 inc.2), y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, tiempo transcurrido, la calidad extensión de la labor de los profesionales y no existiendo pasivo y activo, tomando como base para la regulación de honorarios el importe que obra depositado en la cuenta judicial, regúlense los honorarios profesionales del CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri en la suma de \$ 396.685.69. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, en la suma de \$264.567,80. Acompañen constancia de inscripción ante la AFIP. Córrase vista a las cajas respectivas. Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Ceres, a fines de que proceda a constituir un plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días, con el total depositado en cuenta Judicial abierta a la orden de éste

Juzgado y para los presentes autos. Hágase saber al profesional que deberá confeccionarlo y remitirlo por el Sisfe a los fines de su posterior diligenciamiento. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría y póngase de manifiesto por el término de ley, correspondiendo la liquidación de los mismos atento no haber activos ni pasivos en el proceso. Córrese vista a la Administración Provincial de Ingresos. Elévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la 5ª Circunscripción Judicial de Rafaela. Notifíquese... Firmado: Viviana Gorosito Palacios, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Jueza. a) Informe Final: Conforme a las constancias obrantes en autos, el único bien componente del activo del fallido es su sueldo que percibe mensualmente como empleado dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y sobre la cual V. S. ordenó oportunamente una retención del 20% para atender los gastos del procedimiento. El saldo actual acumulado proveniente de dichas retenciones asciende a \$ 661.579,49, según informe emitido por el N.B.S.F. Suc. Ceres. Asimismo, en los términos del art. 218 de la L. C., me remito a las diligencias practicadas en el expediente principal, según las cuales resultó imposible hallar otros bienes componentes del activo del fallido y susceptibles de desapoderamiento, excepto el consignado en los párrafos precedentes, por lo que no existen, al día de la fecha, bienes pendientes de enajenación. b) Proyecto de distribución: Teniendo en cuenta las sumas depositadas consignadas en el punto precedente, la distribución deberá practicarse entre los siguientes acreedores:

Monto total depositado en autos	\$ 661.579,49
Tasa Justicia y Actuación a depositar	\$ 160
Saldo	\$ 661.419,49

A los que deberán agregarse los honorarios de los profesionales intervinientes en el momento de su regulación, lo que se peticiona en punto por separado. c) Reservas: En el presente proyecto no se efectúan reservas, por no existir acreedores cuyos créditos se encuentren sujetos a condición suspensiva o pendientes de resolución judicial o administrativa (s/art. 220 L.C.). Saldo a distribuir: Por ende, el saldo a distribuir, al momento, asciende a la suma de \$ 661.419,49. Atento a que no se han presentado acreedores a verificar sus créditos en forma tempestiva ni se han promovido incidentes de verificación tardía, dicho saldo deberá ser destinado para solventar Tasa de Justicia, honorarios de los profesionales intervinientes y si quedara remanente, se disponga el mismo en favor del fallido. II- Solicita regulación de honorarios: Que habiendo sido presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución en los presentes autos, solicito se proceda a la regulación de honorarios de los funcionarios del presente proceso falencial. A tales fines acompaño constancia de inscripción por ante la AFIP. Se aclara que una vez regulados los honorarios profesionales, se readecuará el Proyecto de Distribución. Aguirre Mauri, Gabriel Alberto, Síndico. Ceres, 23 de agosto de 2023. Maria Gorosito Palacios, secretaria.

\$ 388	506881	Sep. 19 Sep. 21
--------	--------	-----------------

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial N° 16 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica la declaración de rebeldía del Sr. Karalevich, Rodolfo Alfredo DNI N° 13.946.602, dictada en los autos caratulados: VARALDO, LUCIANO ISMAEL c/KARALEVICH, RODOLFO ALFREDO s/Juicios ejecutivos; 21-23172241-3. Que tramitan ante el Juzgado descripto Ut supra. Lo que se publica por el término de 3 días bajo apercibimiento de ley, en el BOLETÍN OFICIAL conforme art. 77, 78 y cc CPCYCSF. Ceres, 24 de Agosto del 2023. FDO. Alicia Longo, jueza; Dra. Palavecino Sofía Lorena, secretaria. Dra. Magali Cristina González, secretaria.

\$ 33	506878	Sep. 19 Sep. 21
-------	--------	-----------------

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Camerlino Julio César, D.N.I. N° 21.947.055, fallecido el 26/11/2022 y con último domicilio en Echeverría N° 1947 de Rafaela, Santa Fe para que en el término de 30 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos caratulados: CUIJ N° 21-23694622-0; CAMERLINO, JULIO CÉSAR c/ASOCIART ART SA s/Accidente y/o enfermedades del trabajo, iniciado por el Dr. Diego A. Kurganoff. Dr. Lucas Mann- Juez-; Dra. M. Victoria Tros-sero - Secretaria-. Rafaela, 10 de Agosto de 2023. Julia Eguazu, prosecretaria.

\$ 50	506787	Sep. 15 Sep. 21
-------	--------	-----------------

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CABRERA MIRKO MATIAS s/Quiebras (CUIJ: 21-25024163-9); se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Agosto de 2023. Por presentada readecuación del proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. Notifíquese. Fdo.: Paola Milazzo, Secretaria; Fabián Lorenzini, Juez a/c. Reconquista, 28 de Agosto de 2023. Paola C. Milazzo, Secretaria.

S/C	506838	Sep. 19 Sep. 25
-----	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Reconquista Dr. Ramiro Avilés Crespo, se hace saber que en los autos: CONTRERAS NANCY ROSA s/Pedido de quiebra. 21-25030445-2, que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 15 de agosto de 2023; Al punto 1, por Secretaria. Al punto 2, téngase presente la dirección

de correo electrónico denunciada. Al punto 3, atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase el 12 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 13 de noviembre como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 15 de diciembre de 2023, el informe general. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo (Juez a/c) Dra. Paola Milazzo (Secretaria). En la Ciudad de Reconquista, siendo el día 21 de Junio de 2023, se presenta ante la autoridad Judicial el C.P.N. Braidot José Luis, Matricula 4.674, D.N.I. 8.507.314, y dice: Que viene a aceptar el cargo de síndico para el que fue designado en Autos: CONTRERAS NANCY ROSA s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-25030445-2, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista - Santa Fe. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Provincia de Santa Fe - Tel.: 482-554688, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12hs. y de 17 a 19 hs. Correo electrónico: joselbraidot@gmail.com. Conste. Reconquista, 28 de Agosto de 2023. Fdo.: José Luis Braidot (Síndico).

S/C	506836	Sep. 19 Sep. 25
-----	--------	-----------------

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ORDONEZ, LEANIRO CRISANTO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25030372-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Septiembre de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: ORDONEZ, LEANDRO CRISANTO s/Concurso Preventivo CUIJ N° 21-25030372-3, de trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Y CONSIDERANDO: Que, el Síndico de autos ha solicitado que se reprogramen las fechas del proceso. Que, atento a las constancias de autos se de reprogramar las fechas, dándose amplia difusión de lo resuelto. Que, por lo expuesto es que, RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber: 1) fijar el 17 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 2) fijar el 21 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 22 de diciembre de 2023 para la presentación del Informe General. 3) Que el, período de exclusividad vencerá el 20 de marzo de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 14 de marzo de 2024 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Septiembre de 2023.

\$ 500	506839	Sep. 19 Sep. 25
--------	--------	-----------------

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
ESTEBAN M. ZAPPALA

Por orden Sra. Jueza Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2a. Nominación de Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "LUCERO PABLO J. C/OTRO S/ COBRO DE PESOS - LABORAL" (Expte. N° 349/2014), se ha dispuesto la venta en pública subasta de un bien automotor usado MARCA PEUGEOT, TIPO FURGON, motor marca Peugeot n° 10CUZ80002170, chasis marca Peugeot n° 8AE5D9BDY5366419, AÑO 2001, DOMINIO DTP199, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. 21002 de Cda. De Gómez N° 1; que realizará el Martillero Esteban M. Zappala (Mat. N° 2046-Z-27) el día 29 de Setiembre de 2023 a partir de las 13:15 horas en el Hall de ingreso de este edificio de Tribunales, y de ser feriado o inhábil por cualquier otro acontecimiento el fijado o por cualquier motivo o causa de fuerza mayor no pudiere efectuarse la subasta en la fecha fijada, el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Dicho bien registra embargo de fecha 29/6/2020, por \$191.000.- por los autos que se ejecutan. Establecer, que el bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentre, con la base de \$961.000; de no haber oferentes por dicha base con retasa del 50%. Fijar como condiciones de la subasta que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio alcanzado "a cuenta de aquel" con el pago de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de remate, el saldo restante para "completar la señal" deberá ser abonado por el adjudicado dentro de los 2 días hábiles siguientes mediante transferencia interbancaria a cuenta judicial que se indicará a esos fines, más el 10% de comisión del martillero y el saldo que quede para completar el precio de compra, deberá ser también transferido dentro del término de 2 días de que fuere notificada la aprobación de la subasta. Establecer que para el caso de incumplimiento de los pagos determinados, quien resulte adjudicado perderá el total de lo efectivamente pagado a favor del presente trámite. Determinar que la entrega del rodado se concretará una vez que se verifique íntegramente cancelado el precio total de la venta (seña y saldo). Hacer saber que los gastos que demanden los gastos de guarda en depósito, retiro y traslado de la unidad automotor, levantamiento de prenda, transferencia de dominio y/u otro trámite respecto a medidas cautelares, impuestos y/o cualquier otra carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo de quien resulte comprador, conjuntamente con las deudas por patente y/o multas que deberán ser informados al inicio del acto de remate. En autos se encuentran agregados los informes de dominio y verificación policial para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Cañada de Gómez, de Septiembre de 2023.- Dr. MARIANO J. NAVARRO - SECRETARIO.

S/C	507030	Sep. 21 Sep. 25
-----	--------	-----------------

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO FEDERAL

POR  
FÉLIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, Secretaría "A", a cargo de quien suscribe, se hace saber a sus efectos en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I) c/ COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHAÑAR LADEADO LTDA s/ Ejecución Fiscal", Expte. N°: 113174/2014, se a dispuesto que el Martillero Félix Ricardo Claverie (cuit nro: 20-13077561-7) venda en pública subasta el día 27 de Septiembre de 2023 a las 10.00 hs., de resultar inhábil el día hábil posterior siguiente a la misma hora y lugar en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546 de esta ciudad el siguiente inmueble: "Una fracción interior de terreno con lo clavado y plantado, la que de acuerdo al plano confeccionado por el Agrimensor don Héctor Picatto en el mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de Rosario bajo el número ciento catorce mil quinientos noventa y nueve año mil novecientos ochenta y cuatro se encuentra situada en este pueblo de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, la cual es parte de la manzana número VEINTE Y SIETE del plano respectivo se designa como lote letra "B", su ángulo Nord Este se ubica a los cincuenta metros cinco centímetros de la esquina formada por las calles José Foresto y 25 de Mayo hacia el Oeste y a los treinta metros de la calle José Foresto hacia el Sud y se compone de once metros trece centímetros en sus costados Norte y Sud por veinte y cinco metros, en sus costados Este y Oeste encerrando una superficie de doscientos setenta y ocho metros veinte y cinco decímetros cuadrados, lindando, al Norte con el lote letra "A" del referido plano, al Oeste con Marcelino Muratori, al Sud en parte con Víctorio Lorenzatti y en parte con Bartolo Lorenzatti y al Este con la compradora Cooperativa Federal Agropecuaria Chañar Ladeado Limitada Inscripto el dominio al Tomo:250 ; Folio:378 ; Número: 118201; Dpto.: Caseros. - Informe del Registro General de Propiedades: Consta el dominio; HIPOTECAS: No posee; EMBARGOS: Tomo: 132 E; Folio: 323 ; Número: 84518 ; Fecha: 27/3/2023; Monto: \$1.257.430,08 ; Autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I) c/ COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHAÑAR LADEADO LTDA s/ Ejecución Fiscal", Expte 57487, Juzgado Federal N° 1; Tomo: 132 E; Folio: 825 ; Número: 204733 ; Fecha: 10/07/2023; Monto: \$2.054.502,10; Autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I) c/ COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA CHAÑAR LADEADO LTDA s/ Ejecución Fiscal", Expte 113174, Juzgado Federal N° 1.- INHIBICIONES: No posee. -; El mismo sale a la venta en las condiciones de ocupación según Acta de constatación obrante en actuaciones -desocupado- con la Base (2/3 valor de tasación) \$ 4.000.000.- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 3.000.000 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base la subasta se declarará desierta.- El adquirente deberá abonar en el acto de remate el 20% en concepto de señal y a cuenta de precio más el 3% de comisión de Ley al Martillero, todo en dinero efectivo o cheque certificado y cumplimentando la Comunicación "A" 5 147 del B.C.R.A.- Por esta normativa abonados los \$30.000 que allí se establecen para ser percibidos en dinero efectivo, el saldo originado hasta completar el 20% como señal surgida del precio obtenido, deberá ser depositado dentro de los tres días hábiles posteriores a la Subasta en la cuenta judicial abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente en el Banco de la Nación Argentina.- El saldo de precio deberá depositarlo judicialmente dentro de los cinco días una vez notificado el auto aprobatorio.- Impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble e I.V.A. y cualquier otro impuesto, si correspondiere, serán exclusivamente a cargo del adquirente, como así también los importes que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso.- Copias de títulos obran agregados en actuaciones, no admitiéndose luego de la subasta reclamos de ninguna naturaleza por falta o insuficiencia en los mismos.- El inmueble será exhibido los días 25 y 26 de Septiembre de 11 hs a 12hs.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 11 de Septiembre de 2023 .  
S/C 506846 Set. 20 Set. 22

### JUZGADO LABORAL

POR  
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Laboral 7ma. Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos: PEREZ NELIDA NATALIA c/Otros s/Cobro de pesos, 21-04126315-3, a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), disponga la venta en subasta publica el día 23/10/2023 a las 14 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario; del 50% del inmueble cuyo dominio obra en LOTE B Tomo 1289, Folio 480, Número 205.218, Departamento Rosario, (Lote interno), LOTE C, Tomo 1289, Folio 481, Número 205.218. (proporcional sobre Pasillo de ingreso) El inmueble saldrá a la venta conforme acta de constatación, ocupado (desocupable). Impuestos, tasas, contribuciones (IVA y gastos centrales, si correspondieren) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente serán a cargo del mismo; como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos o medianerías, en su caso. Saliendo el 50% del inmueble por la base de \$ 10.000.000, para el supuesto de no existir postores por la misma se sacará de inmediato en segunda base con la retasa del 25%; y de persistir la falta de oferentes, se dispondrá una nueva Subasta. Las pujas mínimas son de Pesos \$100.000.- Condiciones de venta: Al contado, mejor postor y dinero en efectivo. La venta del inmueble se realizará Ad Corpus, en el estado de conservación y en las condiciones en que se encuentra. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la señal supere el valor de \$30.000, no podrá realizarse en efectivo (comunicación "A" 5147 BCRA), optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados N° de cuenta 52065680 CBU: 0650080103000520656801, a la orden de este Juzgado y para estos autos. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA

por lo cual de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a Escribano Público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Previo a la aprobación de subasta, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta, a fin de que tome razón de la misma marginalmente, sin que implique transferencia a favor del adquirente transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del BCRA. Haciéndose saber que se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propiedad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose después de la subasta, reclamación alguna. Del Registro General, se informa. Que el dominio consta a nombre del demandado Hipoteca: No consta. Embargo: Tomo 132 B, Folio 315, N° 100165, Dpto. Rosario, Monto \$927.630,0200 fecha 7/4/2022, orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Téngase por designados los días 19 y 20 de Octubre de 2023 en el horario de 10 a 11 hs a los fines de su exhibición. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales Rosario, 13 de Septiembre de 2023. María Teresa Caudana, Secretaria.  
S/C 506929 Sep. 19 Sep. 21

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber en autos: GARCIA NESTOR FABIAN c/Otros s/Ejecutivo, (Expte. N° 21-01405654-5), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-13-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 17 de Octubre de 2023 a las 14.30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario (Entre Ríos N° 238), la totalidad (100%) del siguiente inmueble, propiedad de la demandada, consistente en: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en ésta ciudad de Rosario, Avda. Castro Barros, con frente al E., entre las calles Sánchez de Bustamante e Hilarión de la Quintana, a los 29,21m. de la calle H. de la Quintana hacia el S., el que según títulos resulta: un lote de terreno situado en el Barrio Roque Sáenz Peña de ésta ciudad, designado con el Nro. 1 en el plano confeccionado por el Ingeniero Francisco Constantino, ubicado de acuerdo al mismo, en la Avda. Castro Barros, a los 29,21m. de la calle H. de la Quintana hacia el S., y se compone de 8,66m. de frente al este por 28,985m. de fondo, lindando: al e., con la Vda. Castro Barros; al N., con el lote Nro. 2; al S., con el lote 15 de Micaela J. Ibañez de Bozzola; y al O., con parte del Lote Nro. 12; encierra una superficie total de 251,101m2 El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario a nombre de la demandada bajo la matrícula N° 16-650060. Dpto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas, pero si el siguiente embargo: inscripto en ASIENITO 3. Presentación 212.795/08-07-2022, por \$260.270,79.- Relat. As. 1 R.6 por los autos que se ejecutan. Y la siguiente Inhibición: Aforo 370849 del 17/09/2009. T° 19 Letra IC, F° 475, sin monto, orden Juzg. Dist. C. y C. 7ma. Nom. Rosario, Autos Fejer Alejandro R. S/ Propia Quiebra Expte. 362/2009. Se vende con la base de \$45.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base. El inmueble saldrá a la venta DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. El inmueble será exhibido a los interesados, los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales, Rosario, — Dra. Marianella Mauliñón - Secretaria.  
\$ 1200 507039 Sep. 20 Sep. 22

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CORSALINI, DNI 10.156.829, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. (Autos caratulados: "CORSALINI, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO 21-02963044-5)  
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLUSKINOS MARIO (DNI 6.038.184) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GLUSKINOS MARIO S/ SUCESORIO 21-02970642-2 - Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMIREZ, PELEGRINA (DNI 5.567.654), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, PELEGRINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02970507-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADOR EMILIO JOSÉ MAUJO DNI N° 18.802.335, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MAUJO AMADOR EMILIO JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02972458-7. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOS, ROSA MIRTA - D.N.I. 12.112.613 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, ROSA MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 6" (CUIJ N° 21-02970310-5).

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO DOMINGO DI BERNARDO (D.N.I. 93.711.113) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI BERNARDO MARIO DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02972313-0) Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del/la Juez/a Dr. Fernando A. Mecoli de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GOMEZ CYNTHIA GRACIELA (D.N.I. 10.782.557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, CYNTHIA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 6" (CUIJ 21-02972815-9). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ GENOVEVA (DNI 3.961.511) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ GENOVEVA s/DECLARATORIA - Cuij 21-02972574-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STALLI NELIDA IDA D.N.I. 3.229.141 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STALLI NELIDA IDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02971138-8) .de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Raúl Víctor Giovacchini (D.N.I. 06.023.319) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIOVACCHINI RAÚL VÍCTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973526-0).- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10a. Nominación de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro Raúl Bonato, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raquel Beatriz María Vitola, D.N.I. 4.878.300, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITOLA, RAQUEL BEATRIZ MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J. N° 21-02972041-7, Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEMA GEORGINA PAOLA (DNI 28.776.244) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEMA, GEORGINA PAOLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (CUIJ: 21-02972593-1).- Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FAVA DELIA ALMIDA (DNI: 3.897.266) y el causante FAETI ESTELVIO LIVIO (DNI: 6.029.567), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FAETI ESTELVIO LIVIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02971430-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO CARLOS UJOVICH (D.N.I. 13.307.264), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "UJOVICH, EMILIO CARLOS S/ SUCESORIO - C Y C 11" (CUIJ 21-02972431-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMENEZ, MIGUEL ANGEL D.N.I.16.049.695 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIMENEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02955192-5" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA ESTHER RAMIREZ (DNI 3.001.431) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, LUISA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02965811-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LETICIA LUCHE y/o LETICIA ALBINA LUCCHI y/o LETICIA ALBINA LUCHE (DNI 5.844.803) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUCHE LETICIA Y/O LUCHE LETICIA ALBINA Y/O LUCCHI LETICIA ALBINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02965324-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL MICELI (DNI 93.534.101) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MICELI, ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02958693-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONZALEZ, MARIA DELIA, D.N.I. N°: 2.393.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA DELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02971705-9)

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL IANNI, DNI 6.114.100 y MARIA ID, DNI 2.388.051, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ID, MARIA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02970308-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE CONO (D.N.I. N° 6.033.576), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Cono, Vicente s/Declaratoria de Herederos" (Expte. Cuij N° 21-02973273-3). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Omar Trevisonno (D.N.I. N° 25.979.708) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TREVISONNO, RUBEN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. N° 21-02973186-9). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANDOVAL VICTOR GA-



edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC). - por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe la Resolución que se pretende notificar: "Rosario, 09/08/2023.- Tomo: 161 Folio: 39 Resolución: 1225... VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "CARRIZO, WALTER MATIAS Y OTROS c/ RODRIGUEZ, LUIS DARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte N°683/22 21-11887432-0, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado RODRIGUEZ LUIS DARIO, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber. DRA. ANDREA G. CHAPARRO DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ. Autos caratulados: "CARRIZO, WALTER MATIAS Y OTROS c/ RODRIGUEZ, LUIS DARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21-11887432-0" Fdo. Jueza, DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, y Secretaria DRA. ANDREA G. CHAPARRO. ROSARIO 10/08/2023.  
\$ 50 506802 Set. 20 Set.22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Juez de Trámite Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados "SASSANI Y CIA. S.A.I.C. Y OTROS c/SERDAN, LUCAS RAMON s/Apremios", Expte. N°: 295/22, C.U.I.J. N°: 21-11886315-9, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 17 de Agosto de 2023. Atento lo ordenado en el día de la fecha en los caratulados «NAVAS, SEBASTIAN IGNACIO c/ SERDAN, LUCAS RAMON s/ Otras Diligencias» (CUIJ 21-11886915-7) y surgir del informe remitido por el RENAPER en tales actuaciones mediante escrito cargo nro. 18518/2023 el fallecimiento de Lucas Ramón Serdán, SUSPÉNDASE EL TRÁMITE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. Sin perjuicio de lo anterior, cítese por EDICTOS que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales a los herederos y sucesores de LUCAS RAMON SERDÁN (DNI 11.750.596) a que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE POR CÉDULA ELECTRONICAMENTE POR EL TRIBUNAL. Firmado: Dra. Luciana Paula Martínez (Juez), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretario). Rosario, 24 de agosto de 2023. Gutiérrez White, secretaria.  
\$ 40 506830 Set. 20 Set. 22

El Señor JUEZ del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA SEXTA NOMINACION DE ROSARIO, en autos caratulados: "BORDON, JOSE MATIAS EZEQUIEL c. SEMTUR SOC. DEL EST. MCPAL Y OTROS s. DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ: 21-21-00201058-2, ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 05 de Septiembre de 2023.- Advertiendo un error material en el decreto de fecha 1 de Septiembre de 2023, revóquese el mismo por contrario imperio. Y se dispone: Por renunciada la defensora designada al cargo. Designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 18 de OCTUBRE del 2023 a las 10.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS". FDO: DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez)- DRA. VALERIA BARTOLOME (Pro secretaria)". - Rosario de setiembre de 2023, (Prosecretaria).  
\$ 50 506892 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6ª Nominación de Rosario, en fecha 31 de agosto de 2023, se ha ordenado citar a López, Ariel Cesar (DNI N° 24.082.394) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Autos caratulados: MONTANI, ALEJANDRO CESAR c/LOPEZ, VALERIA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12616302-6. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Dr. Mariano H. Novelli (secretario). Rosario, Septiembre de 2023.  
\$ 50 506998 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO, DNI 38.904.964 lo siguiente: "Rosario, 6 de Septiembre de 2023. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Declarar en situación de adoptabilidad a los niños Candelaria Margarita Alvarez, titular DNI Nro. 51.357.185, nacida en fecha 25/08/2011. Luz Belén Alvarez, DNI 53.916.693, nacida el 16/04/2014, Natanael Alexis Alvarez, DNI 55.793.930, nacido en fecha 18/12/2016 y Cielo Esperanza Orellano, DNI 58.971.225, nacida en fecha 29/08/2021, todos hijos de María de los Angeles Orellano, DNI 38.904.964, y de Jorge David Alvarez, DNI 38.899.617, los tres primeros. 2) Oficiar al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción comunicando la presente e intimar a su Directora, en el plazo de diez (10) días, la remisión del o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada al caso de autos, indicando el orden de prelación de los Legajos si se remitieran más de un Legajo. De no existir aspirantes inscriptos en ese Registro, requieran informes a otros registros del país, por intermedio del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. 3) Ordenar continúe interviniendo la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva el otorgamiento de la guarda preadoptiva de los niños al pretento/s adoptante/s que corresponda/n. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Barbieri (Secretaria) Dra. Mangani (Jueza).  
S/C 506925 Set. 20 Set. 22

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a María Celeste Delgado, DNI 33.501.252 y a Luis Alberto Martínez, DNI 17.510.184 lo siguiente: Rosario, 05 de Septiembre de 2023. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 91/2023. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de los niños involucrados en autos que se ha propuesto que Luciano Omar Delgado acceda a una tutela en favor de Norma Graciela Díaz, que Leonel Elías Martínez, Joselyn Noemí Martínez, Milagros Abigail Martínez y Mateo Delgado sean declarados en situación de adoptabilidad, que Daniela Aylen Martínez y Kevin Ezequiel Martínez ingresen al programa de

autonomía progresiva, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de aceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo: Dra. Mangani (Juez), Dra. Barbieri (Secretaria).  
S/C 506924 Set. 20 Set. 22

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a Héctor Darío Andrada, DNI 31.975.470 lo siguiente: "Rosario 08/09/2023. Nro 3645. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida de protección excepcional dispuesta en relación a los niños Eric Johan Alejandro Andrada, titular DNI Nro. 54.445.797 y Andrada Jael Angela, titular DNI 56.018.743. II) Otorgar a Sra. Yoana Cindi Guadalupe Acosta, titular DNI Nro 35.587.748, el cuidado unipersonal de sus hijos, Eric Johan Alejandro Andrada y Jael Angela Andrada. III) Privar al Héctor Darío Andrada, titular DNI 31.975.47, de la responsabilidad parental de sus hijos Eric Johan Alejandro Andrada y Jael Angela Andrada. Insértese y hágase saber. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.". Fdo: Dra. Manda Barbieri (Secretaria) Gustavo Antelo (Juez). Autos: ANDRADA, ERIC JOHAN ALEJANDRO y ANDRADA, JAEL ANGELA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967. Dra. Mariela C. Barbieri, Secretaria.  
S/C 506922 Set. 20 Set. 22

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contra c1u al de la Segunda Nominación de Rosario, en los autos caratulados: OLIVERA, DOMINGO c/ZARATE, MARIA DE LOS ANGELES s/Daños y perjuicios. CUIJ: 21-11889303-1, ha dictado las siguientes providencias: Rosario, 26 de Junio de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada Zarate Maria de los Angeles a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez)- Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.  
\$ 50 506917 Set. 20 Set. 22

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUZG. DE 1RA.INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1, ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripto al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPCC.-se provee: Habiendo sido verificada la subasta, pónganse los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. DRA. PAULA MARINA HELTNER Secretaria DRA RAGONESE JUEZA.  
\$ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: CIPOMA S.A. s/Conc. Preven. - Hoy Quiebra, CUIJ 21-01630273-9, se hace saber que se ha readequado el informe final mediante escritos cargo N° 7768/2023 y 9823/2023. Asimismo, se hace saber que por auto N° 2293 del 17 de agosto de 2023 se ha resultado: RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales del Sindicato C.P.N Omar Enrique Greppi, CUIT 20-13255943-1, en la suma de \$ 1.426.515,08, estableciendo a su cargo los honorarios de su abogado patrocinante, el Dr. Jerónimo Pablo Etchart, CUIT 20-27498627-2, los que se regulan en la suma de \$ 611.363,60. 2) Regular los honorarios de los Dres. Silvana María Pérez Talamonti, CUIT 27-16818335-1, y Juan Manuel Tironi, CUIT 20-21960333-1, en la suma de \$ 509.469,67, en proporción de ley; y con vista a las Cajas respectivas. 3) Remítanse los autos a la alzada, de conformidad con el art. 2 72 in fine Ley 4.522. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. : Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Rosario, 14 de Setiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.  
S/C 506942 Set. 20 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: URQUIZA AXEL GABRIEL s/Quiebra, Expte. Nro. 21-02910375-2, que en fecha 22/08/23, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N° 439 de fecha 22/08/23, se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CPN Elisabet M. Fernández en la suma de \$ 1.222.727,20; los de su letrado patrocinante la Dra. Virginia L Gadea en la suma de \$ 815.151,46 y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dra. Melina Noe Genone en la suma de \$169.823,22.-. Dr. César Andrés Rojas en la suma de \$169.823,22.- y Dr. José Di Campelli en la suma de \$169.823,222.-. Secretaria. Rosario, Septiembre de 2023. Dr. Arturo Audano, Secretario.  
S/C 506920 Set. 20 Set. 22

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: VALLEJO, ALEJANDRA MARIANA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02962050-1 por sentencia N° 932 T° 109 F° 445 - Rosario, 08/09/23, se dispuso declarar la quiebra de Alejandra Mariana Vallejo, D.N.I. N° 36.498.051, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 1.250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 20 de septiembre del 2023 a las 10:00 hs. para sorteo de sindico categoria "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días

martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaría. S/C 506919 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LUNA, ELIZABET ANREA s/Solicitud propia quiebra; 21-02921720-0 (747/2019) se ha dispuesto siguiente: Resolución N° 190. Rosario, 04/05/2023: (...) Resuelvo: Resuelvo: 1.) Declarar la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores (artículo 229, in fine). 2.) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. S/C 506978 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 12 de Rosario, dentro de los caratulados: LOPEZ CLAUDIO JOSE ALBERTO s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-01455261-5, por resolución N° 627 del 09.08.2023, se dispuso: Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la revocatoria parcial interpuesta por la Sindicatura, y en consecuencia, declarar la Conclusión de la presente quiebra en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ;... VI) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación;... Dra. Elisabet Felippetti, Secretaria subrogante. Fabián Daniel Bellizia, Juez. S/C 506973 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados PLADENA NOELIA LUCIANA MARISE s/Propia quiebra; Expte. N° 459/2014 CUIJ N° 21-01165662-2, por resolución N° 792 de fecha 07/08/2023 se ha dispuesto: 1. Declarando concluir el presente procedimiento falencial, haciendo cesar la intervención del Sr. Síndico actuante. 2. Previa acreditación del pago de los sellados de ley, disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de la fallida, librándose a tal fin los despachos pertinentes. 3. Hágase saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Publicación sin cargo. Rosario, 08 de agosto de 2023. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria. S/C 506976 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados RODRIGUEZ ADRIAN JOSE s/Solicitud Propia quiebra; Expte. N° 224/2023 CUIJ N° 21-02968841-6, por resolución N° 848 de fecha 16/08/2023 se ha dispuesto declarar la quiebra de Adrián José Rodríguez (DNI N° 30.686.714), con domicilio en calle Génova 3675 de esta ciudad de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaria. Rosario, 24/08/23. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria. S/C 506975 Sep. 20 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civ. y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/CARBONE DIOMENES MANUEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02966613-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 07 de Septiembre de 2023. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la planilla practicada por escrito cargo N° 9378/2023 de fecha 28/08/2023 obrante a fs. 84, no ha sido observada durante el término por el que fuera puesta de manifiesto en la Oficina, corresponde por tanto aprobarla por la suma de \$ 5.499.724,40. Notifíquese. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez en suplencia). Dra. Ma. Eugenia Sapel (Secretaría). S/C 507048 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom. Sec. Unica de Rosario, dentro de los autos MARINELLI MARIA y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-01485784-9, se hace saber a los Sres. Antonio Gabriel Fumero, María Malorano, Nicolás Segundo Lucente, Carlos Alberto Lucente y Domingo Mansueto Lucente, que a través de la resolución que a continuación se transcribe, se dispone lo ss: N° 643. Rosario, 14 de Agosto de 2023. Y vistos. Y considerando. Fallo: I) Hacer lugar a la acción de Usucapión promovida en autos, respecto del inmueble sito en calle descripto como un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Arroyo Seco, Zona Urbana, Sección RU Manzana 78 Lote 25 -Pll 16-18-00 350356/0015, empadronado en el S.C.I.T.A nombre de Lucente Carlos y O., con dominio inscripto al Tomo: 18 I, Folio: 542, N° 10555 del 02/12/57 y Tomo: 237 B, Folio: 1452, N° 92667 del 13/09/57, declarando probada la quietud, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de los actores María Marinelli, Miguel Ángel Fran-

cobich y Marisa Luján Francobich y, en consecuencia, declarar la adquisición del mismo por parte de los actores cuyo plazo de prescripción se cumplió el 02/05/1997, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo; II) Costas según lo fundado en los precedentes Considerandos (art. 251, parte general, CPCCSF); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. (Autos: MARINELLI, MARIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01485784-9). Firmado: Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), Dra. Elizabet Carla Felippetti (Secretaría subrogante).

\$ 100 506984 Sep. 20 Sep. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 2 de Rosario, dentro de los caratulados: "BANCO CREDITICOOP C.L. c/ SOSA SEBASTIAN DAVID s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 2113898615-2, hace saber al demandado SOSA SEBASTIAN DAVID DNI 31.340.498, los siguientes decretos "Rosario, 3 de abril de 2023. Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 71. Por PRÁCTICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. "Reingeniería Procesal", Ed. Platanense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada SE TIENE POR APROBADA por este mismo decreto, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ALGUNA (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$33.381,55 (Treinta y tres mil trescientos ochenta y un pesos con 55/100 cent.)" "N° 554. Rosario 3 de abril de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento el estado y las constancias de los autos arriba designados en trámite ante este Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2a. Nom. De Rosario y lo dispuesto por la Ley N° 12.851; se estima prudente que a los honorarios regulados, se le apliquen intereses equivalentes a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; 18/12/2018; "Pereyra, Mario Simon c/ Municipalidad de Rafaela -Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/ Incidente de Apremio Por Honorarios -Regulación de Honorarios" Cita: 31/19; [en línea] <http://bdj.justiciasantafe.gov.ar>) Los estipendios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes. (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.; "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso Inconstitucional"; 01/08/2017; CUIJ ; 21-00508159-6 [en línea]; [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar) ; y arts. 32, párr. 50 y 60 ley 6767). RESUELVO: Regular los honorarios de los/as Dres/as GERBAUDO, GABRIEL - CUIT/L 20249807770- y BROWN ARNOLD, MARÍA - CUIT/L 27289129753-, en proporción de ley, por los trabajos realizados en la suma de \$20.747,45 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Conforme las condiciones expuestas en la parte considerativa, se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal en el término de cinco días en caso de no haberlo cumplimentado. Notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradacajaforense.com](mailto:mesadeentradacajaforense.com). értese. Hágase saber." Firmado: Dr. Ballarini, Juez; Dra. Longhi, Secretaria. Dra. María Elvira Longhi, secretaria.

\$ 100 506815 Set. 20 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario, en autos "BANCO CREDITICOOP C.L. c/ CHINCHILLA OSCAR ALBERTO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02943184-9, se hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CHINCHILLA que se ha dictado la siguiente Resolución "N° 765. Rosario, 7/6/21. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; RESUELVO: Tener al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general que se glosa a autos y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra OSCAR ALBERTO CHINCHILLA al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y cód. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, anótese la Inhibición General de bienes de la parte demandada, hasta cubrir la suma de \$159.265,97, con más el 30% para atender intereses y costas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado/Dra. María Silvia Beduino, Juez; Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario. S/C 506814 Set. 20 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rosario, en autos "BANCO CREIMCOOP C.L. c/ OLIVANTI CRISTIAN JAVIER Y OTRO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02922659-5, se hace saber a OLICER CEREALAS S.A. que se ha dictado la siguiente Resolución "N° 651. Rosario, 8/8/23. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "BANCO CREDITICOOP CL c/ OLIVANTI, CRISTIAN JAVIER Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo", expte. N° 823/19. .Y CONSIDERANDO: .9. FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra OLIVANTI, CRISTIAN JAVIER, DNI 29.373.557 y OLICER CEREALAS S.A., CUIT 30-70356340-2, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000.-), con más los intereses fijados en los considerandos, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diñero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva 4) Notifíquese a las cajas, profesionales y al colegio de abogados sobre el incumplimiento del Dr. Agustín Molinari en el acompa-

ñamiento de la Boleta Unica de Iniciación de juicio, Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mónica Klebcar, Juez: Dra Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

§ 50 506813 Set. 20 Set.22

Por disposición de Su Señoría Dr. MAURO RAUL BONATO, a cargo del 1 Juzgado de Distrito en lo Civil y comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. MARIANELA MAULION, en autos caratulados: "ÁLVAREZ, NATALIA s. c/ ANTONIO, RENÉ s/ Cobro De Pesos". EXPTE. N° 1692/2017, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, Por recibido. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. (Expte. N° 1692/2017). FDO. Dr. MAURO RAUL BONATO (JUEZ) -Dra. Lina Tognarelli (PROSECRETARIA). En consecuencia, se le hace saber a los herederos del demandado, RENÉ ANTONIO, DNI: 1.508.531, que deberán comparecer a estar a derecho por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. - PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, de octubre de 2023. S/C 506822 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez Dr. EDUARDO ARICHULUAGA en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2DA NOM DE ROSARIO caratulados: "LANESE BENJAMIN c/ AVILA AMALIA MARIA Y OTRA s/ Cobro De Pesos", Cuij 21-12280024-2, se ha ordenado notificar la rebeldía de los codemandados María Luisa Pulido y Claudio Gabriel Allegra. ROSARIO, 06 de Julio de 2023. Atento la constancia de publicación de edictos acompañada en este acto y la obrante a fs. 114, procédase a unificar el procedimiento respecto a los herederos y/o sucesores de los codemandados MARIA LUISA PULIDO y CLAUDIO GABRIEL ALLEGRA. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que los mencionados no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Secretaría: DR. JAVIER MATIAS CHENA. Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la prov. de Santa Fe. Rosario, de octubre de 2023.2 de Agosto 2023.Dr. Javier M. Chena, secretario S/C 506841 Set. 20 Set.22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Rosario, Dr. COSSARI - Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: ILKE VICH JORGE ALBERTO c/ MOREYRA, PEDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios EXPTE. N° 21-12639543-1 (36/2022), se hace saber: ROSARIO, 05 de Septiembre de 2022 Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a "Siempre Libre SRL" por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. ALMARA (Secretaria) Dr. Cosasari (Juez). Se transcriben los decretos pertinentes: ROSARIO, 20 de Mayo de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter de abogado y a mérito del poder especial acompañado, téngase por iniciada demanda Sumaria de Daños y Perjuicios.- Emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 03 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada. Agréguese las copias acompañadas. Téngase presente la declaración jurada de pobreza art. 333 del CPCC. Por ofrecida prueba, téngase presente para su momento oportuno. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria. § 50 506865 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10a. Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato y en autos: "BONEL, MARIANA LAURA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02951649-6, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 969 Rosario, 08/09/2023. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Reprogramar el cronograma de fechas del presente concurso preventivo y, en consecuencia: 1. Fijar como nueva fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 6 de Noviembre de 2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de Octubre de 2023 a las 10 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 2. Publíquense edictos comunicando la presente. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Mauro Bonato (Juez) - Dra. Marianela Maulión (Secretaria).Secretaria, 12/09/2023. § 170 506894 Set.20 Set. 26

Por disposición del juzgado de circuito 3 de Rosario y en autos ALONSO SILVIA ROSA c/SÁNCHEZ EMANUEL NICOLAS y otros s/Cobro de pesos; 21-12643837-8 se hace saber que se dicto lo siguiente. Rosario, 11 de Julio de 2023. Agréguese las cédulas diligenciadas y las constancias acompañadas. Informando verbalmente la Actuaría que los codemandados Andrea Laura Bonofiglio, Carmen Manuel Holst y Julio Cesar Dominguez no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Encontrándose acreditado el fallecimiento del codemandado Emanuel Nicolás Sánchez, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el

BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del codemandado fallecido. Recatúlese por Secretaría. Al embargo sin fianza solicitado, oportunamente atento no encontrarse firme la rebeldía precedentemente ordenada, u ofrezca fianza y se proveerá según corresponda. Dra. Ana Belén Cura, secretaria. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. § 50 506913 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, dentro de los autos caratulados SEBASTIAN GRIMALDI SA c/MARTIN, MARCELO ROBERTO s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-02944860-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 15/08/23. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, decláresela rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC). Fdo: Marcelo Quiroga (juez), Lorena González (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria. § 50 506916 Sep. 20 sep. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, se hace saber que en los autos caratulados: COLMAN, VIRGINIA CLORINDA c/GUTIERREZ, JOSE RAFAEL s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02844472-6; N° 861/2015), se cita y emplaza a la parte demandada, José Rafael Gutiérrez, para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Rosario, agosto de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. § 50 506918 Sep. 20 Sep. 22

Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco. Autos Caratulados: D'AMICCO ANDREA c/MONACO JOSE y/o herederos y/o propietarios del inmueble s/Juicio sumarios; Expediente CUIJ N° 21-22766180-9. Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Dra. Mariana Alvarado (Juez) Dra. Mariana S. Cattani (Secretaria), Se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 22 de Agosto de 2023. Agréguese los edictos acompañados. Informando verbalmente la actuaría que, José Monaco, Juan Monaco y/o los herederos no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de oficio —curador ad hoc y defensor de los herederos-, librese e-mail por Secretaría conforme circular N° 56/13 -firme que se encuentre el presente proveído-. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 de la 1ª Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez); Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 31 de Agosto de 2023. § 40 506896 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche, dentro de los autos: GUTCHER, HAIDE JULIA s/Declaratoria de herederos (CUIJ N° 21-02903739-3 – Expte. N° 640/2018) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Hayde Julia Gutcher y/o Aide Julia Gutcher (L.C. 6306226), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la publicación de edictos, bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por 5 veces en 10 días (art. 1, 2 y 2340 C.C. y C. y 592 CPCC). Rosario, 11/09/2023. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr. § 50 506979 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez de Ejecución de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Jorge Alberto Campra, LE 5.971.542, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cuarenta (40) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguir el juicio sin su representación. El presente se libra conforme el art. 597 CPCC, ordenado en los autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO BAUEN 18 c/CAMPRA, JORGE ALBERTO s/Juicio Ejecutivo - CUIJ N° 21-13920645-9. Rosario, 14 de Septiembre de 2023. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. § 50 506970 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, en los autos: SUCESORES DE TUJAGUE, EDUARDO ENRIQUE c/SUCESORES DE FREGUGLIA DELFO CARLOS y Otros s/Escrituración - Expte. CUIJ 21-01286425-3, se ha ordenado notificar por edictos la rebeldía de las eventuales herederas del Sr. Delfo Carlos Freguglia - L.E. 2.201.944, las Sras. Adriana Inés Freguglia, Patricia Estela Freguglia y Silvina Marta Freguglia, decretada en fecha 29/04/2023. Fdo. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria. § 50 506972 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha dictado una providencia del siguiente tenor: Proveyendo escrito cargo 11931/13: Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada GIUDICE ARMANDO ENRIQUE, DNI 11.873.806, en autos no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Agréguese la cedula acompañada. Notifíquese por cedula. Proveyendo manifestación del día de la fecha: téngase presente. Librense los despachos oportunamente ordenados. Dentro de los autos: JORGE ROSANA CLAUDIA c/GIUDICE ARMANO ENRIQUE s/Escrituración, CUIJ N° 21-01323009-6. Dra. María José Casas, Secretaria. § 50 507031 Set. 20 Set. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Rosado, a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza; Dra. Paula M. Heltner, Secretaria, dentro de los caratulados: PAULINI, GRISELDA BEATRIZ c/PROA 20 S.R.L. s/USUCAPION,

Expte. CUIJ N° 21-12643584-0, se requirió la prescripción adquisitiva del inmueble según plano de mensura archivado n° 244760 de fecha 19/11/2021, que de acuerdo a las constancias del plano, acta y relacionado de mensura el inmueble se encuentra empadronado en el Registro de la Propiedad de Rosario, Provincia de Santa Fe al Tomo 262A. Folio 544. N° 51583, Dpto. Rosario, Partida inmobiliaria 16-04-00 336421/0204, encontrándose el dominio inscripto a nombre de la demandada PROA 20 S.R.L., conforme extracto de dominio que acompaño. Cuya descripción conforme plano de mensura es: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Funes del departamento Rosario designado como lote 12 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 244760/2021 con frente al Norte sobre Av. América entre calle Los Tizones y calle Los Fogones, a los 20,30m de calle Los Tizones hacia el este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: al lado A - B mide 10,15m, linda al Norte con Av. América; el lado B - C mide 23,44m, linda al Este con Gómez Stella D De PII: 336421/0417; el lado C - D mide 10m, linda al Sur con Lozano Alfonso y otro PII 336421/0102, el lado D - A mide 25,08m. linda al Oeste con Paulini Griselda B PII: 336421/0374 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 80°41'11", vértice B: 99°18'49", vértice C: 90°0'00". Encierra una superficie de 242,60 m<sup>2</sup>; siendo la coordenada geodésica del centro de la parcela de latitud 32°55'8.78" y longitud -602°50'54.02". Decreto de fecha 27.12.2022: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocada, a mérito del poder especial -que deberá acompañar en original-. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE)... 7- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo.: Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza - Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

§ 50 506971 Set. 20 Set. 22

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzg. 1° Inst. Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Casilda, se ha saber que dentro del expediente TASELLO PATRICIA EDITH c/DE VINCENTIS CARMEN y otros s/Prescripción adquisitiva; N° 350/2014, CUIJ N° 21-25826719-9, ha recaído sentencia N° 374 fechada el 21 de marzo de 2023 que dispuso rechazar la demanda entablada, con costas. Dra. Sandra González, secretaria.

§ 50 506935 Sep. 20 Sep. 22

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se ha dispuesto dar publicidad edictual al decreto judicial de fecha 09/08/2023, a saber: Cañada de Gómez, 09 de Agosto de 2023. Se provee: No habiendo comparecido los herederos del causante de nombres Esteban Lorenzo Pavoni, Blanca Florentina Pavoni y Elvío Abel Pavoni a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Art. 77 CPCCSF. Autos: FUGAS JOSEFA TERESA c/PAVONI ESTEBAN LORENZO s/Prescr. Adquisit.; CUIJ N° 21-25959659-6. Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).

§ 33 506795 Sep. 20 Sep. 26

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo - Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: COLMAN MIRIAN ELENA s/Pedido de quiebra, Expte. N° 535/2023 - CUIJ: 21-25443306-0; se ha ordenado lo siguiente: T° 102 F° 380 N° 1562 - San Lorenzo, 11 de setiembre de 2023. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAN ELENA COLMAN, DNI N° 30.168.086, argentina, mayor de edad, apellido materno Jaimovich, con domicilio en calle Av. San Lorenzo N° 2857 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle Bv. Urquiza n° 590 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y/o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 13 de setiembre de 2023 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto

ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., a la A.P.I., a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la Ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

S/C 506633 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado publicar por 3 días. Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/CERCEAU, CARLOS JUAN y otros s/Apremio fiscal comunal; 21-25440983-6, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el día 11 de julio de 2023, siendo día y hora hábil señalado para que tenga lugar esta audiencia a fin de la designación del perito martillero que debe intervenir en la causa seguida por COMUNA DE OLIVEROS c/CERCEAU, CARLOS JUAN y otr. s/Apremio fiscal comunal; CUIJ N° 21-25440983-6, Estando S.S. en su despacho, en audiencia pública, se procedió al sorteo, resultando desinsaculado Félix Ricardo Claverie Matricula 1225C0199, a quien S.S. tiene por designado y el que deberá comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley, cualquier día y hora hábil de audiencia, debiéndose notificar al mismo por cedula. Con lo que no siendo para mas se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación firma s.s. por ante mi, que certifico y suscribo. Fdo. Dra.: Luz M. Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Andino (juez). San Lorenzo, 18 de agosto de 2023. Con los autos a la vista se provee escrito cargo 13016/23 y 13017/23: Al punto 1.- Oficiése a los fines de los fines peticionados. Al punto 2.- Librese mandamiento a la Sra. Juez del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Oliveros con facultades de ley. Al punto 3.- Intímese a los fines peticionados. Al punto 4.- Como lo solicita. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

§ 33 506872 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado. San Lorenzo 23 de agosto de 2023. Fijese nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio el día 25/09/2023 a las 9:00 hs. Comuníquese con la oficina de quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Notifíquese por edicto. Autos: CABRERA GUILLERMO ATILIO c/PETTINATI ALEJANDRO IGNACIO s/Demanda de Escrituración; CUIJ N° 21-235383910-1. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. Dr. Andrés Colombo, prosecretario.

§ 33 506870 Sep. 20 Sep. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edicto (conforme art. 28 Ley 5066) San Lorenzo 10 de julio 2023 Resolución N° 1222 T° 97, F° 450, Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/TOKMAN SALOMON Y OTROS s/Apremio fiscal comunal; CUIJ N° 21-25440357-9... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda en todas sus partes mandando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada hasta tanto la parte actora perciba la totalidad del crédito reclamado, con más los intereses antes especificados y las costas del presente. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente planilla, debiendo acompañar el Dr. Dabove constancia de inscripción actualizada ante AFIP. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo: Luz María Gamst (Secretaria), Alejandro Marcos Andino (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

§ 33 506871 Sep. 20 Sep. 22

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Octavio Delfin Di Pizio, DNI N° 6.108.607, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Autos: DI PIZIO NORBERTO JOSE c/DI PIZIO OCTAVIO D. s/Escrituración, Expte. - CUIJ 21-24438810-5.- Venado Tuerto, 10 de Julio de 2023. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. Luciana Paola Parenti, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 14 de Julio de 2023.

§ 33 506994 Set. 20 Set. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, se hace saber que en los autos SUCESORES DE CURTI HORTENCIO RAMON s/Concurso preventivo - hoy quiebra; (CUIJ N° 21-24409809-3 - N° Expediente: 1268/1998), se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 31 de marzo de 2023. N° 236 Y vistos... Y considerando... Fallo: 1.- Declarar la quiebra de sucesores de Curti, Hortensio Ramón; tomándose razón de lo dispuesto en el sucesorio que obra por cuerda a los presentes, una vez firme y consentida la presente. 5.- Continúe en sus funciones la Síndico ya designada en autos, CPN Liliana Ester Taccetta con domicilio en calle Alvear N° 861, 1° piso. Sucesores de CURTI, HORTENCIO RAMON s/Concurso preventivo - hoy quiebra; (CUIJ N° 21-24409809-3 - N° Expediente: 1268/1998). Firmado: Dra. María Celeste Rosso (Jueza) - Dra. Luciana Paola Parenti (Secretaria subrogante). 21 de junio de 2023.

S/C 506810 Sep. 20 Sep. 26

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministro de Educación

**Prof. Víctor Debloc**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**